

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA

ENERO 10 PM 1 13

RECIBI 11

Oficio No. IV/01/2014/007/I

**Mtra. Mónica Almeida López**  
Coordinadora General Académica  
Vicerrectoría Ejecutiva  
Universidad de Guadalajara  
Presente

Dictamen Juan. I/2014/056

At'n. Dr. Alfredo Feria y Velazco  
Coordinador de Investigación y Posgrado

Adjunto al presente me permito remitir a Usted copia del oficio número CCU 104/2013, recibido en esta Secretaría de Actas y Acuerdos el 11 de diciembre de 2013, signado por el Doctor Jaime F. Andrade Villanueva, Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, mediante el cual solicita la creación del programa académico de la Especialidad en Dermatología.

Lo anterior, con mi atenta solicitud de que el Comité de Apoyo Técnico de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario que Usted integra, realice el análisis sobre el particular y emita su opinión calificada sobre el tema.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente se suscribe de Usted.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"

Guadalajara, Jal., 09 de enero de 2014

RECIBI  
2014 JAN 10 10:15  
Génith

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario General de la Universidad de Guadalajara y  
Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Educación

c.c.p. Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General y Presidente de la Comisión de Educación.  
c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/Rosy

15:03  
Luis



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CCU 104/2013

**Lic. José Alfredo Peña Ramos.**  
**Secretario General de la Universidad de Guadalajara**  
**y Secretario de Actas y Acuerdos de las**  
**Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda.**  
**H. Consejo General Universitario.**  
**P r e s e n t e.-**

Por este conducto me permito hacer llegar a Usted la propuesta de la supresión y la creación del programa académico de la **Especialidad en Dermatología** que se imparte en este Centro Universitario y el cual consta de:

- ✓ Dictamen No. 1098/2013
- ✓ Acta de la Sesión Extraordinaria de Consejo de Centro de diciembre 02 de 2013
- ✓ Acta del Consejo Divisional
- ✓ Acta del Colegio Departamental
- ✓ Información electrónica

Lo anterior para que sea presentado a la consideración de las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario para su aprobación y ejecución.

**Atentamente**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
**Guadalajara, Jal., Diciembre 10 de 2013**



**Dr. Jaime F. Andrade Villanueva**  
**Rector Consejo de Centro Universitario de**  
**y Presidente del Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud**

14289

C.c.p. Archivo.-

14289



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

## H. Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Presente.-

Dictamen No. 1098/2013

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, ha sido turnado por el Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, un documento proveniente de la División de Disciplinas Clínicas, Departamento de Clínicas Médicas, en el cual se propone suprimir el programa académico de la **Especialidad en Dermatología Médica Quirúrgica**, así como la creación del programa académico de la **Especialidad en Dermatología**, para operar bajo el sistema de créditos, profesionalizante y modalidad presencial, con sede en este Centro Universitario y para ser impartida en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio" y en las unidades hospitalarias que cumplan con los requisitos y adopten este programa educativo, en virtud de la siguiente:

### Justificación

- I. Que en el año de 1969, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 021/21999, mediante el cual se crea la Especialidad de Dermatología con sede en este Centro Universitario.
- II. Que en sesión del 10 de Agosto de 1996, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 021/1180 en el que se propuso la modificación al plan de estudios de la Especialidad en Dermatología.
- III. Que con dictamen número I/2009/046 en sesión extraordinaria del 15 de enero de 2009, el H. Consejo General Universitario aprobó la modificación y cambio de nombre del programa académico de la Especialidad en Dermatología para quedar como Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica, a partir del calendario escolar 2009 A.
- IV. Que con dictamen número 471/2013, en sesión extraordinaria del 11 de junio de 2013 el Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud, aprobó la modificación del nombre del programa académico de la Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica, para quedar como *Especialidad en Dermatología*.
- V. Que en virtud de que esta propuesta está solicitando la supresión del programa académico de la Especialidad en Dermatología Médica Quirúrgica, así como la creación de la Especialidad en Dermatología, se solicita se deje sin efecto el dictamen referido en el punto IV.
- VI. Que debido a que el Catálogo Nacional de Residencias Médicas, reconocido por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud y por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, **no** reconoce el programa académico tal y como se aprobó por lo siguiente:
  - ✓ Que la especialidad sea de entrada directa a las instituciones formadoras a nivel nacional.
  - ✓ Que el nombre de "*Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica*", no existe en el Catálogo Nacional de Residencias Médicas.
- VII. Que se solicita la supresión del programa académico de la Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica con el fin de uniformar la especialidad a nivel nacional y en virtud de que en la revisión del mismo la modificación supera el 25% según se establece en el artículo 27 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y se propone la creación y cambio de nombre de dicho programa académico para quedar como **Especialidad en Dermatología**.

Dictamen No. 1098/2013  
Especialidad en Dermatología  
Supresión y creación



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

- VIII. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.
- IX. Que la Universidad tiene como uno de sus fines el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
- X. Que en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un principio de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual.
- XI. Que la Universidad adopta el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, sustentada en unidades académicas denominadas escuelas, para el nivel medio superior, y Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior y se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, la Administración General y el Sistema de Universidad Virtual.
- XII. Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
- XIII. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, organismo desconcentrado encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, tiene responsabilidad de formar profesionales, técnicos y especialistas que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad.
- XIV. Que este Centro Universitario cuenta entre su estructura Divisional y Departamental a la División de Disciplinas Clínicas, integrada por los Departamentos de Clínicas Médicas, Clínicas Quirúrgicas, Clínicas Odontológicas Integrales, Clínicas de Salud Mental, Enfermería Clínica Integral Aplicada y Clínicas de la Reproducción Humana y del Crecimiento y Desarrollo Infantil.
- XV. Que la dermatología clínica es una rama de la medicina con grandes avances y ha experimentado un crecimiento de magnitud sin paralelo. La piel a la cual se le tenía simplemente como una cubierta protectora, es un sitio en el que se desarrollan un sin número de procesos inmunológicos, a cual más de complejos y de gran significación etiopatogénica; los avances tecnológicos en el estudio y tratamiento de las enfermedades de la piel han sido de gran significación para beneficio de nuestros enfermos en el siglo XXI.
- XVI. Que con respecto a los avances terapéuticos de los últimos tiempos podemos destacar los de tipo médico, y en este renglón mencionar la aparición de los cortico esteroides tópicos y sistémicos que cambiaron el rumbo de la terapéutica Dermatológica. Otros fármacos fueron los retinoides, tanto los tópicos, que aparecieron en el mercado desde los años sesenta, como los sistémicos, a partir de los ochenta; Estos últimos constituyen un hito en el tratamiento de padecimientos desfigurantes como el acné nódulo quístico y la psoriasis en sus formas más severas; además su empleo como preventivo en el proceso de carcinogénesis no sólo en Dermatología sino en otras ramas de la medicina, deparan seguramente buenas nuevas en la investigación de mejores retinoides. Otro avance lo constituye la fotoquimioterapia o tratamiento con psoralenos más radiaciones ultra-violeta (PUVA) útiles en diversos padecimientos como psoriasis, vitíligo, linfomas cutáneos, entre otros.
- XVII. Que en los procesos médico-quirúrgico, la aparición del rayo láser en sus diversas modalidades es seguramente el avance mayor en el tratamiento de tumores, como los hemangiomas, nevos y tatuajes. En la actualidad los avances tecnológicos como son: cirugía de Mohs, crioterapia, rayo láser, electrocirugía, cirugía con radiofrecuencia y la cirugía cutánea encaminada a la corrección estética de los problemas de la piel, también es cada vez más común en la Dermatología. Como resultado de



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

este avance hay algunas prácticas que se consideran en estos momentos decadentes o que han desaparecido como son: radioterapia en lesiones benignas, empleo de medicamentos como antimoniales para sífilis, talio para infecciones por hongos en la cabeza, aceite de chalmougra en lepra.

- XVIII. Que la formación de médicos especialistas en dermatología con un nivel de competencias internacional, es un requerimiento de nuestra sociedad que recae en tres aspectos fundamentales: la relevancia de las manifestaciones de la piel como reflejo de enfermedades sistémicas a medida que conocemos más de su fisiología, bioquímica y aspectos constitucionales, el incremento en la aparición de tumores malignos debido a la mayor exposición de factores como radiación, virus, inmunosupresores, químicos ambientales y una mayor expectativa de vida, la mayor demanda de aspectos cosméticos por parte de las población y considerando que debe ser el dermatólogo quién sea el proveedor de estos servicios.
- XIX. Que se podemos decir que para una población cercana a los 117 millones de habitantes, la Dirección General de Profesiones en julio publica 1,427 médicos dermatólogos con Cédula y el Consejo Mexicano de Dermatología certifica 1,262 para el 2013, ambas cifras consideradas como muy pocos. En las diferentes instituciones de salud tanto del estado de Jalisco como en otros estados la demanda por parte de la población para la atención de las enfermedades de la piel y mucosas se ha reflejado en un incremento importante en la consulta comparando las cifras que reportan entre 1995 al 2012 demuestran definitivamente un aumento en la demanda de atención dirigida a las enfermedades de la piel y mucosas, encontrando entre las dermatosis más frecuentes a las alteraciones de las glándulas sebáceas, enfermedades micóticas, nevos y tumores, dermatitis reaccionales y de contacto, enfermedades por virus y bacterias, discromías, y un aumento en la detección de cáncer cutáneo melanoma y no melanoma.
- XX. Concluimos que tanto la demanda de atención por parte de la población como por la necesidad de formación de recursos en la especialidad se ve reflejada en esta información documentada estadísticamente y exige claramente, la formación de especialistas en dermatología de alta calidad. La Dermatología, en este siglo XXI sigue siendo la especialidad clínica por excelencia en su diario quehacer.
- XXI. Que el **objetivo general** es formar Especialistas en Dermatología con una visión bio-psicosocial de los problemas de salud en el ámbito de los padecimientos de la piel, bajo un programa académico orientado en las competencias profesionales integradas, con calidad y excelencia en atención médica, investigación y educación, formados ética, normativa y jurídicamente en el ejercicio profesional, con actitud autocrítica, creativa profesional, capaz de resolver los problemas inherentes a su campo de acción de forma multidisciplinaria.
- XXII. Que los **objetivos específicos** del programa son:
- Formar dermatólogos con alto nivel de competencia y calidad.
  - Facilitar la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno integral determinado por condiciones individuales, sociales e históricas.
  - Desarrollar las competencias cognitivas, metodológicas y técnico- instrumentales para la prevención, diagnóstico, terapéutico y de rehabilitación de las enfermedades dermatológicas.
  - Promover una práctica profesional con sentido crítico ante los problemas médicos de la competencia en dermatología, que procure la búsqueda de su fundamentación científica y de respuestas pertinentes ante los interrogantes que ellos plantean.
  - Facilitar y promover las competencias al auto aprendizaje que estimulen en el alumno el pensamiento reflexivo, el análisis de la literatura médica en Dermatología para su aplicación y crítica, e impulsar la búsqueda y aportación de otras aéreas de las ciencias básicas de la medicina innovadoras y el uso de las nuevas tecnologías renovando su formación académica.
  - Fomentar una actitud humanista ante los pacientes en sus actividades de atención médica, investigación y en educación.
  - Promover la interacción productiva con el personal de salud en la atención de los problemas médicos en relación con la dermatología.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

XXIII. Que el **perfil profesional de ingreso**, que debe tener el aspirante son:

- Ser egresado de la carrera de medicina de una institución educativa reconocida,
- Interés en el campo de la dermatología,
- Aptitudes cognitivas para la actualización médica y de investigación, Conocimientos básicos del proceso Salud- Enfermedad.
- Contar con una actitud humanista, positiva y de empatía hacia el paciente.
- Reconocer la importancia en la integridad del paciente y su familia.
- Tener con una personalidad integra, de respeto y sensible hacia las necesidades bio psico-socio-ambientales del paciente.

XXIV. Que el **perfil de egreso**.- El egresado de la Especialidad en Dermatología es un profesional de calidad y excelencia, competente en el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades de la piel con capacidad para el análisis científico y de auto aprendizaje, con habilidades para la investigación, el trabajo en equipos multidisciplinares de salud, con una visión ética, social y de respeto a sus pacientes, y con un alto nivel de competencia profesional a nivel regional, nacional e internacional.

Competencias profesionales que debe de poseer el egresado:

- Conoce e identificar al individuo desde una perspectiva compleja bio psico-social, con juicio crítico y respeto a la diversidad ideológica.
- Resuelve problemas de la práctica profesional aplicando los principios y métodos científicos para interpretar la realidad.
- Ejerce su práctica profesional de acuerdo a la normatividad estatal, nacional e internacional, con una actitud ética, crítica y propositiva.
- Participa activamente en el trabajo colaborativo inter, multi y transdisciplinar en la solución de problemas profesionales con respeto y ética.
- Identifica, diseña e implementa los diferentes programas de prevención de la salud en equipo multi, inter y transdisciplinario para fomentar una cultura de salud.
- Aplica los conocimientos sobre el proceso administrativo con eficiencia y eficacia de acuerdo a las prioridades del ámbito de la salud, con una actitud prospectiva y propositiva.
- Comprende los procesos de investigación y su impacto en la atención integral del paciente.

Competencias Técnico Instrumentales

- Es un profesional que aplica sus conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas para proporcionar atención de medicina general, de alta calidad, a través de la promoción de la salud, protección específica, acciones oportunas de diagnóstico, de tratamiento, limitación del daño y rehabilitación.
- Utiliza su juicio crítico para la atención o referencia de sus pacientes a otros niveles de atención o profesionales.
- Actúa respetando las normas éticas para darle un sentido humano a su práctica profesional, dentro de los patrones culturales y económicos de la comunidad donde otorgue sus servicios.
- Aplica los avances científicos y tecnológicos incorporándolos a su práctica con sentido crítico, colocando los intereses de los pacientes por encima de cualquier otra consideración.
- Aplica la metodología con enfoque clínico epidemiológico en el ámbito de la investigación científica, buscando siempre nuevos conocimientos para el desarrollo profesional propio y de sus compañeros de profesión, así como, de aquellos en proceso de formación, contribuyendo a la formación, contribuyendo a la difusión y extensión de la cultura médica entre la población.
- Administra los recursos destinados para la atención de la salud.
- Actúa dentro de la normatividad que regula su práctica profesional.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

## Competencias Socioculturales

- Es un universitario comprometido con los principios ideológicos emanados de las políticas contenidas en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- Se integra a los equipos de salud que proporcionan asistencia a la población rural con un criterio de prevención en salud.
- Está dispuesto a trabajar en equipo ejerciendo el liderazgo que le corresponda y de acuerdo al rol que le sea asignado, participa con responsabilidad en la toma de decisiones y aplica su juicio crítico en los diferentes modelos de práctica médica.
- Comunica eficaz, eficiente y adecuadamente de manera oral, escrita y gráfica, a través de los diferentes medios de comunicación respetando la diversidad de ideas, con honestidad y ética profesional.
- Analiza y se inserta en los segmentos del mercado de trabajo con actitud autocrítica, creativa y ética profesional con liderazgo en su campo profesional.

xxv. Que el Consejo de División Disciplinas Clínicas, en su sesión de fecha 31 de octubre de 2013, aprobó la creación del programa educativo de la **Especialidad en Dermatología**.

En razón de lo antes expuesto, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, han encontrado elementos que justifican suficientemente los motivos referidos y

### Considerando

- I. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior.
- II. Que en el marco previsto por la fracción IV del artículo 52 de la Ley Orgánica y en congruencia, la fracción I del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, corresponde a los Consejos de Centro Universitario aprobar los planes de estudio y programas de docencia investigación, difusión y servicio social del Centro, de acuerdo con los lineamientos generales aplicables; así como dictar normas y disposiciones particulares sobre la creación, transformación y supresión de programas para la formación de profesionales medios, profesionistas y graduados, respectivamente.
- III. Que la Comisión Permanente de Educación del Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud tiene atribuciones de proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario, en los términos previstos por los artículos 8 y 9 fracciones I y III del Estatuto Orgánico de este Centro Universitario.
- IV. Que corresponde al Consejo Universitario de este Centro aprobar los programas de posgrados propuestos por sus Consejos Divisionales, conforme a lo dispuesto por el numeral 14 del Reglamento de General de Planes de Estudio.
- V. Que con base a las fracciones III y V del artículo 54 de la Ley Orgánica, corresponde al Rector del Centro Ejecutar los acuerdos del Consejo de Centro así como promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico y patrimonial del Centro Universitario.
- VI. Que en términos de los artículos 3 y 4 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, existen en este Centro las Divisiones de Disciplinas Básicas para la Salud; de Disciplinas Clínicas; y, de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud.

Dictamen No. 1098/2013  
Especialidad en Dermatología  
Supresión y creación



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

- VII. Que el Consejo Divisional como órgano de gobierno de la División tiene, atribuidas por la fracción II del artículo 61 de la Ley Orgánica y por el 138 fracción I del Estatuto General, las funciones de sancionar y proponer al Consejo de Centro la creación, supresión o modificación de programas de posgrado de la División.
- VIII. Que conforme lo previenen la fracción I del numeral 141 así como lo dispuesto por el artículo 142 del Estatuto General, el Director de División tiene entre sus funciones el promover y apoyar los procesos para la creación, modificación o supresión de planes y programas curriculares en los que intervenga su División, y el Secretario de la misma, las de auxiliar al Director de División, llevar a cabo sus determinaciones y las que le encomiende el Consejo Divisional.
- IX. Que por su parte los Colegios Departamentales tienen atribuciones para el diseño, ejecución y evaluación de planes y programas académicos, y tienen la atribución de elaborar propuestas de creación, modificación o supresión de planes y programas docentes, de investigación y difusión en los términos de los artículos 64 y 65 fracción II de la Ley Orgánica y 145 fracción VI del Estatuto General.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con base en los artículos 1, 5 fracción I, 6 fracción III, 22, 23, 24, 50, 52 fracción IV y 54 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; el 116 fracción I de su Estatuto General, así como por los numerales 2, 5 fracción I y 9 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y los artículos 4 y 14 del Reglamento General de Planes de Estudios, es que estas Comisiones estiman pertinente presentar la propuesta de creación de la **Especialidad en Dermatología** y al efecto proponen los siguientes:

### Resolutivos

**Primero.-** Se aprueba la supresión del programa académico de la **Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica**, con efectos retroactivos a partir del ciclo escolar **2009 A.**

**Segundo.-** Se aprueba se cancele el dictamen número 471/2013, aprobado por el Consejo de Centro Universitario en sesión extraordinaria del 11 de junio de 2013 y mediante el cual se aprobó la modificación del nombre del programa académico de la Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica, para quedar como *Especialidad en Dermatología*.

**Tercero.-** Se aprueba la creación del programa académico de la **Especialidad en Dermatología**, con enfoque a las competencias profesionales integradas, proveniente de la División de Disciplinas Clínicas, Departamento de Clínicas Médicas con efectos retroactivos al calendario escolar **2009 A.** Se aprueba el proyecto de modificación de la Especialidad que describe de manera amplia sus fundamentos, objetivos, estructura, contenidos y forma de organización, documento que se anexa al presente dictamen como parte integrante del mismo y que se tiene aquí por reproducido en todas sus partes como si a la letra se insertase.

**Cuarto.-** La creación del programa educativo de la Especialidad en Dermatología tiene las áreas de formación, carga horaria y créditos siguientes:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

## Estructura del Plan de Estudios

AREAS DE FORMACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE HORAS DE TEORÍA Y PRÁCTICA			Créditos	%
		TEORÍA	PRÁCTICA			
			C/Tutor	Sin/Tutor		
Básico-particular obligatoria (Investigación I-II-III y Educación Médica I-II-III)	720	480	0	240	45	8
Especializante obligatoria (Atención Médica I-II-III)	7,920	1,760	4,704	1,216	495	92
<b>TOTALES</b>	<b>8,640</b>	<b>2,240</b>	<b>4,704</b>	<b>1,456</b>	<b>540</b>	<b>100</b>

### Área de Formación: Básico Particular Obligatoria (Investigación Médica)

#### Investigación Médica I

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			Créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Sesión de Revisión Bibliográfica I		CT	64	32	32	0	4	
Sesión de Análisis de Casos Clínicos		CT	64	32	32	0	4	
Investigación Médica		CT	32	16	16	0	2	
Medicina basada en evidencias I		C	64	64	0	0	4	
<b>TOTALES</b>			<b>224</b>	<b>144</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	

#### Investigación Médica II

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			Créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Sesión de Revisión Bibliográfica II		CT	64	3	32	0	4	
Sesión de Análisis de Casos Clínicos		CT	64	3	32	0	4	
Seminario de Investigación I		CT	32	1	16	0	2	
Medicina Basada en evidencias II		C	64	64	0	0	4	
<b>TOTALES</b>			<b>224</b>	<b>144</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	

Dictamen No. 1098/2013  
Especialidad en Dermatología  
Supresión y creación

*Estimado el centro de salud*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

### Investigación Médica III

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			Créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Sesión de Revisión Bibliográfica III		CT	64	32	32	0	4	
Sesión de Análisis de Casos Clínicos III		CT	64	32	32	0	4	
Seminario de Investigación II		CT	32	16	16	0	2	
Medicina Basada en evidencias III		C	64	64	0	0	4	
<b>TOTALES</b>			<b>224</b>	<b>144</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	

### Área de Formación Básico Particular Obligatoria (Educación Médica)

#### Educación Médica I

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			Créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Aprendizaje basado en problemas		C	16	16	0	0	1	
<b>TOTALES</b>			<b>16</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	

#### Educación Médica II

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			Créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Diseño de programas de Educación para la salud		C	16	16	0	0	1	
<b>TOTALES</b>			<b>16</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	

#### Educación Médica III

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			Créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Evaluación de programas de educación para la salud		C	16	16	0	0	1	
<b>TOTALES</b>			<b>16</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	

Dictamen No. 1098/2013  
Especialidad en Dermatología  
Supresión y creación



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

## Área de Formación: Especializante Obligatoria (Atención Médica)

### Atención Médica I

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			Créditos
				Teoría	Práctica		
					C/T	S/T	
Propedéutica y semiología de la piel		C	48	48	0	0	3
Morfología de la piel		C	64	64	0	0	4
Introducción a la Dermatología		C	64	64	0	0	4
Inmunología clínica		C	64	64	0	0	4
Dermatología Infecciosa I		CT	192	160	32	0	12
Dermatopatología I		C	96	96	16	0	6
Terapéutica dermatológica I		CT	176	64	96	16	11
Trabajo de Atención Médica I		N	1,936	0	1,536	400	121
<b>TOTALES</b>			<b>2,640</b>	<b>544</b>	<b>1,664</b>	<b>416</b>	<b>165</b>

### Atención Médica II

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			Créditos
				Teoría	Práctica		
					C/T	S/T	
Dermatología Infecciosa II		CT	192	160	32		12
Dermatosis reaccionales		CT	48	32	16		3
Dermatosis eritematosa-escamosas y eccematosas		C	48	48			3
Enfermedades Psicocutáneas		C	48	48	0	0	3
Discromías		C	48	48			3
Enfermedades autoinmunitarias del tejido		C	48	48			3
Oncología cutánea I		C	48	48			3
Enfermedades de las mucosas		C	48	48			3
Enfermedades de los anexos		C	48	48			3
Terapéutica Dermatológica II		C	64	64			4
Dermatopatología II		C	64	64			4
Trabajo de Atención Médica II		N	1,936	0	1,536	400	121
<b>TOTALES</b>			<b>2,640</b>	<b>656</b>	<b>1,584</b>	<b>400</b>	<b>165</b>

Dictamen No. 1098/2013  
Especialidad en Dermatología  
Supresión y creación



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

## Atención Médica III

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			Créditos	Pre Requisitos
				Teoría	Práctica			
					C/T	S/T		
Enfermedades vesículo-ampollosas		C	64	64	0	0	4	
Oncología cutánea II		C	64	64	0	0	4	
Dermatología pediátrica		C	64	64	0	0	4	
Dermatopatología III		C	64	64	0	0	4	
Terapéutica dermatológica III		C	64	64	0	0	4	
Cirugía Dermatológica		C	80	80	0	0	5	
Dermatoscopia		CT	112	64	48	0	7	
Ulceras cutáneas		C	32	32	0	0	2	
Genodermatosis		C	64	64	0	0	4	
Trabajo de Atención Médica III		N	2,032	0	1,632	400	127	
<b>TOTAL</b>			<b>2,640</b>	<b>560</b>	<b>1,680</b>	<b>400</b>	<b>165</b>	

## Distribución de Créditos por año

DURACIÓN	AÑOS			TOTAL CRÉDITOS
	1°	2°	3°	
Especialidad de 3 años	180	180	180	540

- La carga horaria semanal correspondiente a la atención médica será la misma para todas las especialidades, en congruencia con la Norma 001 SSA de las Residencias Médicas. (Anexo 1)
- Teoría: Correspondientes a sesión y clase. Práctica con Tutor: corresponde a la actividad asistencial supervisada directamente por un supervisor.
- Práctica sin tutor: corresponde a las actividades desarrolladas sin la supervisión directa de un profesor

**Quinto.-** Los requisitos de ingreso a la **Especialidad en Dermatología**, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes.

1. Copia simple del título de Médico Cirujano y Partero o título equivalente emitido por una institución educativa reconocida.
2. Certificado de la Carrera de Medicina.
3. Acta de nacimiento original.
4. Copia de aprobación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas a la Especialidad en Medicina Interna.
5. Certificado parcial de la Especialidad en Medicina Interna, con mínimo 1 año de estudios, expedido por una universidad reconocida.
6. Carta de aceptación original de la unidad sede del programa de la Especialidad en Dermatología dirigida al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con atención al Secretario Académico.
7. Cubrir los aranceles correspondientes.

Dictamen No. 1098/2013  
Especialidad en Dermatología  
Supresión y creación



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Para residentes extranjeros:

1. En el caso de aspirantes extranjeros haber cumplido con la reglamentación anterior debidamente apostillado.
2. Haber aprobado el Examen Nacional de Selección de Residencias Médicas para extranjeros (sólo en el caso de cursar la Especialidad en Medicina Interna en México).
3. Otra opción es haber cursado un año mínimo de Medicina Interna en su país de origen, ser avalada por una universidad reconocida y ser revalidada por la Secretaría de Relaciones Exteriores y por la Universidad de Guadalajara.

**Sexto.-** Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

1. Aprobar avances anuales de su trabajo de investigación aplicados por la unidad hospitalaria en la que se imparta el programa.
2. Dedicarse de tiempo exclusivo a sus estudios.
3. Cumplir con el total de sus actividades académicas asistenciales.
4. Estar al corriente de sus pagos con la Universidad de Guadalajara.
5. Aprobar los exámenes que aplique la unidad hospitalaria en la que se imparta y los que administre el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
6. No exceder los tiempos establecidos por este programa educativo.
7. Presentar y aprobar examen anual de conocimientos aplicados por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud a través de la Junta Académica de la Especialidad.
8. Tener un promedio mínimo de 80 por ciclo escolar. (Capítulo III, artículo 65 de la Evaluación y Calificación, Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara).
9. Cubrir los aranceles correspondientes.

**Séptimo.** Son criterios que ocasionan baja automática de la **Especialidad en Dermatología**, los siguientes:

1. No acreditar una unidad de aprendizaje
2. Presentar un promedio menor de 80 en algún ciclo académico durante todo el programa.
3. No dedicarse de tiempo exclusivo a las tareas de la Especialidad, corroborado por la planta académica de profesores.
4. Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros y profesores, de acuerdo a la normatividad universitaria vigente y a los propios de las unidades hospitalarias receptoras.

**Octavo.** Los requisitos de egreso, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

1. Cubrir la totalidad de los créditos del correspondiente plan de estudios.
2. Aprobar el examen general de conocimientos de la especialidad, administrado por la Junta Académica de la Especialidad.
3. Obtener la aprobación de la defensa del trabajo de investigación o tesis.

**Noveno.** Los requisitos de titulación, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

1. Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios.
2. Aprobar el examen final, defensa y aprobación del trabajo de investigación o tesis.
3. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

**Décimo.** El plan de estudios de la **Especialidad en Dermatología**, tiene una duración de **3 años** y el



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

costo anual de la matrícula será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara, tanto para estudiantes nacionales como para estudiantes extranjeros. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autoricen en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

**Décimo Primero.-** Facúltese al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud para que con las atribuciones que le confiere el artículo 54 de la Ley Orgánica en su fracción I, y en cumplimiento de las funciones que le asigna el artículo 120 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara en su fracción V, remita este dictamen como una resolución del máximo órgano de gobierno del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y a su vez la presente ante el Consejo General Universitario, para su aprobación.

**Atentamente**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., Noviembre 06 de 2013

  
**Dr. Jaime F. Andrade Villanueva**  
Presidente

### Comisión Permanente de Educación

  
**Mtra. Laura Margarita Padilla Gutiérrez**

  
**Dr. en C. Baudelio Lara García**

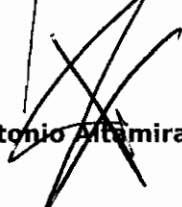
  
**Mtra. Esther Rodríguez Durán**


  
**C. Anna Beatriz Hernández Lerma**

### Comisión Permanente de Hacienda

  
**Dr. Óscar Miguel Aguirre Jáuregui**

  
**Mtro. Vicente Teófilo Muñoz Fernández**

  
**Dr. Marco Antonio Altamirano Lagarda**

  
**C. Luis Armando Quintana Flores**

  
**Mtro. Rogelio Zambrano Guzmán**  
Secretario



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

## H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD. P R E S E N T E.-

**DICTAMEN No. 471/2013**

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnada por el encargado del despacho de la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, un documento proveniente de la Coordinación de Especialidades Médicas, en el cual se plantea la modificación del nombre de la **Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica** para quedar como **ESPECIALIDAD EN DERMATOLOGÍA** y que se imparte en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y en el Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio", en virtud de la siguiente:

### JUSTIFICACIÓN

- I. Que con dictamen número I/2009/046 el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 15 de enero de 2009 aprobó modificación y cambio de nombre del programa académico de la Especialidad en Dermatología para queda como Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido imparte en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y en el Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio" a partir del ciclo escolar 2009 A.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.
- III. Que la Universidad tiene como uno de sus fines el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
- IV. Que en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un principio de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual.
- V. Que la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, sustentada en unidades académicas denominadas escuelas, para el nivel medio superior, y Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior, e integrada por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General.
- VI. Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.

Dictamen No. 471/2013  
Modificación nombre  
Especialidad en Dermatología



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

VII. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, organismo desconcentrado encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, tiene responsabilidad de formar profesionales, técnicos y especialistas que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad.

VIII. Que en el Catálogo Nacional de Residencias Médicas que es reconocido por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS) y por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el nombre de la especialidad es **ESPECIALIDAD EN DERMATOLOGÍA**, por lo que se solicita esta modificación para estar uniformes con dichas instancias.

En razón de lo antes expuesto esta Comisión Permanente de Educación ha encontrado elemento que justifican suficientemente los motivos referidos y

## CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior.
- II. Que en el marco previsto por la fracción IV del artículo 52 de la Ley Orgánica y en congruencia, la fracción I del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, corresponde a los Consejos de Centro Universitario aprobar los planes de estudio y programas de docencia investigación, difusión y servicio social del Centro, de acuerdo con los lineamientos generales aplicables; así como dictar normas y disposiciones particulares sobre la creación, transformación y supresión de programas para la formación de profesionales medios, profesionistas y graduados, respectivamente.
- III. Que la Comisión Permanente de Educación del Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud tiene atribuciones de proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario, en los términos previstos por los artículos 8 y 9 fracciones I y III del Estatuto Orgánico de este Centro Universitario.
- IV. Que con base a las fracciones III y V del artículo 54 de la Ley Orgánica, corresponde al Rector del Centro Ejecutar los acuerdos del Consejo de Centro así como promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico y patrimonial del Centro Universitario.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con base en los artículos 1, 5 fracción I, 6 fracción III, 22, 23, 24, 50, 52 fracción IV y 54 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara ; el 116 fracción I de su Estatuto General, así como por los numerales 2, 5 fracción I y 9 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y los artículos 4 y 14 del Reglamento General de Planes de Estudios, es que esta Comisión estiman pertinente presentar la propuesta de modificación en el nombre de la Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica para

Dictamen No. 471/2013  
Modificación nombre  
Especialidad en Dermatología





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

quedar como **ESPECIALIDAD EN DERMATOLOGÍA** y al efecto se proponen los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación en el nombre de la Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica para quedar como **ESPECIALIDAD EN DERMATOLOGÍA**, a partir del calendario escolar **2009 A.**

**SEGUNDO.-** Facúltese al encargado de la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias de la Salud para que con las atribuciones que confiere el artículo 54 de la Ley Orgánica en su fracción I, 55 y en cumplimiento de las funciones que le asigna el artículo 120 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara en su fracción V, remita este dictamen como una resolución del máximo órgano de gobierno del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y a su vez la presente ante el Consejo General Universitario, para su aprobación.

**ATENTAMENTE**

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**Guadalajara, Jal., Abril 19 de 2013**

**DR. SALVADOR CHÁVEZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO Y**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA**

**DR. JUAN VÍCTOR MANUEL LARA VÉLEZ**

**MTRA. LAURA MARGARITA PADILLA GUTIÉRREZ**

**DR. EN C. BAUDELIO LARA GARCÍA**

**C. FRANCISCO DANIEL REYNOSO HARO**



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/01/2009/038/I

**Dr. Víctor Manuel Ramírez Anguiano**

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II; y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitida el 14 de Enero de 2009 por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 15 de Enero actual:

Dictamen número I/2009/046: **PRIMERO**. Se aprueba la modificación y cambio de nombre del programa académico de la Especialidad en Dermatología para quedar como **Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica** de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y en el Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio", a partir del ciclo escolar 2009-A

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

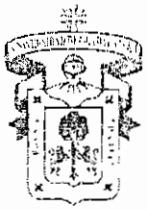
Guadalajara, Jal.; 16 de Enero de 2009



**Dr. Marco Antonio Ceres Guardado**  
Rector General

**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Coordinador de Finanzas.  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico  
c.c.p. Mtra. Sonia Balseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/Rosy



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2009/046

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado por el Rector General el dictamen 4043/2006, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone la modificación y cambio de nombre del programa académico de la Especialidad en Dermatología, para quedar como Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica, a partir del ciclo escolar 2009-A, lo que se resuelve con fundamento en los siguientes:

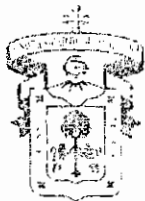
### Resultados:

1. Que en el año de 1969, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 021/21999, en el que se crea la Especialidad de Dermatología, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que luego de ello, en sesión del 10 de Agosto de 1996, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 021/1180 en el que le propusieron la modificación al plan de estudios de la Especialidad en Dermatología.
3. Que el perfil epidemiológico es un aspecto clave para el conocimiento de la situación de salud en una comunidad; sin embargo, la construcción de éste a partir de un solo modelo interpretativo, el científico-explicativo, introduce un sesgo en el abordaje de la realidad social y de salud al considerar exclusivamente las entidades nosológicas reconocidas en el paradigma médico dominante. De lo anterior resulta una serie de situaciones de susceptibilidad, riesgo y enfermedad no caracterizadas o definidas en términos epidemiológicos como necesidades de atención. En función de la falta de información a nivel mundial y nacional sobre la epidemiología de las enfermedades de la piel, tomamos como referente la demanda de atención en el Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio"
4. Que el flujo creciente de poblaciones, servicios y productos a través de fronteras internacionales, implica riesgos de salud tanto de los visitantes como de los visitados. Bajo estas circunstancias, el control de algunos riesgos de salud se ha visto rebasado por la generación o reaparición de otros. El contexto epidemiológico mundial presenta un resurgimiento de enfermedades infecciosas que se encontraban bajo control o en vías de erradicación, como la tuberculosis y la viruela respectivamente. El deterioro ambiental causado por la explotación irracional de los recursos nacionales, la producción de contaminantes y los macroproyectos de infraestructura que modifica los sistemas ecológicos, conllevan riesgos directos y de corto plazo como ha impactado en la aparición de cáncer de piel en personas más jóvenes.

Página 1 de 14

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2429 y 2457 Fax: 3134-2278



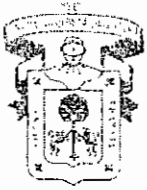
Asimismo, los efectos indirectos, como el calentamiento global, están provocando una redistribución de vectores de enfermedades a otras regiones del planeta. El perfil epidemiológico mundial apunta más hacia la conformación de un patrón global de riesgos de salud que una transición epidemiológica lineal predecible (5,6). En el caso de VIH-SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual que han resurgido y tienen un comportamiento diferente al previamente establecido.

5. Que en los últimos años, la medicina ha alcanzado importantes avances científicos por lo que se han incorporado a los programas de enseñanza nuevos conocimientos y surge la necesidad de crear las especialidades médico-quirúrgicas en los nuevos planes de estudio. En medicina el cambio forma un proceso permanente, que guarda íntima relación con los problemas políticos actuales, y las necesidades sociales de la salud.
6. Que en el mercado de trabajo médico, se aprecia un predominio de la medicina especializada sobre la medicina general, esto debido a la necesidad de brindar servicios médicos de calidad que requiere la sociedad actual, aumentando la demanda de atención en el campo de la dermatología, creándose así un amplio sistema de residencias para el entrenamiento médico. Conforme la práctica médica, se ha tornado más científica dependiendo en mayor medida de la oferta de conocimientos provenientes de la investigación. El desarrollo de especialidades y subespecialidades médicas dependientes de los avances tecnológicos es el más importante de las últimas décadas.
7. Que en las dos últimas décadas, se ha visto un incremento en la matrícula del postgrado en las facultades de medicina del país, llegando en algunas a constituir más de la mitad de su población escolar, esto relacionado con las necesidades de la demanda de atención especializada y en dermatología la población tanto médica como comunitaria requiere una mayor atención exigencia. Las especialidades médicas se han desarrollado basándose en las necesidades del sector de la salud, también han influido la demanda social y del "mercado" de servicio.
8. Que la tecnología por sí misma, ha impactado la práctica médica y requerido la creación de nuevos especialistas y subespecialistas. Las especialidades médicas, es indiscutible, han servido para mejorar la atención médica, elevando sus alcances y calidad.



9. Que así encontramos que las consultas en enfermedades de la piel y sus anexos, se encuentran dentro de las primeras causas de consulta en diferentes hospitales de referencia dermatológica como lo reporta el Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio". Un análisis realizado del año 2000 al 2004 sobre la consulta en este Instituto, muestra un incremento del 21% en la demanda de la población en atención a enfermedades de la piel, encontrando entre las dermatosis más frecuentes al acné, tiñas, nevus, dermatitis por contacto, melasma, dermatitis atópica, psoriasis, vitiligo, y un aumento en la detección de cáncer cutáneo.
10. Que en cuanto al comportamiento en la demanda de profesionales para realizar la especialidad, también se ha registrado un aumento (para el año 2003 se registraron 18 aspirantes, en 2004 fueron 13 registrados, y en el 2005, 31 aspirantes), aunque el número de 8 plazas disponibles continúa siendo el mismo desde hace más de 10 años. En conclusión, tanto la demanda de atención por parte de la población como por la necesidad de formación de recursos en la especialidad se ve reflejada en esta información documentada estadísticamente.
11. Que la formación de médicos especialistas en dermatología con un nivel de competencias internacional, es un requerimiento de nuestra sociedad que recae en tres aspectos fundamentales: la relevancia de las manifestaciones de la piel como reflejo de enfermedades sistémicas a medida que conocemos más de su fisiología, bioquímica y aspectos constitucionales, el incremento en la aparición de tumores malignos debido a la mayor exposición de factores como radiación, virus, inmunosupresores, químicos ambientales y una mayor expectativa de vida, la mayor demanda de aspectos cosméticos por parte de la población y considerando que debe ser el dermatólogo quien sea el proveedor de estos servicios ya que es el más calificado en este aspecto. Podemos decir que para una población cercana a los 103 millones de habitantes, los 869 (17) médicos certificados como especialistas en dermatología, hasta el 2003, son muy pocos.





12. Que la dermatología, en este siglo XXI sigue siendo la especialidad clínica por excelencia en su diario quehacer, si de alguna especialidad se tiene un desconocimiento casi absoluto es precisamente del de las enfermedades cutáneas. La formación de médicos especialistas en dermatología recae principalmente en 3 aspectos fundamentales:

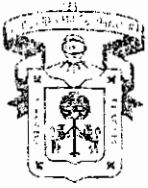
- a. Las lesiones cutáneas puedan ser el primer signo de un padecimiento sistémico, tal sería el caso de las enfermedades auto inmunes y los síndromes paraneoplásicos.
- b. El incremento en la aparición de tumores malignos debido a la exposición a factores desencadenantes (radiación, virus, inmunosupresores) así como un incremento en la expectativa de vida del individuo.
- c. La creciente demanda de los servicios de Dermatología en la población general.

13. Que en sesión extraordinaria del 13 de Marzo de 2006, el H. Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud, aprobó el dictamen número 4043/2006, en el que se le propuso modificar el programa académico de la Especialidad en Dermatología.

14. Que el objetivo general de la Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica es formar especialistas con una visión bio-psicosocial de los problemas de salud en el ámbito de los padecimientos de la piel, bajo un programa académico orientado a las competencias profesionales integradas, con calidad y excelencia en atención médica, investigación y educación, formados ética normativa y jurídicamente en el ejercicio profesional, con actitud autocrítica, creativa profesional, capaz de resolver los problemas inherentes a su campo de acción de forma multidisciplinaria.

15. Que los objetivos particulares son:

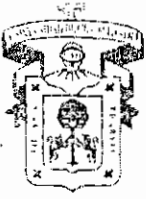
- a. Formar Dermatólogos con una práctica médica de alto nivel de competencia y calidad, que cumplan tres funciones profesionales sustantivas: atención médica, desarrollo de la investigación y actividades educativas, las cuales conforman el ejercicio del profesional en formación.
- b. Ejercitar al alumno en el dominio del conocimiento, de los métodos y las técnicas preventivo, diagnóstico, terapéutico y de rehabilitación ante los casos-problema de salud propios del ámbito de su especialidad.
- c. Estimular el desarrollo de actividades de atención médica que a través de medios directos e indirectos sobre las personas, promuevan la salud y permitan la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de las enfermedades relacionadas a la dermatología.



- d. Promover una actuación profesional con sentido crítico ante los problemas médicos de la competencia en dermatología, que procure la búsqueda de su fundamentación científica y de respuestas pertinentes ante los interrogantes que ellos plantean.
- e. Proporcionar al alumno las condiciones institucionales que le permitan adentrarse en el proceso riguroso de la investigación médica en Dermatología.
- f. Proveer las condiciones de docencia médica que estimulen en el alumno el pensamiento reflexivo y el quehacer humanista ante los pacientes en sus actividades de atención médica, investigación y en educación.
- g. Facilitar la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno integral determinado por condiciones individuales, sociales e históricas.
- h. Favorecer el análisis de la literatura médica en Dermatología para su aplicación reflexiva y crítica, renovar su formación académica con el fin de conocer, comprender, valorar y aplicar los progresos científicos y tecnológicos en beneficio de sus pacientes.
- i. Propiciar la interacción productiva con el personal de salud en la atención de los problemas médicos en relación con la dermatología.
- j. Estimular el análisis de las condiciones sociales e institucionales en las que se realizan la práctica y la educación médicas.
- k. Favorecer acciones educativas del alumno, en el consultorio, en la comunidad, hospitales, quirófano, laboratorio, aulas, dirigidas a los individuos demandantes de la salud, grupos sociales, colegas, alumnos y otros profesionales.

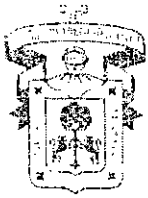
16. Que el perfil profesional de ingreso requiere:

- a. Conocer e identificar al individuo desde una perspectiva compleja biopsico social, con juicio crítico y respeto a la diversidad ideológica.
- b. Resolver problemas que se presentan en la práctica profesional aplicando los principios y métodos científicos para interpretar la realidad, con juicio crítico, ética profesional y creatividad.
- c. Comunicar eficaz, eficiente y adecuadamente de manera oral, escrita y gráfica, a través de los diferentes medios de comunicación respetando la diversidad de ideas, con honestidad y ética profesional.
- d. Ejercer su práctica profesional de acuerdo a la normatividad estatal, nacional e internacional, con una actitud ética, crítica y propositiva.
- e. Analizar e insertarse en los segmentos del mercado de trabajo con actitud autocrítica, creativa y ética profesional con liderazgo en su campo profesional.
- f. Resolver problemas profesionales de forma multi, inter y transdisciplinarios para una convivencia de respeto y ética profesional.



- g. Identificar, diseñar e implementar los diferentes programas de prevención de la salud en equipo multi, inter y transdisciplinario para fomentar una cultura de salud.
- h. Aplicar los conocimientos sobre el proceso administrativo con eficiencia y eficacia de acuerdo a las prioridades del ámbito de la salud, con una actitud prospectiva y propositiva.
- i. Es un universitario comprometido con los principios ideológicos emanados de las políticas contenidas en la Ley orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- j. Es un profesional que aplica sus conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas para proporcionar atención de medicina general, de alta calidad, a través de la promoción de la salud, protección específica, acciones oportunas de diagnóstico, de tratamiento, limitación del daño y rehabilitación.
- k. Que utiliza su juicio crítico para la atención o referencia de sus pacientes a otros niveles de atención o profesionales de la salud.
- l. Que actúa respetando las normas éticas para darle un sentido humano a su práctica profesional, dentro de los patrones culturales y económicos de la comunidad donde otorgue sus servicios.
- m. Que está dispuesto a trabajar en equipo ejerciendo el liderazgo que le corresponda y de acuerdo al rol que le sea asignado, participa con responsabilidad en la toma de decisiones y aplica su juicio crítico en los diferentes modelos de práctica médica.
- n. Que aplica los avances científicos y tecnológicos incomparándolos a su práctica con sentido crítico, colocando los intereses de los pacientes por encima de cualquier otra consideración.
- o. Que aplica la metodología con enfoque clínico epidemiológico en el ámbito de la investigación científica, buscando siempre nuevos conocimientos para el desarrollo profesional propio y de sus compañeros de profesión, así como, de aquellos en proceso de formación, contribuyendo a la formación, contribuyendo a la difusión y extensión de la cultura médica entre la población.
- p. Que administra los recursos destinados para la atención de la salud.
- q. Que actúa dentro de la normatividad que regula su práctica profesional.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2009/046

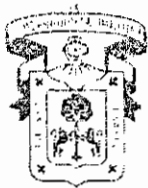
17. Que al concluir el plan de estudios, el egresado de la Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica será un profesional de calidad, y excelencia, competente en el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades de la piel con capacidad para el análisis científico y de auto enseñanza, con la preparación apropiada para investigar y colaborar en equipos multidisciplinarios de salud, con una visión ética, social y de respeto a sus pacientes y colegas así como tener la capacidad de realizar un análisis crítico de la literatura científica, con un alto nivel de competencia profesional a nivel regional, nacional e internacional y que deberá poseer competencias profesionales.
18. Que la Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.
19. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En razón de lo antes expuesto estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda han encontrado elementos que justifican suficientemente los motivos referidos, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Página 7 de 14



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

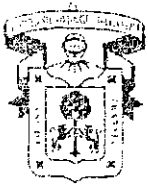
## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2009/046

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica y el numeral 95, fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General.

Página 8 de 14

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2009/046

- X. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que tal y como lo prevén los artículos 8 y 9 las fracciones I y II, del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7; 8; 10; 18 y del 18 al 28, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio ,así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º; 5o., fracciones I y II; 6o., fracción III y XII; 21o., fracción VII y último párrafo; 27º; 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica; 39, fracciones II y IV; 84, fracciones I y II; 85, fracciones I, IV y V y 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

### RESOLUTIVOS

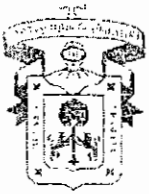
PRIMERO. Se aprueba la modificación y cambio de nombre del programa académico de la Especialidad en Dermatología para quedar como **Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica** de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y en el Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio", a partir del ciclo escolar 2009-A

SEGUNDO. El programa académico de la Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica, es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada y comprende las siguientes unidades de aprendizaje:

#### PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	Porcentaje
Área de Formación Especializante Obligatoria	660	91
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	60	9
Número de créditos para optar al diploma	720	100

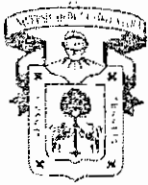
Página 9 de 14



### ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

#### Atención Médica

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Atención Médica I	T	144	0	0	144	9	
Trabajo de Atención Médica I: Medicina Interna y su Interrelación con la Dermatología	P	0	2,256	960	3,216	201	
Atención Médico II	T	144	0	0	144	9	Atención Médica I
Trabajo de Atención Médica II: Dermatología Básica II	P	0	2,256	0	2,256	141	Trabajo de Atención Médica I: Medicina Interna y su Interrelación con la Dermatología
Atención Médica III: Dermatología Integral	T	144	0	0	144	9	Atención Médica II
Trabajo de Atención Médica III: Dermatología Integral	P	0	2,256	0	2,256	141	Trabajo de Atención Médica II: Dermatología Básica II
Atención Médica IV: Dermatología Avanzada	T	144	0	0	144	9	Atención Médica III: Dermatología Integral
Trabajo de Atención Médica IV: Dermatología Avanzada	P	0	2,256	0	2,256	141	Trabajo de Atención Médica III: Dermatología Integral
<b>TOTAL</b>		<b>576</b>	<b>9,024</b>	<b>960</b>	<b>10,560</b>	<b>660</b>	



### ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

#### Investigación Médica

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Metodología de la investigación médica	CT	48	96	0	144	9	
Protocolo de investigación médica	CT	48	96	0	144	9	Metodología de la investigación médica
Deontología de la investigación médica	CT	48	96	0	144	9	Protocolo de investigación médica
Comunicación de la investigación médica	CT	48	96	0	144	9	Deontología de la investigación médica
<b>TOTAL</b>		<b>192</b>	<b>384</b>	<b>0</b>	<b>576</b>	<b>36</b>	

#### Educación Médica

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Teorías y modelos educativos	CT	48	30	18	96	6	
Habilidades, estrategias de aprendizaje y manejo de grupos	CT	48	30	18	96	6	Teorías y modelos educativos
Diseños de programas de educación para la salud	CT	48	30	18	96	6	Habilidades, estrategias de aprendizaje y manejo de grupos
Ejecución y evaluación de programas de educación para la salud	CT	48	30	18	96	6	Diseños de programas de educación para la salud
<b>TOTAL</b>		<b>192</b>	<b>120</b>	<b>72</b>	<b>384</b>	<b>24</b>	

\*BCA = horas bajo la conducción de un académico  
 \*\*AMI = horas de actividades de manera independiente.

L: Laboratorio  
 N: Clínica  
 CL: Curso laboratorio  
 CT: Curso Taller  
 S: Seminario  
 M: Módulo  
 T: Taller  
 P: Prácticas



TERCERO. Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica, además de los previstos por la normatividad universitaria, serán los siguientes:

- Contar con título de la carrera de Médico Cirujano y Partero y/o Licenciado en Medicina, expedido por la Universidad de Guadalajara; o expedido por otra Universidad cuyo grado sea reconocido oficialmente.
- Haber Aprobado el Examen Nacional de Selección de Residencias Médicas.
- Cubrir los requisitos establecidos por la Secretaría de Salud Jalisco y la Jefatura de Enseñanza e Investigación del Instituto Dermatológico.
- Entrevista con el Comité de Enseñanza e Investigación.
- Aprobar el examen de conocimientos aplicado por el Departamento de Enseñanza e Investigación del Instituto Dermatológico.
- Tiempo Completo para cursar la residencia en Dermatología.
- Aprobar las evaluaciones realizadas por las Unidades Receptoras sede de Médicos Residentes en Formación.
- Mexicano. De ser Extranjero deberá revalidar sus estudios por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

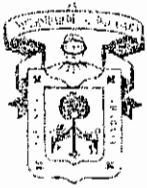
CUARTO. Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- Dedicarse de tiempo exclusivo a sus estudios.
- Cumplir con el total de sus actividades académicas y asistenciales.
- Estar al corriente de sus pagos con la Universidad de Guadalajara.
- No rebasar los tiempos establecidos por el Programa Único de Especialidades Médicas.
- Presentar y aprobar examen anual de conocimientos aplicados por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud a través de la Junta Académica de la Especialidad.

QUINTO. Son criterios que ocasionan baja automática de la Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica los siguientes:

- No acreditar una unidad de aprendizaje
- No dedicarse de tiempo completo a las tareas de la Especialidad, corroborado por la planta académica de profesores.
- Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros y profesores.

SEXTO. El plan de estudios de la Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica, tiene una duración de 4 años.



SÉPTIMO. Los requisitos de egreso, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

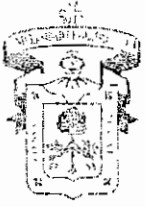
- a) Cubrir la totalidad de los créditos del correspondiente plan de estudios.
- b) Aprobar el examen general de conocimientos de la Especialidad correspondiente, administrado por la Coordinación de Especialidades Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

OCTAVO. Los certificados, el diploma y la cédula profesional se expedirán como Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica.

NOVENO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO. El costo de la matrícula anual, será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO PRIMERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente de este programa educativo.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2009/046

DÉCIMO SEGUNDO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 14 de Enero de 2009

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Presidente

  
Dr. Roberto Castellón Rueda

  
Dr. Pablo Arredondo Ramírez


  
Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

  
Mtra. Ruth Padilla Muñoz

  
Dr. Raúl Medina Centeno

  
L.C.P. Patricia Elena Retamoza Véga

  
C. Víctor Torres Castellanos

  
C. Cesar Antonio Barba Delgadillo

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretaría de Actas y Acuerdos





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

## Acta de la Sesión Extraordinaria H. Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud Diciembre 02, 2013

La sesión dio inicio a las 12:00 horas del día 02 de diciembre de 2013 en el Auditorio de Patología de este Centro Universitario, y contando con la presencia de 42 Consejeros, el Presidente del Consejo Dr. Jaime F. Andrade Villanueva, declara la existencia de quórum y pone a consideración de los Consejeros la siguiente

### ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.
- II. PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- IV. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.
- V. ASUNTOS VARIOS.

El **Dr. Jaime F. Andrade Villanueva**, Presidente del Consejo, pregunta a los consejeros si es de aprobarse la orden del día o si hubiera algún observación a la misma, favor de manifestarlo. No habiendo comentarios al respecto, se aprueba en votación económica y por unanimidad de votos la orden del día.

A continuación el Presidente indica que con el citatorio de esta sesión extraordinaria se entregó el acta de la sesión anterior y pregunta si se dispensa la lectura de la misma, en virtud de que se tuvo tiempo para leerla. El pleno del Consejo aprueba la solicitud del Presidente y pregunta si es de aprobarse o hubiera comentarios a dicha acta. No habiendo ningún comentario se aprueba el acta en votación económica y por unanimidad de votos.

Siguiendo con la orden del día se tiene la lectura, discusión y aprobación en su caso, de los dictámenes de las distintas comisiones permanentes de este Consejo; se solicita al Secretario del Consejo la presentación de los dictámenes.

### **COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y HACIENDA.-**

#### **Creaciones (4 dictámenes)**

1. Dictamen No. **1098/2013** mediante el cual se **Suprime** el programa académico de la **Especialidad en Dermatología Médica Quirúrgica** y se aprueba la **creación** del programa académico de la **Especialidad en Dermatología**, proveniente de la División de Disciplinas Clínicas, Departamento de Clínicas Médicas, con efectos retroactivos a partir del ciclo escolar **2009 A**.

El **Mtro. Rogelio Zambrano Guzmán**, Secretario del Consejo da lectura al dictamen anterior.

El **Dr. Jaime F. Andrade Villanueva**, Presidente del Consejo pregunta si es de aprobarse o si hubiera observaciones por parte de los señores consejeros al dictamen de la supresión de **Especialidad en Dermatología Médica Quirúrgica** y se aprueba la **creación** del programa académico de la **Especialidad en Dermatología**.

Acta de la Sesión Extraordinaria del  
Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
02 de Diciembre de 2013, 12:00 horas.

\*mvl



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

El **Dr. en C. Roque Quintanilla Montoya** pregunta que si ya se entregaron diplomas o constancias a los especialistas, se establece en el dictamen que ocurrirá con ellos, en virtud de que se suprime desde el 2009 y además cambia de nombre.

El **Presidente del Consejo** indica que constantemente la CIFRHS está revisando los programas académicos de especialidades, que anteriormente había un representante del Centro Universitario ante esa institución que no asistía a las reuniones, y que el actual representante se percató que este programa académico no estaba actualizado, por lo que no existe ningún problema ya que los diplomas para los alumnos se expedirán con retroactividad y correctamente a partir del 2009. Menciona además que a partir del 2014 el Consejo General Universitario ya no aceptará programas con retroactividad, por lo que es necesario hacer toda la actualización de este programa para estar en aptitud de enviarlo oportunamente al Consejo General Universitario para su aprobación.

El **Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León**, menciona que efectivamente todos los alumnos que se graduaron anteriormente tendrán su diploma correctamente, lo que se está haciendo es cambiar el nombre como es reconocido en todo el país que es Especialidad en Dermatología, que hay muchos programas de especialidad que se quedaron con tres años, que en este caso, Dermatología era un programa de tres años, dos de dermatología y uno de Medicina Interna y ahora se está actualizando como está en todo el país, a un año de Medicina Interna como prerrequisito y tres años de Dermatología, por lo que esta actualización implica más del 25% de la currícula, por lo que se suprime el anterior y se crea el nuevo ya actualizado.

El **Dr. Juan Víctor Manuel Lara Vélez** pregunta porqué dice mínimo un año de requisito en Medicina Interna, si las especialidades son consideradas por año y el año de ejercicio es por beca subsidiada por el Gobierno Federal a la institución sede, si se le pone mínimo significa que el día que se le ocurra a alguien modificar y decir ya no se quiere un año, como puede suceder en alguna parte del país, ahora son dos y no uno, entonces mínimo es uno y si va a ser un año de Medicina Interna, el dictamen debería decir un año de medicina interna.

El **Presidente del Consejo** aclara que el requisito mínimo es de un año, en virtud de que hay muchos extranjeros que viene a estudiar esta especialidad al Instituto Dermatológico y que traen dos años de Medicina Interna, incluso puede haber alumnos que tenga toda la Especialidad en Medicina Interna.

El **Dr. Álvaro Cruz González** menciona que debería incluirse en los resultados que se pide con retroactividad en virtud de la revisión que hizo la CIFRHS ya que para el 2014 el Consejo General Universitario no aceptará programas con retroactividad, lo anterior en beneficio y protección del propio programa.

El **Presidente del Consejo** expresa que el problema es que los programas en la Dirección de Profesiones están muy retrasados, había mucho desfase en lo que era y cómo estaban registrados los programas y lo que estaban causando los problemas de retroactividad, todos los programas por acuerdo del Rector y de la propia Dirección de Profesiones, van a quedar registrados sin problemas a partir del 2014, que con toda oportunidad solicitó a la Coordinación de Especialidades y a las Divisiones la revisión de los programas que tuvieran alguna inconsistencia con respecto al padrón que tiene el CIFRHS resultando este programa de la Especialidad en Dermatología y el dictamen que se presentará a continuación. Que probablemente en el futuro haya cambios a los programas de especialidades pero sin retroactividad en virtud de la retroalimentación que está teniendo el representante del CUCS que asiste a las reuniones de la CIFRHS, adicional a ello habrá cambio en la NOM en especialidades médicas en donde también se tiene un representante, así como otro representante en los Hospitales Civiles. Que este cambio es en relación al trato que se le da los residentes en los hospitales.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

A continuación el Presidente del Consejo pregunta si hubiera otro comentario al dictamen. No habiendo más comentarios al dictamen de la Especialidad en Dermatología, **se aprueba** en votación económica y por unanimidad de votos.

2. Dictamen No. **1099/2013** mediante el cual se aprueba la **creación** del programa académico de la **Especialidad en Geriatría**, proveniente de la División Disciplinas Clínicas, Departamento de Clínicas Médicas, con efectos retroactivos a partir del ciclo escolar **2009 A.**

El **Secretario del Consejo** hace la presentación del dictamen de la Especialidad en Geriatría y menciona que los dictámenes se encuentran en la Secretaría Académica por si los consejeros quieren conocerlos más ampliamente.

El **Presidente del Consejo** menciona que este dictamen es de creación porque habrá dos programas a nivel nacional, uno de entrada directa a geriatría y otro de entrada indirecta, tres años de medicina interna y uno de geriatría. Se solicita la retroactividad porque ya se otorgaron plazas en los Hospitales Civiles y no se había dictaminado.

Enseguida el **Presidente del Consejo** pone a la consideración de los consejeros el dictamen de la Especialidad en Geriatría y pregunta si es de aprobarse o si hubiera observaciones al mismo. No habiendo observaciones al dictamen **se aprueba** en votación económica y por unanimidad de votos.

3. Dictamen No. **1121/2013** mediante el cual se aprueba la **creación** del **Instituto de Investigación en Ambiente y Salud Humana**, Proveniente del Departamento de Salud Pública, de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud.

El Secretario del Consejo da lectura al dictamen de la creación del Instituto de Investigación en Ambiente y Salud Humana.

El **Presidente del Consejo** pone a la consideración del pleno el dictamen anterior y preguntas si es de aprobación o si hubiera observaciones al respecto.

Después de la intervenciones de los consejeros **Dr. Juan Víctor Manuel Lara Vélez, Dr. Alfredo de Jesús Celis de la Rosa, Dr. Noé Alfaro Alfaro y Dr. Osmar Juan Matsui Santana** en el que se coincide lo importante de hacer la reflexión si los miembros que están conformando este nuevo instituto forman parte de otro instituto, ya que es importante en virtud de que ocasiones se ponen y en la realidad no participan en el instituto, ya que es una obligación del Centro Universitario hacer una evaluación de la actividad de estas unidades académica en relación directa a la producción y vinculación para su propia creación dado que no tiene un ejercicio presupuestal asignado, tendrán que generar recursos propios que les permitan desarrollarse en ese sentido. Además, en razón de que este instituto fue revisado y propuesto por la División en la administración pasada el **Dr. Celis** solicita se regrese a la División para una revisión a fondo en virtud de que algunos miembros de este instituto participan en otras unidades departamentales porque hay que ponerle atención a la donación de investigadores que se hacen a institutos de nueva creación, además que se tiene que hacer una revisión y evaluación de los centros e institutos de todo el Centro Universitario.

Por lo anterior el **Presidente del Consejo** propone se regrese a Comisiones para que sea remitido al Consejo Divisional para su revisión y no se corra el riesgo que se fragmenten otros institutos que ya vienen funcionando. La propuesta del Presidente del Consejo **es aprobada** en votación económica y por unanimidad de votos.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

4. Dictamen No. **1122/2013** mediante el cual se aprueba la **creación del Programa Académico de la Especialidad en Cirugía Bariátrica y Metabólica**, Proveniente de la División de Disciplinas Clínicas, departamento de Clínicas Quirúrgicas. A partir del calendario escolar **2014 A.**

El **Secretario del Consejo** da lectura al dictamen de creación del programa académico de la Especialidad en Cirugía Bariátrica y Metabólica.

El **Presidente del Consejo** menciona que esta especialidad no está en el catálogo del CIFRHS, como otras, que son programas de especialidades que interesan a la Universidad y a los propios Hospitales Civiles, como Cirugía Bariátrica, Hemodinamia, Trasplantes, pero que existe la necesidad de formación de recursos humanos en salud en estas áreas y una vez aprobado el programa la función del Centro Universitario es gestionar ante el CIFRHS la incorporación de esta especialidad en el catálogo de especialidades médicas, y que con este programa se están adelantado en un problema que es severo, que es la obesidad, sobre todo en México donde más obesos existen en el mundo. A continuación pone a la consideración de los consejeros el dictamen de creación del Programa Académico de la Especialidad en Cirugía Bariátrica y Metabólica y pregunta si es de aprobarse o si existieran observaciones al mismo.

El **Dr. Ernesto Germán Cardona** menciona que el término de nomenclatura, es subespecialidad y no especialidad, además el término de bariátrica queda claro, pero cirugía metabólica no queda claro que significa.

El **Presidente del consejo** indica que en México no existe el término de subespecialidad todas son especialidades y solicita a los señores consejeros autorización para que haga uso de la palabra el Dr. Carlos Eduardo López Lizárraga, en virtud de que no es consejero. Se autoriza a que el Dr. López Lizárraga haga uso de la palabra en votación económica y por unanimidad de votos, y de esta manera de una explicación de este programa ya que es quien participó en este proyecto.

El **Dr. Carlos Eduardo López Lizárraga** hace una amplia exposición acerca de la especialidad, resaltando que es una especialidad de gran importancia en la actualidad en virtud de los problemas de obesidad que se están presentando en el país y que es importante que la Universidad de Guadalajara tome avanzada en esta área en virtud de que sólo existe un centro con cierto entrenamiento en el Distrito Federal, existen varios métodos para bajar de peso, pero lo único que baja suficientemente de peso y que mantiene esa baja de peso es la cirugía, aunque no sea el tratamiento ideal, ¿por qué metabólica? porque la cirugía empezó y el único factor que se seguía era cuánto bajaba de peso, ahora ya no, se ve cuanto baja de peso y si es diabético se siguen las curvas de glucosa, se está operando a un paciente diabético obeso, se puede decir que en el 85% va a mejorar o casi va a remitir su patología si es diabético tipo II y se ataca principalmente el problema metabólico. Igualmente da una amplia explicación del procedimiento metabólico quirúrgico. En Estados Unidos se denomina "cirugía bariátrica" pero en Brasil se denomina "cirugía bariátrica y metabólica".

Después de la intervención de los consejeros **Dr. Ernesto Germán Cardona Muñoz, Dr. José Z. Parra Carrillo, Dr. Juan Víctor Manuel Lara Vélez, Dr. Óscar Aguirre Jáuregui, Dr. en C. Baudelio Lara García, Dr. en C. Álvaro Cruz González** en relación a la nomenclatura de "cirugía metabólica" en virtud de que lo metabólico no es quirúrgico.

El **Presidente del Consejo** hace la propuesta a los señores consejeros de dejarla como se propone, cambiarle a Cirugía Bariátrica y Metabolismo o dejarle sólo como Cirugía Bariátrica, por lo que propone al pleno del Consejo la aprobación del programa académico que no tiene observaciones y poner a la consideración de la Comisión de Educación que revise la adecuación del nombre. No habiendo más comentarios al respecto, **se aprueba** el programa académico, en votación económica y por unanimidad de votos.

Acta de la Sesión Extraordinaria del  
Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
02 de Diciembre de 2013, 12:00 horas.

\*mvl



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

## **COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD.-**

### **Modificación (1 dictamen).**

1. Dictamen No. **1117/2013** mediante el cual se aprueba la propuesta para **modificar** el **Reglamento de Titulación de la carrera de Licenciatura en Nutrición**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

El **Secretario del Consejo** da lectura al dictamen mediante el cual aprueba la propuesta para modificar el Reglamento de Titulación de la carrera de Licenciatura en Nutrición.

El **Presidente del consejo** pone a la consideración de los consejeros, el dictamen anterior y pregunta si es de aprobarse o si existieran observaciones al respecto.

El **Dr. Juan Víctor Manuel Lara Vélez**, menciona que aprobar el Examen General de Certificación Profesional CENEVAL como requisito para la titulación es muy pertinente y no contraviene la normatividad universitaria.

El **Presidente del Consejo** solicita a los señores consejeros autorización para que haga uso de la palabra la Dra. Gabriela Macedo Ojeda, Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Nutrición, en virtud de que no es consejera. Se autoriza a que la Dra. Macedo Ojeda haga uso de la palabra en votación económica y por unanimidad de votos, y presente la propuesta.

La **Dra. Gabriel Macedo Ojeda** expresa que la Licenciatura en Nutrición es una carrera relativamente nueva y el reconocimiento del Licenciado en Nutrición como profesional de la salud aunque ha evolucionado no se ha logrado al 100%; que el Comité de Titulación está sensiblemente preocupado por la alta tasa de egresados que hay en cuanto a la Licenciatura en Nutrición tanto en el país y en lo particular en el Estado de Jalisco, que se tiene que velar porque la calidad de las competencias de los egresados de la Universidad de Guadalajara y de los egresados cuya supervisión depende del Centro Universitario cumplan con esa competencia mínima. Se ha analizado el impacto que podría tener, aclarando que en la propuesta si está sustentado que apruebe el examen como requisito, se elimina como modalidad de titulación y es necesario para optar a cualquier modalidad. Se hizo un análisis del impacto que podría tener en los egresados y en lo global los egresados de la Licenciatura en Nutrición que hacen el examen desde el 2011 es el 100%, un 80% aprueba el examen CENEVAL en lo global, en la última evaluación fue un poco más del 90% los egresados que aprobaron el CENEVAL siendo más o menos las mitad con resultado sobresaliente.

Después de la intervención de los consejeros **Dr. Roque Quintanilla Montoya, Dr. Baudelio Lara García, Mtra. Laura Margarita Padilla Gutiérrez, Dr. Ernesto Germán Cardona Muñoz, C. Raúl Gómez Gómez, Dr. Samuel Medina Aguilar, Dr. Álvaro Cruz González y Mtro. José de Jesús Gutiérrez Rodríguez** en el sentido si es conveniente o no se considere como requisito para titularse que hayan aprobado el Examen General de Certificación Profesional CENEVAL, en virtud de que unos consideran que no es conveniente y que podría estar contraviniendo la normatividad universitaria y otros que debe ser un requisito, que incluso debería aplicarse a todas las carreras que se imparten en este Centro Universitario, se estaría diciendo que los egresados del Centro Universitario cumplen los criterios de calidad.

El **Presidente del Consejo** menciona que en virtud de que esta propuesta está suficientemente discutida, propone se apruebe en lo general, se revisará este requisito con el Abogado General en el entendido de que si este reglamento contraviene al Reglamento General de Titulación de la Universidad

Acta de la Sesión Extraordinaria del  
Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
02 de Diciembre de 2013, 12:00 horas.

\*mvi



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

de Guadalajara se cancelará este dictamen y se elaborará una nueva propuesta de Reglamento de titulación de la carrera de Licenciatura en Nutrición. **Se aprueba** la propuesta hecha por el Presidente del Consejo por mayoría de votos, 32 a favor, 8 en contra y 2 abstenciones.

## **COMISIÓN DE EDUCACIÓN.**

### **Propuesta de Doctor Honoris Causa (1 dictamen).**

1. Dictamen No. **1100/2013** mediante el cual se propone se otorgue al **Profesor Harald Zur Hausen** el título de "Doctor Honoris Causa".

El **Secretario del Consejo** hace la presentación del dictamen anterior.

El **Presidente del Consejo** menciona que al Profesor Zur Hausen se le debe el conocimiento del origen del cáncer del cuello uterino que lo llevaron al desarrollo de una vacuna contra el Virus del Papiloma Humano, siendo pionero en demostrar la importancia de los virus en la génesis de diferentes tipos de cáncer, además fue Premio Nobel de Medicina y Fisiología en el año 2008.

El **Presidente del Consejo** pone a la consideración de los señores consejeros el dictamen mediante el cual se propone se otorgue al Profesor Harald Zur Hausen el título de "Doctor Honoris Causa" de la Universidad de Guadalajara y pregunta si es de aprobarse o si hubiera observaciones al respecto. No habiendo comentarios al respecto **se aprueba** en votación económica y por unanimidad de votos.

### **Autorizaciones de sede (1 dictamen).**

1. Dictamen No. **1115/2013** mediante el cual se aprueba la propuesta para que se imparta la **Especialidad en Urología en el Hospital General Regional No. 110 del IMSS.**

El **Secretario del Consejo** hace la presentación del dictamen anterior.

El **Presidente del Consejo** pone a la consideración de los señores Consejeros el dictamen de autorización de sede y pregunta si es de aprobarse o si hubiera algún comentario u observación al mismo. No habiendo comentarios a dicho dictamen **se aprueba** en votación económica y por unanimidad de votos.

### **Cambios de Centro autorizados (Regionales/CUCS 1 dictamen).**

1. Dictamen No. **1116/2013** mediante el cual se aprueba 1 solicitud de cambio del Centro Universitario de los Altos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud del alumno **Ramírez Suárez María Fernanda**, de la **Licenciatura en Nutrición.**

El **Secretario del Consejo** hace la presentación del dictamen anterior.

El **Presidente del Consejo** pone a la consideración de los señores Consejeros el dictamen de cambio de centro y pregunta si es de aprobarse o si tuvieran algún comentario u observación al mismo. No habiendo comentarios a dicho dictamen **se aprueba** en votación económica y por unanimidad de votos.

A continuación el **Presidente del Consejo** pone a la consideración de los señores consejeros que los siguientes dictámenes sean aprobados en bloque y que si los señores consejeros tuvieran alguna observación o comentario a alguno de ellos, se atendería.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

La propuesta del Presidente del Consejo **es aprobada** en votación económica y por unanimidad de votos.

### Padrinos de Generación (3 dictámenes)

1. Dictamen No. **1064/2013** por el cual se aprueba la solicitud presentada por la Generación **2009-2013 B** de la **Carrera de Cirujano Dentista**, para nombrar como **Padrino de Generación** al **Mtro. Víctor Omark Moreno Martínez**.
2. Dictamen No. **1075/2013** por el cual se aprueba la solicitud presentada por la Generación **2010 A-2013 B** de la **Licenciatura en Enfermería**, para nombrar como **Padrino de Generación** al **Dr. Jaime Agustín González Álvarez**.
3. Dictamen No. **1076/2013** por el cual se aprueba la solicitud presentada por la Generación **2010 A-2013 B** de la **Licenciatura en Nutrición**, para nombrar como **Padrino de Generación** al **Mtro. César Octavio Ramos García**.

El **Secretario del Consejo** hace la presentación de los dictámenes.

El **Presidente del Consejo** pone a la consideración del pleno los anteriores dictámenes y pregunta si se aprueban o si hubiera alguna observación a los mismos. No habiendo comentarios a los dictámenes de Padrinos de Generación **se aprueban** en votación económica y por unanimidad de votos.

### COMISIÓN DE CONDONACIONES Y BECAS.-

#### Condonación de Órdenes de Pago (22 dictámenes).

1. Dictamen No. **1065/2013** mediante el cual se decide **condonar el 100%** de la **matrícula** de la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Ruiz Noa Yeniley, del Doctorado en Ciencias Biomédicas**. Calendario Escolar 2013 B.
2. Dictamen No. **1066/2013** mediante el cual se decide **condonar el 100%** de la **matrícula** de la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Sina Feustel, del Doctorado en Ciencias Biomédicas**. Calendario Escolar 2013 B.
3. Dictamen No. **1067/2013** mediante el cual se decide **condonar el 100%** de la **matrícula** de la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Cordero Rizo Marcia Zulema, del Doctorado en Ciencias de la Salud**. Calendario Escolar 2013 A.
4. Dictamen No. **1077/2013** mediante el cual se decide **condonar el 100%** de la **matrícula** de la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Loza Rojas María Guadalupe, de la Maestría en Gestión de la Calidad y Seguridad de los Servicios de Salud**. Calendario Escolar 2013 B.
5. Dictamen No. **1078/2013** mediante el cual se decide **condonar el 25%** de la **matrícula** de la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Simental Juárez Oyuki Concepción, de la Maestría en Ciencias de la Educación Física y del Deporte**. Calendario Escolar 2013 B.
6. Dictamen No. **1079/2013** mediante el cual se decide **condonar el 85%** de la **matrícula** de la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Munguía Cortés Jazmín Aranzazú, del Doctorado en Ciencias de la Salud Pública**. Calendario Escolar 2013 B.
7. Dictamen No. **1080/2013** mediante el cual se decide **condonar el 20%** de la **matrícula** de la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Ramos González Elsy Janeth, del Doctorado en Farmacología**. Calendario Escolar 2013 B.
8. Dictamen No. **1081/2013** mediante el cual se decide **no condonar** la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Rodríguez Herrera Lourdes Yolotzin, del Doctorado en Farmacología**. Calendario Escolar 2013 B.
9. Dictamen No. **1082/2013** mediante el cual se decide **no condonar** la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Batista Jaquez Amarilis Josefina, de la Especialidad en Angiología y Cirugía Vascular**. Calendario Escolar 2013 B.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

10. Dictamen No. **1083/2013** mediante el cual se decide **no condonar** la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Salinas Contreras Patricia**, de la **Especialidad en Psiquiatría**. Calendario Escolar 2013 B.
11. Dictamen No. **1084/2013** mediante el cual se decide **no condonar** la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Paredes Nieto María Lourdes**, de la **Especialidad en Neonatología**. Calendario Escolar 2013 B.
12. Dictamen No. **1086/2013** mediante el cual se decide **condonar el 20%** de la **matrícula** de la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Galán Leyte Mónica Guadalupe**, de la **Maestría en Psicología Educativa**. Calendario Escolar 2013 B.
13. Dictamen No. **1087/2013** mediante el cual se decide **condonar el 30%** de la **matrícula** de la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Aceves Velázquez María Magdalena**, de la **Maestría en Ciencias Forenses**. Calendario Escolar 2013 B.
14. Dictamen No. **1088/2013** mediante el cual se decide **condonar el 25%** de la **matrícula** de la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Garibay Rivas Roberto**, de la **Maestría en Ciencias de la Educación Física y del Deporte**. Calendario Escolar 2013 B.
15. Dictamen No. **1089/2013** mediante el cual se decide **condonar el 70%** de la **matrícula** de la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Morales Jiménez Ricardo**, de la **Maestría en Psicología, Orientación Educativa**. Calendario Escolar 2013 B.
16. Dictamen No. **1090/2013** mediante el cual se decide **condonar el 100%** de la **matrícula** de la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Da Silva Jose Thiago Donizete**, del **Doctorado en Genética Humana**. Calendario Escolar 2013 B.
17. Dictamen No. **1091/2013** mediante el cual se decide **no condonar** la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Arias Carvajal Óscar**, del **Doctorado en Farmacología**. Calendario Escolar 2013 B.
18. Dictamen No. **1092/2013** mediante el cual se decide **condonar el 50%** de la **matrícula** de la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Rubio Arellano Edy David**, del **Doctorado en Farmacología**. Calendario Escolar 2013 B.
19. Dictamen No. **1093/2013** mediante el cual se decide **no condonar** la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Ade Torrent Miguel**, de la **Especialidad en Cirugía Cardiorrástica**. Calendario Escolar 2013 B.
20. Dictamen No. **1095/2013** mediante el cual se decide **no condonar** la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Rivera León Edgar Alfonso**, del **Doctorado en Ciencias en Biología Molecular en Medicina**. Calendario Escolar 2013 B.
21. Dictamen No. **1096/2013** mediante el cual se decide **no condonar** la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Gómez García Francisco Javier**, de la **Maestría en Gerencia de Servicios de Salud**. Calendario Escolar 2013 B.
22. Dictamen No. **1097/2013** mediante el cual se decide **condonar el 100%** de la **matrícula** de la orden de pago del (a) alumno (a) C. **Rizo Contreras Daniel Alejandro**, de la **Especialidad en Ginecología**. Calendario Escolar 2013 B.

El **Secretario del Consejo** presenta los dictámenes de condonaciones.

El **Presidente del Consejo** pone a la consideración del pleno los anteriores dictámenes y pregunta si son de aprobarse o hubiera alguna observación a los mismos. No habiendo observaciones a los dictámenes **se aprueban** en votación económica y por unanimidad de votos.

## **COMISIÓN DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y GRADOS.-**

### **Reconocimiento de validez oficial de estudios (1 dictamen).**

1. Dictamen No. **1063/2013** mediante el cual se aprueba refrendar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** a favor de **Escuela de Enfermería Altiplano México Americano, A.C.** para impartir el plan de estudios de la **Carrera en Enfermería** a partir del calendario escolar 2013 B y

Acta de la Sesión Extraordinaria del  
Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
02 de Diciembre de 2013, 12:00 horas.

\*mvl





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

hasta el calendario 2016 A, bajo la denominación comercial "Escuela de Enfermería Altiplano México Americano".

El **Presidente del Consejo** pone a la consideración de los señores consejeros el dictamen anterior y pregunta si es de aprobarse o si hubiera observaciones al mismo. No habiendo comentarios al dictamen de REVOE **se aprueba** en votación económica y por unanimidad de votos.

### Revalidaciones (1 dictamen)

1. Dictamen No. **1002/2013** mediante el cual se aprueba la **revalidación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Sandoval Mayén Pamela** de la **Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica**.

El **Secretario del Consejo** hace la presentación del dictamen anterior. El **Presidente del Consejo** pregunta si es de aprobarse o si hubiera comentarios u observaciones al mismo. No habiendo observaciones al dictamen de revalidación **se aprueba** en votación económica y por mayoría de votos.

### Acreditaciones (23 dictámenes).

1. Dictamen No. **998/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Sierra Álvarez María Fernanda** de la **Licenciatura en Psicología**.
2. Dictamen No. **999/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. González López Paulina Fernanda** de la carrera de **Licenciatura en Psicología**.
3. Dictamen No. **1001/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Mancilla Cruz Gabriela** de la carrera de **Licenciatura en Enfermería**.
4. Dictamen No. **1003/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Valdovinos Martínez Lorena** de la **Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica**.
5. Dictamen No. **1004/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Cid Garza Mildreth Amelyn** de la **Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica**.
6. Dictamen No. **1005/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Rodríguez Tapia Diana Gabriela** de la **Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica**.
7. Dictamen No. **1101/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Uribe Gómez Virginia** de la **Licenciatura en Nutrición**.
8. Dictamen No. **1102/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Salas de Loza Luis Fernando** de la **Licenciatura en Cultura Física y Deportes**.
9. Dictamen No. **1103/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Martínez Lozano José Francisco** de la **Carrera de Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental**.
10. Dictamen No. **1104/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Landa Horta Miguel Ángel** de la **Carrera de Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental**.
11. Dictamen No. **1105/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. García Flores Leticia** de la **Carrera de Médico Cirujano y Partero**.

Acta de la Sesión Extraordinaria del  
Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
02 de Diciembre de 2013, 12:00 horas.

\*mvl



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

12. Dictamen No. **1106/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Chairez Martínez Elizabeth** de la **Licenciatura en Psicología**.
13. Dictamen No. **1107/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Rodríguez Bermúdez Laura Janeth** de la **Licenciatura en Enfermería (nivelación)**.
14. Dictamen No. **1108/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Jáuregui Vázquez Fernando** de la **Carrera de Médico Cirujano y Partero**.
15. Dictamen No. **1109/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Delgado Carranza Aldo Javier** de la **Carrera de Médico Cirujano y Partero**.
16. Dictamen No. **1110/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Zazueta Martínez María Sthefany** de la **Carrera de Médico Cirujano y Partero**.
17. Dictamen No. **1111/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Zepeda García Vanessa Rubí** de la **Carrera de Médico Cirujano y Partero**.
18. Dictamen No. **1112/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Cortés González Sandra Ivette** de la **Carrera de Médico Cirujano y Partero**.
19. Dictamen No. **1113/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Limón Limón Elías** de la **Carrera de Médico Cirujano y Partero**.
20. Dictamen No. **1114/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Zúñiga Hernández Lorena del Carmen** de la **Carrera de Médico Cirujano y Partero** en el ciclo escolar 2013 A.
21. Dictamen No. **1118/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Suárez Ibarra Andrés** de la **Carrera de Médico Cirujano y Partero**.
22. Dictamen No. **1119/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Contreras Martín Hugo Eduardo** de la **Carrera de Médico Cirujano y Partero**.
23. Dictamen No. **1120/2013** mediante el cual se aprueba la **acreditación** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Medrano Arana Vicente Sebastián** de la **Carrera de Médico Cirujano y Partero**.

El **Secretario del Consejo** hace la presentación de los dictámenes de acreditación.

El **Presidente del Consejo** pone a la consideración de los señores consejeros los anteriores dictámenes y pregunta si son de aprobarse o si hubiera observaciones a los mismos. No habiendo ninguna observación a los dictámenes de acreditación **se aprueban** en votación económica y por unanimidad de votos.

### Equivalencias (7 dictámenes).

1. Dictamen No. **981/2013** mediante el cual se aprueba la **equivalencia** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Pulido Amezaga Paulino Alejandro** de la **Licenciatura en Psicología**.
2. Dictamen No. **982/2013** mediante el cual se aprueba la **equivalencia** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Espinoza Baltazar Edgar Usiel** de la **Licenciatura en Psicología**.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

3. Dictamen No. **983/2013** mediante el cual se aprueba la **equivalencia** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Jonguitud Robles Víctor Manuel** de la **Licenciatura en Cirujano Dentista**.
4. Dictamen No. **984/2013** mediante el cual se aprueba la **equivalencia** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Lacayo Parra Miguel Ángel** de la **Licenciatura en Cirujano Dentista**.
5. Dictamen No. **985/2013** mediante el cual se aprueba la **equivalencia** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. Torres Jarillo Javier Alejandro** de la **Licenciatura en Cirujano Dentista**.
6. Dictamen No. **986/2013** mediante el cual se aprueba la **equivalencia** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. García Ochoa Esmeralda Haydee** de la **Licenciatura en Nutrición**.
7. Dictamen No. **1000/2013** mediante el cual se aprueba la **equivalencia** de las unidades de enseñanza-aprendizaje del (a) alumno (a) **C. González Navarro María de los Ángeles** de la **Especialidad en Medicina Familiar**.

El **Secretario del Consejo** hace la presentación de los siete dictámenes anteriores.

El **Presidente del Consejo** pone a la consideración de los señores consejeros los anteriores dictámenes de equivalencias y pregunta si se aprueban o hubiera comentarios a los mismos. No habiendo ninguna observación a los dictámenes referidos **se aprueban** en votación económica y por unanimidad de votos.

A continuación el **Presidente del Consejo** menciona que se tiene el punto de asuntos varios y pregunta si alguno de los consejeros tuviera algún asunto a tratar.

El **Dr. en C. Pedro Reynaga Estrada**, hace la entrega al Rector del Centro de una publicación (libro) de productos académicos que han desarrollado entre seis cuerpos académicos de distintas universidades de la República Mexicana y relacionado al campo de la actividad física y de la salud.

El **Dr. en C. Álvaro Cruz González** hace la invitación a la presentación de los libros publicados por el Centro Universitario que será el próximo domingo a las 12 horas en la Feria Internacional del Libro.

El **Presidente del Consejo** menciona que no habiendo más asuntos por tratar, se da por clausurado los trabajos de esta sesión extraordinaria del Consejo de Centro de Ciencias de la Salud, a las 15:00 horas del día de su fecha.



**Dr. Jaime F. Andrade Villanueva**  
Presidente



**Mtro. Rogelio Zambrano Guzmán**  
Secretario


**Universidad De Guadalajara**  
**Centro Universitario De Ciencias De La Salud**  
**Acta Del H. Consejo, División De Disciplinas Clínicas**  
**31 de Octubre del 2013**

**Acta Número Dos**

Administración 2013-2016

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las trece horas con cinco minutos del día treinta y uno de octubre del dos mil trece, reunidos en la sala de Consejo, previa convocatoria expedida por el Dr. Oscar Miguel Aguirre Jáuregui Presidente del H. Consejo de la División de Disciplinas Clínicas, se llevo a cabo la Sesión Extraordinaria del H. Consejo de la División de Disciplinas Clínicas Del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, misma que se sujeto al siguiente orden del día.

Orden del Día

- I. Lectura de presentes y declaratoria del Quórum Legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del acta anterior.  
(Acta que fue aprobada en su momento).
- III. Propuesta de modificación al Plan de Estudios de la Especialidad en Dermatología ✓ 
- IV. Propuesta de modificación al Plan de Estudios de la Especialidad en Geriatria. ✓
- V. Propuesta de creación del Plan de Estudios de la Especialidad en Cirugía Avanzada en Columna Vertebral. ✓
- VI. Propuesta de creación del Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas. ✓
- VII. Asuntos varios. ✓

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.** Lista de presentes y declaratoria del quórum legal.

Se tomo lista de presentes, constando la asistencia de los siguientes miembros del consejo:

Presidente: Dr. Oscar Miguel Aguirre Jáuregui.  
Secretario: Mtra. Ana Esther Mercado González.  
**Directivo:**  
Dra. Norma Argelia Quezada Figueroa

Mtro. José de Jesús Gutiérrez Rodríguez

Mtro. Francisco David Soto Sánchez

Dr. Eduardo Angel Madrigal de Leon

Mtra. Laura Margarita Padilla Gutiérrez

**Académico Propietario**

Dr. José Z. Parra Carrillo

Mtro. Rogelio Chávez Chávez

Mtra. Esther Rodríguez Durán

**Académico Suplente**

Dr. Gerardo León Garnica

Dr. Carlos Alfredo Bautista López

Dr. Raymundo Bautista Pérez

Mtra. Carmen Alicia Núñez de la Torre

**Alumno Propietario**

C. Ulises Ávila Pérez

C. Mónica Alejandra Camarena Díaz

C. Alejandra Salazar Avalos

C. Guillermo Alberto Cobián Cobián

**Alumno Suplente**

C. Giovanna Nohemi Romero García

C. Job Rigoberto Muñoz Cortes

C. Gladys de la Torre Morales

Que representa además de la asistencia del Presidente y el Secretario, cinco Directivos, tres Consejeros Académicos Propietarios, cuatro Consejeros Académicos Suplentes, cuatro Consejeros Alumnos Propietarios y tres Consejero Alumno Suplente.

**Se declara la existencia de quórum legal.**

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.** Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.

El Dr. Oscar Miguel Aguirre Jáuregui indica al Secretario de Consejo Mtra. Ana Esther Mercado González de lectura al orden del día pide al pleno se disculpe la lectura de la misma.

El Dr. Parra Carrillo pide uso de la voz y propone se someta a votación la lista de presentes y el orden del día.

La Mtra. Laura Padilla observa que en el orden del día se omitió por el punto de asuntos varios por lo que se reconoce esta omisión y se pide aprobación del pleno

**Acuerdo: Aprobado por votación unánime.**

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.** Lectura y en su caso aprobación del acta anterior. (Acta que fue aprobada en su momento)

El Dr. Oscar Miguel Aguirre Jáuregui, se dirige al pleno y comenta que el acta fue leída y firmada en su momento, enseguida pone a su consideración omitir la lectura del acta anterior y de no existir algún comentario o propuesta se pregunta al pleno del Consejo si es de aprobarse.

**Acuerdo: Aprobado por votación unánime.**

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.** Propuesta de modificación al Plan de Estudios de la Especialidad en Dermatología.

Se somete al pleno la propuesta de modificación al Plan de Estudios de la Especialidad en Dermatología, explicando que esta actualización es originada desde la Secretaría de Salud y el mismo CIFRHS y que se puntualiza concretamente en dos puntos:

- A) Actualización del currículo
- B) Adecuación al ingreso ya que en el dictamen anterior menciona dos años de Medicina Interna y la propuesta es de que el ingreso sea con un año de MI.
- C) Expone también la urgencia de hacerla retroactiva al ingreso de esta ultima generación, por lo tanto sería retroactiva al 2009

En este trabajo participan los servicios responsables de las unidades sedes que son el Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde y el Instituto Dermatológico de Jalisco Dr. José Barba Rubio.

Se presenta la siguiente estructura curricular

**ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS**

AREAS DE FORMACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE HORAS DE TEORÍA Y PRÁCTICA			Créditos	%
		TEORÍA	PRÁCTICA			
			C/Tutor	Sin/Tutor		
Especializante obligatoria (Atención Médica)	7,920	1,760	4,704	1,216	495	92
Básico-particular obligatoria (Investigación y Educación Médica)	720	480	0	240	45	8
<b>TOTALES</b>	<b>8,640</b>	<b>2,240</b>	<b>4,704</b>	<b>1,456</b>	<b>540</b>	<b>100</b>

*Área de Formación: Especializante Obligatoria (Atención Médica)*

*Atención Médica I*

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos
				Teoría	Práctica		
					C/T	S/T	
Propedéutica y semiología de la piel		C	48	48	0	0	3
Morfología de la piel		C	64	64	0	0	4
Introducción a la Dermatología		C	64	64	0	0	4
Inmunología clínica		C	64	64	0	0	4
Dermatología infecciosa I		CT	192	160	32	0	12
Dermatopatología I		C	96	96	16	0	6
Terapéutica dermatológica I		CT	176	64	96	16	11
Trabajo de Atención Médica I		N	1,936	0	1,536	400	121
<b>TOTALES</b>			<b>2,640</b>	<b>544</b>	<b>1,664</b>	<b>416</b>	<b>165</b>

*Atención Médica II*

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos
				Teoría	Práctica		
					C/T	S/T	
Dermatología infecciosa II		CT	192	160	32		12
Dermatosis reaccionales		CT	48	32	16		3
Dermatosis eritematosa-escamosas y eccematosas		C	48	48			3
Enfermedades Psicocutáneas		C	48	48	0	0	3
Discromias		C	48	48			3
Enfermedades autoinmunitarias del tejido conectivo		C	48	48			3
Oncología cutánea I		C	48	48			3
Enfermedades de las mucosas		C	48	48			3
Enfermedades de los anexos		C	48	48			3
Terapéutica Dermatológica II		C	64	64			4
Dermatopatología II		C	64	64			4
Trabajo de Atención Médica II		N	1,936	0	1,536	400	121
<b>TOTALES</b>			<b>2,640</b>	<b>656</b>	<b>1,584</b>	<b>400</b>	<b>165</b>

**Atención Médica III**

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teoría	Práctica			
					C/T	S/T		
Enfermedades vesiculo-ampollosas		C	64	64	0	0	4	
Oncología cutánea II		C	64	64	0	0	4	
Dermatología pediátrica		C	64	64	0	0	4	
Dermatopatología III		C	64	64	0	0	4	
Terapéutica dermatológica III		C	64	64	0	0	4	
Cirugía Dermatológica		C	80	80	0	0	5	
Dermatoscopia		CT	112	64	48	0	7	
Úlceras cutáneas		C	32	32	0	0	2	
Genodermatosis		C	64	64	0	0	4	
Trabajo de Atención Médica III		N	2,032	0	1,632	400	127	
<b>TOTAL</b>			<b>2,640</b>	<b>560</b>	<b>1,680</b>	<b>400</b>	<b>165</b>	

**Área de Formación: Básico Particular Obligatoria  
(Investigación Médica)**

**Investigación I**

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Sesión de Revisión Bibliográfica I		CT	64	32	32	0	4	
Sesión de Análisis de Casos Clínicos I		CT	64	32	32	0	4	
Investigación Médica		CT	32	16	16	0	2	
Medicina basada en evidencias I		C	64	64	0	0	4	
<b>TOTALES</b>			<b>224</b>	<b>144</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	

**Investigación II**

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		



Sesion de Revision Bibliografica II		CT	64	32	32	0	4	
Sesión de Analisis de Casos Clínicos II		CT	64	32	32	0	4	
Seminario de Investigacion I		CT	32	16	16	0	2	
Medicina Basada en evidencias II		C	64	64	0	0	4	
<b>TOTALES</b>			<b>224</b>	<b>144</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	

### Investigación III

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Sesion de Revision Bibliografica III		CT	64	32	32	0	4	
Sesión de Analisis de Casos Clínicos III		CT	64	32	32	0	4	
Seminario de Investigacion II		CT	32	16	16	0	2	
Medicina Basada en evidencias III		C	64	64	0	0	4	
<b>TOTALES</b>			<b>224</b>	<b>144</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>TOTALES</b>

### Área de Formación: Básico Particular Obligatoria (Educación Médica)

#### Educación I

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Aprendizaje Basado en Problemas		C	16	16	0	0	1	No tiene
<b>TOTALES</b>			<b>16</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	

#### Educación II

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Diseño de programas de Educación para la salud		C	16	16	0	0	1	
<b>TOTALES</b>			16	16	0	0	1	

*Educación III*

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Evaluación de programas de educación para la salud		C	16	16	0	0	1	
<b>TOTALES</b>			16	16	0	0	1	

Con los siguientes criterios para su implementación:

Estrategias de operación del programa:	
Total de horas	8,640
Duración	Tres años Se asignara un año como mínimo indispensable en Medicina Interna como prerrequisito en Hospitales reconocidos por una Institución
Ingreso	Anual Ciclo "A"
Tutorías académicas	Si
Propedéutico	Si
Requisitos de ingreso	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Poseer Título de Licenciado en Medicina emitido por institución reconocida.</li> <li>2. Certificado de la Carrera de Medicina</li> <li>3. Acta de nacimiento original</li> <li>4. Copia de aprobación del Exámen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas a la Especialidad de Medicina Interna</li> <li>5. Certificado parcial de la especialidad de Medicina Interna, con mínimo de 1 año de estudios, expedido por una universidad reconocida</li> </ol>

	6. Carta de aceptación de la Unidad sede del programa de Dermatología 7. Cubrir los aranceles correspondientes 8. Aquellos adicionales que establezca la Unidad Sede según su normatividad específica.
Requisitos para la obtención de grado	Para obtener el diploma de Especialidad será necesario: I. Haber concluido el programa de Especialización correspondiente; II. Haber cumplido con los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios; III. Presentar y aprobar el trabajo de tesis correspondiente; IV. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del centro universitario, y V. Cubrir los aranceles correspondientes
Sistema de titulación	De acuerdo a la Universidad de Guadalajara
Costo matrícula.	De acuerdo a la Universidad de Guadalajara
Propuesta de transición entre planes de estudio.:	No aplica
Duración del Programa	3 años
Mínimo y máximo de alumnos requeridos para abrir una promoción del programa.	De acuerdo a la disponibilidad de plazas

Este programa fue revisado por la comisión de educación de este Consejo de División y emitido el dictamen de la misma, acto a seguir somete a consideración la aceptación de esta propuesta modificación al Plan de Estudios de la Especialidad en Dermatología y su retroactividad al 2009, de no existir ninguna intervención del pleno a esta pregunta al pleno si es de aprobarse.

**ACUERDO: Aprobado en lo general por votación unánime.**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. Propuesta de creación del Programa Educativo de la Especialidad en Geriatría**

Se somete al pleno la propuesta de creación del Plan de Estudios de la Especialidad en Geriatría, explicando que esta modificación también es originada

desde la Secretaría de Salud y el mismo CIFRHS y que se puntualiza concretamente en dos puntos:

A) Creación de la especialidad con entrada directa eliminando los dos años de Medicina Interna

B) La fecha de inicio es para el calendario 2014 A

En este trabajo participan los servicios responsables de las unidades sedes que son el Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde, Instituto Mexicano del Seguro Social Hospital Regional de Zona No. 46, El Hospital General de Occidente y el Hospital Valentín Gómez Farías del ISSSTE.

#### ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIO

AREAS DE FORMACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE HORAS			Créditos	%
		TEORÍA	PRÁCTICA			
			C/Tutor	Sin/Tutor		
Especializante obligatoria (Atención Médica)	9968	1264	3176	5528	617	86
Básico-particular obligatoria (Investigación y Educación Médica)	1648	976	448	224	103	14
<b>TOTALES</b>	<b>11616</b>	<b>2240</b>	<b>3624</b>	<b>5752</b>	<b>720</b>	<b>100</b>

#### Área de Formación: Especializante obligatoria (Atención Médica)

##### Atención Médica I

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Patología Geriátrica I		CT	816	96	480	240	51	
Auxiliares diagnósticos y terapéuticos I		CT	240	48	112	80	15	
Atención del paciente geriátrico Hospitalizado I		N	480	0	0	480	30	
Atención del paciente geriátrico ambulatorio I		N	720	0	0	720	45	

##### Atención Médica II

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de	TOTAL DE HORAS		créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas		

			horas		C/T	S/T		
Patología Geriátrica II		CT	816	96	480	240	51	
Auxiliares diagnósticos y terapéuticos II		CT	240	48	112	80	15	
Atención del paciente geriátrico Hospitalizado I		N	560	0	320	240	35	
Atención del paciente geriátrico ambulatorio I		N	752	0	432	320	47	

### Atención Médica III

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Patología Quirúrgica en el anciano		CT	192	96	48	48	6	
Enfermedades crónicas en el anciano		CT	576	96	240	240	36	
Enfermedades agudas en el anciano		CT	336	48	168	120	21	
Farmacogeriatría		CT	32	32	0	0	2	
Enfermedades geriátricas psiquiátricas		CT	256	96	128	32	16	
Urgencias geriátricas		CT	256	96	128	32	16	
Modelos de atención geriátrica		CT	208	96	0	112	13	
Atención del paciente geriátrico Hospitalizado I		N	480	0	0	480	30	
Atención del paciente geriátrico ambulatorio III		N	480	0	0	480	30	

### Atención Médica IV

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Síndromes Geriátricos		CT	704	128	288	288	44	
Medicina Física y Rehabilitación		CT	368	192	112	64	23	
Unidad de Cuidados Paliativos		CT	256	96	128	32	16	

Atención del Paciente geriátrico hospitalizado IV		N	480	0	0	480	30	
Atención del paciente geriátrico ambulatorio IV		N	720	0	0	720	45	

**BASICO PARTICULAR OBLIGATORIA**

*Investigación y Educación*

*Investigación y Educación I*

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Introducción al paciente Geriátrico sano		CT	80	16	64	0	5	
Gerontología I		CT	256	96	128	32	16	
Metodología de la investigación		CT	96	96	0	0	6	
Seminario de Investigación I		CT	96	80	0	16	6	
Sesión de Casos Clínicos I		CT	96	80	0	16	6	

*Investigación y Educación II*

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Gerontología II		CT	256	96	128	32	16	
Sesión de Revisión Bibliográfica		CT	96	80	0	16	6	
Seminario de Investigación II		CT	64	48	0	16	4	
Sesión de Casos Clínicos II		CT	96	80	0	16	6	
Gerontología II		CT	256	96	128	32	16	

*Investigación y Educación III*

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Sesión de Revisión Bibliográfica		CT	64	48	0	16	4	

Sesión de Casos Clínicos III		CT	96	80	0	16	6	
------------------------------	--	----	----	----	---	----	---	--

**Investigación y Educación IV**

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Medicina Crítica		CT	256	96	128	32	16	
Sesión de Casos Clínicos IV		CT	96	80	0	16	6	

Y sus criterios de implemetacion son

Estrategias de operación del programa:	
Total de horas	11,616
Duración	Cuatro años
Ingreso	Anual Ciclo "A"
Tutorías académicas	Si
Propedéutico	No
Requisitos de ingreso	Además de los que marca la normatividad de la Universidad de Guadalajara, el aspirante a esta Especialidad de Geriatría deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Poseer Título de Médico Cirujano y Partero o título afin emitido por alguna institución reconocida.</li> <li>• Certificado de aprobación por el ENARM</li> <li>• Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso.</li> <li>• Presentar Currículo Vitae.</li> <li>• Presentar 2 cartas de recomendación por Médicos Especialistas Certificados por su Consejo de Especialidad.</li> <li>• Presentar y aprobar un examen de lectocomprensión de al menos un idioma extranjero;</li> <li>• Carta de exposición de motivos para cursar el programa, y</li> <li>• Aquellos adicionales que establezca el dictamen correspondiente.</li> </ul> <p>Son requisitos adicionales para ingresar a un programa de posgrado los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista personal con los profesores del curso para sustentar el compromiso de vocación.</li> <li>• Examen de conocimientos aplicado en la Institución sede.</li> <li>• Carta de aceptación de la institución receptora.</li> </ul>
Requisitos para la obtención de grado	Para obtener el diploma de Especialidad será necesario: <ol style="list-style-type: none"> <li>Haber concluido el programa de Especialización correspondiente;</li> <li>Haber cumplido con los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;</li> <li>Presentar y aprobar el trabajo correspondiente,</li> <li>Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del centro universitario, y</li> <li>Cubrir los aranceles correspondientes</li> </ol>
Sistema de titulación	De acuerdo a la Universidad de Guadalajara
Costo matrícula.	De acuerdo a la Universidad de Guadalajara
Propuesta de transición entre planes de estudio :	No aplica
Duración del Programa .	4 años
Mínimo y máximo de alumnos requeridos para abrir una promoción del	De 1 a 10

La Mtra. Laura Padilla expone la importancia de la Medicina Interna dentro de la formación de sus geriatras, opinión a la que se suma el Dr. Parra. El Dr. Oscar Aguirre Jáuregui solicita al pleno se le de voz al Dr. Leal Mora geriatra para que explicara el proyecto.

Se hace la recomendación que para el rubro de mínimo y máximo de alumnos requeridos la leyenda sugerida sea "de acuerdo a la disponibilidad de plazas" ya que estas las otorga la Secretaria de Salud. La Dra. Norma Quezada opina que para efectos universitarios también se acompañe del numero mínimo y máximo de alumnos. Este programa fue revisado por la comisión de educación de este consejo y emitido el dictamen de la misma, acto a seguir somete a consideración la aceptación de esta propuesta creación del Plan de Estudios de la Especialidad en Geriatría y implementación en el 2014 A, de no existir ninguna intervención del pleno a esta pregunta al pleno si es de aprobarse.

**ACUERDO: Aprobado en lo general por votación unánime.**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. Propuesta de creación del Plan de Estudios de la Especialidad en Cirugía Avanzada en Columna Vertebral.**

Se somete al pleno la propuesta de creación del Plan de Estudios de la Especialidad en **Cirugía Avanzada en Columna Vertebral**, explicando que esta propuesta de creación se origina de la necesidad de formación de recursos humanos en esta área tan especializante La fecha de inicio es para el calendario 2014 A. En este trabajo participan los servicios responsables de las unidades sedes que son el Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde La estructura curricular se presenta así.

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIO						
AREAS DE FORMACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE HORAS DE TEORÍA Y PRÁCTICA			Créditos	%
		TEORÍA	PRÁCTICA			
			C/Tutor	Sin/Tutor		



Especializante obligatoria (Atención Médica)	5184	768	3096	1320	324	90
Básico-particular obligatoria (Investigación y Educación Médica)	576	416	0	160	36	10
TOTALES	5760	1184	3096	1480	360	100

**Área de Formación: Especializante Obligatoria**  
(Atención Médica)

**Atención Médica I**

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Patología Raquimedular I		CT	192	192	0	0	12	
Auxiliares de Diagnostico y Tratamiento I		CT	192	192	0	0	12	
Desarrollo Habilidades Quirúrgicas I		CT	720	0	500	220	45	
Anatomía Quirúrgica en Cadáver I		L	48	0	48	0	3	
Clínica Avanzada de Columna Vertebral I		N	1440	0	1000	440	90	
TOTALES			2592	384	1548	660	162	

**Atención Médica II**

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Patología Raquimedular II		CT	192	192	0	0	12	

Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento II		CT	192	192	0	0	12	
Desarrollo de Habilidades Quirúrgicas II		CT	720	0	500	220	45	
Anatomía Quirúrgica en Cadáver II		L	48	0	48	0	3	
Clínica Avanzada de Columna Vertebral II		N	1440	0	1000	440	90	
<b>TOTALES</b>			2592	384	1548	660	162	

**Área de Formación: Básico Particular Obligatoria**  
(Investigación y Educación Médica)

**Investigación y Educación Médica I**

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS		créditos	Pre Requisitos	
				Teóricas	Prácticas			
					C/T			S/T
Sesión de Revisión Bibliográfica		TS	144	96		32	9	
Sesión de Casos Clínicos		TS	144	96		48	9	
<b>Totales</b>			288	208		80	18	

**Investigación y Educación Médica II**

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS		créditos	Pre Requisitos	
				Teóricas	Prácticas			
					C/T			S/T
Investigación Científica y Médica		TS	144	96		32	9	
Sesión de Casos Clínicos		TS	144	96		48	9	
<b>Totales</b>			288	208		80	18	

C: curso; CT: curso-taller; L: laboratorio

Y los criterios de implementación son:  
**CRITERIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN**

Estrategias de operación del programa	
Total de horas	5,760
Dirigido a	Médicos con Especialidad en Neurocirugía y/o Traumatología y Ortopedia
Duración	2 años
Ingreso	Anual
Tutorías académicas	Si
Propedéutico	No
Requisitos de ingreso	<p>Además de los que marca la normatividad de la Universidad de Guadalajara, el aspirante a esta Especialidad de Cirugía Avanzada en Columna Vertebral deberá:</p> <p>Poseer Diploma de Especialidad de Neurocirugía u Ortopedia y Traumatología con reconocimiento Universitario o certificado de estudios que avale esta formación.</p> <p>Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso.</p> <p>Presentar Currículum Vitae.</p> <p>Presentar 2 cartas de recomendación por Médicos Especialistas Certificados por su Consejo de Especialidad.</p> <p>Presentar y aprobar un examen de lecto comprensión de al menos un idioma extranjero;</p> <p>Carta de exposición de motivos para cursar el programa, y</p> <p>Aquellos adicionales que establezca el dictamen correspondiente.</p> <p>Son requisitos para ingresar a un programa de posgrado los siguientes:</p> <p>Estar Certificado y en su caso Re-certificado por el</p>

	<p>Consejo Mexicano de la Especialidad.</p> <p>Entrevista personal con los profesores del curso para sustentar el compromiso de vocación.</p> <p>Examen de conocimientos de la fisiología y patología de la columna vertebral.</p> <p>Conocimiento del idioma inglés en el 80% escrito y hablado.</p> <p>Carta de aceptación (Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde, Servicio de Neurocirugía Adultos).</p>
<b>Requisitos para la obtención de grado</b>	<p>Para obtener el diploma de Especialidad será necesario:</p> <p>I. Haber concluido el programa de especialización correspondiente;</p> <p>II. Haber cumplido con los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;</p> <p>III. Presentar y aprobar el trabajo correspondiente;</p> <p>IV. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del centro universitario, y</p> <p>V. Cubrir los aranceles correspondientes</p>
<b>Sistema de titulación</b>	De acuerdo a la normatividad de la Universidad de Guadalajara
<b>Costo matrícula.</b>	De acuerdo a la Universidad de Guadalajara.
<b>Propuesta de transición entre planes de estudio.</b>	No aplica, por tratarse de una especialidad nueva
<b>Duración del programa</b>	2 años
<b>Mínimo y máximo de alumnos requeridos</b>	1 alumno
<b>Requisitos de egreso</b>	Aprobar con promedio de 80 (RGP) para la promoción de cada año así como examen final, defensa y aprobación de tesis de grado.
<b>Criterios particulares de la especialidad para el ingreso y selección adicionales a los</b>	Se aplica un examen de selección con reactivos de conocimientos médicos generales, un examen psicométrico con un perfil de personalidad del aspirante

establecidos en el programa nacional de residencias médicas.	y una entrevista con el jefe de enseñanza y profesor titular de la especialidad.  Algún otro establecido en la unidad sede.
--	---

Este programa fue revisado por la comisión de educación de este consejo y emitido el dictamen de la misma, acto a seguir somete a consideración la aceptación de esta propuesta creación del Plan de Estudios de la Especialidad en **Cirugía Avanzada en Columna Vertebral**. y implementación en el 2014 A, de no existir ninguna intervención del pleno a esta pregunta al pleno si es de aprobarse.

**ACUERDO: Aprobado en lo general por votación unánime.**

**SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. Propuesta de creación del Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas**

La justificación de este instituto se expresa en la importancia en el campo de la investigación es importante la actualización especializada en un concepto integral de la investigación básica y clínica que permita no solamente el entendimiento y solución de los problemas de salud publica que aquejan a nuestra sociedad, si no también la creación de vínculos institucionales y aplicación del conocimiento a las demandas específicas de salud.

La diabetes, obesidad, osteoartritis, enfermedades del corazón, cáncer y enfermedades infecciosas figuran dentro las 10 causas relacionadas con la pérdida de años de vida saludable (1). Esta incapacidad para el trabajo se traduce en importantes costos para la sociedad y para el individuo en términos de días laborales perdidos y de recursos gastados en el tratamiento y rehabilitación.

Las bases que sustentan a la obesidad como un estado pro-inflamatorio se debe a que varios marcadores de inflamación, se incrementan en sujetos obesos, la producción de estos puede explicar mecanismos que relacionan a la obesidad con co-morbilidades como resistencia a la insulina, diabetes *mellitus* 2, hipertensión arterial y enfermedades cardiovasculares, ya que poseen la habilidad de modificar el endotelio y la función vascular.

La artritis reumatoide (AR) es una enfermedad articular autoinmune de etiología desconocida. Caracterizada por inflamación de las articulaciones diartroideas y destrucción de cartílago y hueso como resultado de una respuesta anormal de células T hacia antígenos propios, lo que conlleva a la activación inapropiada de células B autoreactivas, capaces de diferenciarse en células plasmáticas y producir autoanticuerpos. Por lo que genes involucrados en la red inflamatoria, pueden ser candidatos importantes de susceptibilidad para el desarrollo de enfermedades autoinmunes.

En cuanto a su epidemiología, la AR es una enfermedad progresiva y crónica, que afecta al 1% de la población mundial y al 1.6% en México, siendo una causa importante de morbilidad y mortalidad. Al igual que otras enfermedades autoinmunes, la AR se presenta más frecuentemente en mujeres que en hombres en una proporción de 3:1. Aunque puede presentarse en cualquier época de la vida, su incidencia se incrementa con la edad, manifestándose principalmente entre los 40-70 años de edad.

El cáncer es una enfermedad multifactorial. Las hormonas no inician la tumorigénesis, pero pueden promover el crecimiento de células transformadas a través de factores de crecimiento y oncogenes. Si bien existen numerosos estudios que intentan entender las diferentes vías de señalización que llevan a la activación de genes relacionados con la proliferación celular, inhibición de apoptosis en estas patologías, no hay mucha información acerca del papel que cumple la vía de señalización de la prolactina en la oncogénesis del cuello uterino. Nuestro interés es entender los mecanismos de acción de esta hormona en un microambiente tumoral.

Las enfermedades infecciosas representan un problema de salud pública importante en nuestro país. De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la tasa de mortalidad global que alcanzan es del 26%. Entre ellas destacan el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), tuberculosis y malaria (2). En la actualidad se dispone de fármacos que ayudan a prevenir o controlar las enfermedades infecciosas. Sin embargo, la constitución genética del individuo en relación con genes asociados con el metabolismo de fármacos y la

tasa de mutación de los virus modifican de manera significativa la respuesta al tratamiento para las enfermedades virales. Por tal motivo, ha surgido la necesidad de individualizar el tratamiento en función de dichas variables. La investigación farmacogenética es un campo poco explorado en nuestro país. Los resultados de ésta disciplina vinculados con la Industria farmacéutica generarían importantes conocimientos para la aplicación de la práctica clínica diaria. 2 Kay KM. *Global defense against the infectious disease threat. Communicable diseases 2002. Geneva, Switzerland: WHO, 2003*

De igual forma, dentro del área de inmunidad e infección, las enfermedades de la cavidad bucal encuentran su etiología en el biofilm microbiano. Dentro de ellas, la caries, las enfermedades pulpares y la enfermedad periodontal presentan una muy alta prevalencia en la población de diferentes países. La OMS calcula que la caries afecta aproximadamente al 96% de la población mundial. Aún cuando en muchas ocasiones no se considera a las enfermedades bucales como de alto riesgo de mortalidad, en los últimos años se ha establecido claramente la correlación entre enfermedades infecciosas de la boca (periodontitis marginal y apical) y afecciones sistémicas, como infartos al miocardio o cerebrales. Asimismo, las periodontitis apical mal manejadas representan casi el 80% de las causas de abscesos cervicales, afección que presenta una tasa de mortalidad de entre 33% a 40%. Debido a esto, es imprescindible que se conozca a detalle las interacciones fisiopatológicas existentes entre infecciones de la cavidad bucal (especialmente las causadas por biofilm microbiano) y afecciones sistémicas, como enfermedades cardiovasculares o reumáticas. Este conocimiento permitirá establecer mejores protocolos clínicos en el manejo de dichas infecciones, así como interacciones con la industria químico-farmacéutica, para la investigación y el desarrollo de antimicrobianos más efectivos en función de la necesaria individualización de algunas terapéuticas clínicas.

Las enfermedades neurológicas son otro grupo de padecimientos que representan importantes repercusiones sociales, económicas, laborales y familiares. Entre estas destacan las enfermedades vasculares cerebrales, enfermedades desmielinizantes, neuromusculares y parasitarias. El análisis de biomarcadores,

estados protrombóticos, inflamatorios e inmunológicos son áreas específicas que requieren atención primaria para la mejora del diagnóstico, manejo y tratamiento de éstos pacientes. Sus objetivos son:

**Objetivo General:**

Propiciar el desarrollo de una instancia académica líder a nivel nacional e internacional en el campo de las Ciencias Biomédicas, cuyas actividades incidan directamente en la obtención de productos de investigación originales, de utilidad clínica a corto, mediano y largo plazo, mejoría la calidad de vida de los pacientes y la formación de recursos humanos de excelencia académica en este campo de investigación.

**Objetivos Particulares:**

- Establecer líneas de investigación básica y clínica congruentes con las enfermedades prioritarias en nuestra región y en el país que permitan resolver problemas de salud
- Implementar en el Centro Universitario de ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, líneas de investigación en Ciencias Biomédicas de manera multidisciplinaria
- Obtener la infraestructura necesaria a través de apoyos institucionales y externos en el Departamento de Clínicas Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
- Promover la difusión de proyectos y productos de investigación en los diferentes medios de comunicación para el público en general y redes colaborativas
- Participación activa en Foros Nacionales e Internacionales de Investigación en ciencias de la salud
- Impulsar y favorecer la realización de textos y publicación de los productos de investigación en revistas nacionales e internacionales indizadas en áreas afines a la Investigación en Ciencias Biomédicas
- Presentación de los resultados de la investigación al personal de la salud en foros de sesiones de los diferentes hospitales y unidades médicas correspondientes

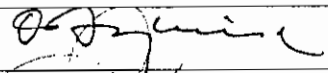
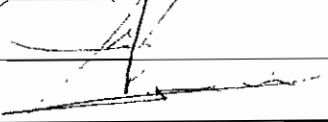
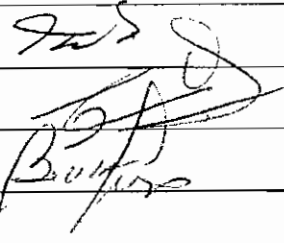
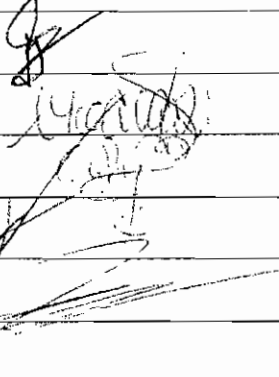
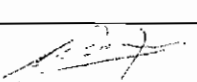


Este instituto fue revisado por la comisión de educación de este consejo y emitido el dictamen de la misma, el Dr. Parra comenta que cual es el motivo de abrir un instituto nuevo y diferir recursos necesarios para otros institutos, La Mtra. Laura Padilla se suma al comentario del Dr. Parra y expone que los objetivos son tan amplios que abarca toda la investigación generada en los otros institutos. La Dra. Norma Quezada solicita que se haga un espacio para la revisión de este documento. Por lo que inmediato a la finalización de este Consejo se convoca al Dr. Muñoz Valle para atender estas observaciones realizadas en reunión con el Dr. José Parra y la Mtra. Laura Padilla al mismo una vez terminado este consejo acto a seguir somete a consideración la aceptación de esta propuesta creación de este Instituto de Investigación en ciencias Biomédicas de no existir ninguna intervención del pleno a esta pregunta al pleno si es de aprobarse.

**ACUERDO: Aprobado en lo general por votación unánime.**

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. Asuntos varios.**

El Dr. Aguirre convoca al cumplimiento de la agenda institucional y de los Foros de PDI, así mismo la Dra. Mercado invita a participar en Renovación a Pie.

División de Disciplinas Clínicas Lista de asistencia de Sesión Extraordinaria del H. Consejo de la División de Disciplinas Clínicas 2013-2014 31 de Octubre de 2013		
No.	NOMBRE	
1	Oscar Miguel Aguirre Jáuregui	
2	Dr. José Z. Parra Carrillo	
3	Dr. Gerardo León Garnica	
4	C. Ulises Ávila Pérez	
5	C. Víctor Rafael Amador Chimán	
6	Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León	
7	Dr. Carlos René López Lizárraga	
8	Dr. Carlos Alfredo Bautista López	
9	C. Fernando Ochoa Padilla	
10	C. Luis Humberto Sepúlveda Tinajero	
11	Dr. Benjamín Robles Mariscal	
12	Dr. J. Guadalupe Panduro Barón	
13	Dr. Raymundo Bautista Pérez	
14	C. Mónica Alejandra Camarena Díaz	
15	C. Giovanna Nohemí Romero García	
16	Dra. Norma Argelia Quezada Figueroa	
17	Mtro. Rogelio Chávez Chávez	
18	Mtra. Carmen Alicia Núñez de la Torre	
19	C. Iván Alejandro Díaz González	
20	C. Karina Guadalupe Ruiz García	
21	Mtra. Laura Margarita Padilla Gutiérrez	
22	Mtra. Esther Rodríguez Durán	





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/  
DIVISION DE DISCIPLINAS CLINICAS/

**Especialidad de Dermatología pág. 1**

## **H. CONSEJO DE DIVISIÓN DE DISCIPLINAS CLÍNICAS COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

Nos fue turnado para su evaluación por el Dpto. de Clínicas Médicas  
El proyecto de modificación del plan de estudios del programa de la  
**Especialidad de Dermatología** de entrada directa  
Después de la revisión del mismo por esta comisión se hacen las  
siguientes consideraciones:

1. Cubre los requisitos establecidos por el Reglamento General de Planes y Programas de Estudios de la Universidad de Guadalajara,  
así como los requisitos establecidos por el Reglamento General de Posgrados de la Universidad de Guadalajara
2. Está diseñando con base al sistema de créditos y por competencias profesionales establecidos como criterio oficial en todo programa de la Universidad de Guadalajara.
3. Los contenidos disciplinares, en todos sus módulos son concordantes con el perfil del egresado.
4. Es del conocimiento de esta Comisión que existe un programa de Dermatología que ha venido teniendo algunos cambios sin impactar directamente en la innovación curricular



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/  
DIVISION DE DISCIPLINAS CLINICAS/

## Especialidad de Dermatología pág. 2

Por todo lo anterior proponemos su referencia al H. Consejo De  
División para su sanción y en su caso aprobación.

**ATENTAMENTE**

**“PIENSA Y TRABAJA”**

**GUADALAJARA, JALISCO 25 DE OCTUBRE DE 2013**

C. Alejandra Salazar Avalos

C. Job Rigoberto Muñoz Cortes

Mtro. José De Jesús Gutiérrez Rodríguez

Mtro. José Luis Meléndez Ruiz

Mtra. Cecilia Robles Gómez

C. Guillermo Alberto Cobián Cobián

C. Gladys De La Torre Morales

Mtro. Francisco David Soto Sánchez

DR. OSCAR AGUIRRE JAUREGUI  
PRESIDENTE

MTRA. ANA MERCADO GONZALEZ  
SECRETARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD / DISCIPLINAS CLINICAS  
DEPARTAMENTO DE CLINICAS MÉDICAS  
REUNIÓN DE COLEGIO DEPARTAMENTAL: 29 OCTUBRE 2013

## ACTA DE COLEGIO DEPARTAMENTAL

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2013  
HORA: 11.00 a 12:30.00 HORAS  
LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO  
DOMICILIO: HOSPITAL No. 320, ZONA CENTRO  
AUDITORIO DR. JUAN LÓPEZ Y LÓPEZ

### AGENDA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. El Dr. Eduardo Ángel Madrigal De León Jefe del Departamento y Presidente del Colegio Departamental da la bienvenida a los asistentes a la reunión y agradece su asistencia.  
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11.00 horas, del día martes 29 de Octubre de 2013, reunidos en el Auditorio Dr. Juan López y López, los Integrantes del Colegio Departamental con objeto de llevar a cabo la siguiente orden del día.

- Bienvenida y resumen general de la Reunión
- PDI 2030 de la Universidad de Guadalajara
- Ejes Temáticos:
- ❖ FORMACIÓN Y DOCENCIA
  - Profesionalización Docente a partir del PDI 2030
  - Cambios en el Proceso Enseñanza-Aprendizaje
- ❖ INVESTIGACIÓN
- ❖ VINCULACIÓN
- ❖ EXTENSIÓN y DIFUSIÓN
- ❖ INTERNACIONALIZACIÓN
- ❖ GESTIÓN Y GOBIERNO

Poner a consideración del Colegio Departamental los:

- ✓ Programas Educativo de la Especialidad en Geriatría
- ✓ Programas Educativo de la Especialidad en Dermatología
- ✓ Proyecto de Creación del Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas
- Revisión de contenido y redacción de los Programas de Cursos por Competencias Profesionales.
- Entrega de formatos de la Guía Programática y Ejemplo de Guías.
- Diplomado de Competencias Profesionales.
- Actualización de Expedientes del Personal Académico y Administrativo del Departamento.
- Calificaciones Primer y Segundo Bloque Ciclo Escolar 2013 B
- Entrega de la Estructura del Colegio Departamental Actualizada y Aprobada

**CONCLUSIÓN DE LAS TAREAS DE LA PRIMERA ETAPA: 30 Noviembre de 2013**

3. Se pone a consideración de los asistentes el Orden del día  
**Se Aprueba**



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD / DISCIPLINAS CLINICAS  
DEPARTAMENTO DE CLINICAS MÉDICAS  
REUNIÓN DE COLEGIO DEPARTAMENTAL: 29 OCTUBRE 2013

El Dr. Madrigal expone que en las últimas fechas, los Jefes de Departamento han tenido múltiples reuniones con el Dr. Oscar Aguirre Jáuregui Director de la División de Disciplinas Clínicas del CUCS, donde se aborda las Estrategias y Lineamientos establecidos por la Rectoría de la Universidad de Guadalajara para actualizar el Plan de Desarrollo Institucional 2030 (PDI 2030), que son las siguientes:

- I. Un plan que retome las experiencias y mejores prácticas de la Red Universitaria en casi 20 años, que tenga como base los anteriores planes de desarrollo.
- II. Un documento con solidez académica, sustentado en datos relevantes del contexto y tendencias nacionales e internacionales.
- III. Con amplia participación de la comunidad universitaria y de la sociedad en general
- IV. Un documento accesible, claro, de consulta constante y referente para la comunidad
- V. Que comunique una visión de futuro
- VI. Que esté alineado con el contexto de la universidad
- VII. Con un número pertinente de indicadores, más cercanos a las prácticas académicas sustantivas (1ra y 2da generación)
- VIII. Que guíe las políticas y los programas de la institución en concordancia con las políticas educativas nacionales.

El Dr. Madrigal amplió los Ejes Temáticos, del PDI 2030:

❖ **FORMACIÓN Y DOCENCIA**

En este Eje temático menciona que ya se envió a la División las dos propuestas de participación por parte de la Jefatura y Coordinaciones del Departamento, las cuales son

- Profesionalización Docente a partir del PDI 2030
- Cambios en el Proceso Enseñanza-Aprendizaje

Se espera respuesta por parte del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería (CUCEI), de aprobarse se participara en las mesas de análisis y discusión el día 12 de Noviembre del presente año.

- ❖ INVESTIGACIÓN  
❖ VINCULACIÓN  
❖ EXTENSIÓN y DIFUSIÓN  
❖ INTERNACIONALIZACIÓN  
❖ GESTIÓN Y GOBIERNO

Se le informa al Colegio que es importante revisen la liga de Youtube en donde pueden descargar la ponencia del Profesor Jamil Salmi

<http://www.youtube.com/watch?v=1ruy98bJTrE>

Presentación en ante Directivos y Académicos de la Universidad de Guadalajara

También aborda el Tema de la SEGURIDAD LABORAL DEL PROFESOR, de la necesidad de FORTALECER la presencia del CUCS, especialmente del Departamento en los Campos Clínicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación Jalisco.

Lo anterior para su conocimiento, seguimiento y participación en las mesas de dialogo que de seguro participaran los integrantes del Departamentos de Clínicas Médicas.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD / DISCIPLINAS CLINICAS  
DEPARTAMENTO DE CLINICAS MÉDICAS  
REUNIÓN DE COLEGIO DEPARTAMENTAL: 29 OCTUBRE 2013

En otro orden de ideas y actividades académicas el Dr. Madrigal informa que en esta última semana llegó la solicitud por parte de la División de Disciplinas Clínicas y la Coordinación de Especialidades Médicas del CUCS, para poner a consideración del Colegio Departamental los:

- ✓ Programas Educativo de la Especialidad en Geriatria
- ✓ Programas Educativo de la Especialidad en Dermatología
- ✓ Proyecto de Creación del Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas

El M. en C. Abel García García Coordinador de Docencia y Secretario del Colegio Departamental informa que en esta Actividad Académica Administrativa de Revisión del **Programas Educativo de la Especialidad en Geriatria**, Participaron:

Dr. Eduardo Madrigal Dé León                    Jefe del Departamento  
M. en C. Abel García García Coordinador de Docencia  
Dr. Miguel Flores Castro                    Profesor de Carrera y Geriatria

Manteniendo Comunicación con los Responsables del;

## PROGRAMA DE LA ESPECIALIDAD MÉDICA EN GERIATRÍA

Modalidad: Presencial

### Sede:

Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"

Hospital General de Occidente

Instituto Mexicano del Seguro Social: Hospital General Regional de Zona No. 46

Instituto de Seguridad y SS Trabajadores del Estado:

Hospital Valentín Gómez Farías

### Autores:

David Leal Mora

Dr. Francisco Saldaña Romero

Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"

Instituto de Seguridad y SS Trabajadores del Estado: Hospital Valentín Gómez Farías

Hospital General de Occidente

Instituto Mexicano del Seguro Social: Hospital General Regional de Zona No. 46

Dra. María de Jesús Ocampo Alfaro

Dra. Cristina Yerenas García

## DATOS GENERALES

### Nombre de la Institución

Universidad de Guadalajara  
Centro Universitario de Ciencias de la Salud

### Nombre del Plan de Estudios

Programa de Especialidad Médica en Geriatria

### Entidad Federativa

Guadalajara, Jalisco

### Tipo de Institución

Pública

### Tipo de Programa

Profesionalizante

### Nivel Educativo del Plan de Estudios

Especialidad

### Modalidad

Presencial Tutorial por Competencias Profesionales

Integradas

### Duración

4 años

### Total de horas:

11,520

Quienes atendieron puntualmente las dudas y observaciones de los integrantes de la comisión de evaluación.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD / DISCIPLINAS CLINICAS  
DEPARTAMENTO DE CLINICAS MÉDICAS  
REUNIÓN DE COLEGIO DEPARTAMENTAL: 29 OCTUBRE 2013

El Dr. Eduardo Ángel Madrigal De León Jefe del Departamento y Presidente del Colegio Departamental, menciona el Programa Educativo de la Especialidad en Geriatría, cumple los requisitos establecidos en Normatividad de la Universidad de Guadalajara y se adecua a las necesidades actuales; tanto académicas, profesionales y administrativas, que requiere el país a través sus Instituciones Públicas, como es la Secretaría de Salud en la Comisión Interinstitucional de Formación de Recursos Humanos Para la Salud, así como la comunidad médica internacional.

El Dr. Madrigal, Pregunta a los asistentes del Colegio Departamental si es de Aprobarse el Programa Educativo de la Especialidad en Geriatría.

**El Colegio Departamental lo Aprueba por Unanimidad.**

El M. en C. Abel García García Coordinador de Docencia y Secretario del Colegio Departamental informa que en esta Actividad Académica Administrativa de Revisión del Programas Educativo de la Especialidad en Dermatología Participaron:

Dr. Eduardo Madrigal Dé León	Jefe del Departamento
M. en C. Abel García García	Coordinador de Docencia
Dra. María Elva Pérez Jáuregui	Profesor de Asignatura y Especialista en Dermatología

## ESPECIALIDAD EN DERMATOLOGÍA

**Modalidad: Presencial**

**Sede:**

Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio".

Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde".

UMAE No. 25 Instituto Mexicano del Seguro Social Monterrey., Nuevo Leon.

**Autores:**

Oscar Aguirre Jáuregui  
Eusebio Angulo Castellanos  
Ana Esther Mercado González  
Jorge Abraham Alcalá Sánchez  
Marisol Ramírez Padilla  
José Fernando Barba Gómez  
Victor Manuel Tarango Martínez  
María Del Rocío Ferrusco Ontiveros  
Elizabeth Guevara Gutiérrez  
Marco Antonio Rodríguez Castellanos

**Unidad Sede:**

Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde".  
Instituto Dermatológico de Jalisco  
Instituto Dermatológico de Jalisco  
Instituto Dermatológico de Jalisco  
Instituto Dermatológico de Jalisco  
Instituto Dermatológico de Jalisco

### DATOS GENERALES:

**Nombre de la Institución**

Universidad de Guadalajara

**Centro que lo imparte**

Ciencias de la Salud

**Nombre del Plan de Estudios**

Programa Educativo de la Especialidad en Dermatología

**Tipo de solicitud**

Creación de plan de estudios

**Entidad Federativa**

Guadalajara Jalisco

**Tipo de Institución**

Pública

**Tipo de Programa**

Profesionalizante, científico-práctico

**Nivel Educativo del Plan de Estudios**

Especialidad

**Modalidad**

Presencial/Tutorial y por Competencias Profesionales

Integradas.

**Duración**

3 ciclos anuales: 48 semanas por año.

**Total de Horas 8, 640**



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD / DISCIPLINAS CLINICAS  
DEPARTAMENTO DE CLINICAS MÉDICAS  
REUNIÓN DE COLEGIO DEPARTAMENTAL: 29 OCTUBRE 2013

El Dr. Eduardo Ángel Madrigal De León Jefe del Departamento y Presidente del Colegio Departamental, menciona el Programa Educativo de la Especialidad en Dermatología, cumple los requisitos establecidos en Normatividad de la Universidad de Guadalajara y se adecua a las necesidades actuales; tanto académicas, profesionales y administrativas, que requiere el país a través sus Instituciones Públicas, como es la Secretaría de Salud en la Comisión Interinstitucional de Formación de Recursos Humanos Para la Salud, así como la comunidad médica internacional.

El Dr. Madrigal, Pregunta a los asistentes del Colegio Departamental si es de Aprobarse el Programa Educativo de la Especialidad en Dermatología.

El Colegio Departamental lo Aprueba por Unanimidad.

El M. en C. Abel García García Coordinador de Docencia y Secretario del Colegio Departamental informa que en esta Actividad Académica Administrativa de Revisión del Proyecto Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas, Participaron:

Dr. Eduardo Madrigal De León	Jefe del Departamento
M. en C. Abel García García	Coordinador de Docencia
Dr. en C. José Z. Parra Carrillo	Profesor de Carrera y Director de Investigación Cardiovascular
Dra. en C. María del Rayo Morfin Otero	Profesor de Carrera y Directora del Instituto de Patología Infecciosa y Experimental Dr. Francisco Ruiz Sánchez.

## PROPUESTA PARA LA CREACION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOMÉDICAS

Dr. en C. José Francisco Muñoz Valle, Profesor Investigador Titular C, SNI 3, Perfil PROMEP  
Dra. en C. Edith Oregón Romero, Profesor Investigador Titular A, SNI 1, Perfil PROMEP  
Dra. en C. Claudia Azucena Palafox Sánchez, Profesor Investigador Titular A, SNI 1, Perfil PROMEP  
M. en C. Jaime Federico Andrade Villanueva Profesor Investigador Titular B, SIN 1, Perfil PROMEP  
Dra. en C. Ana Laura Pereira Suárez, Profesor Investigador Titular C, SNI 1, Perfil PROMEP  
Dra. en C. María Guadalupe Ramírez Dueñas, Profesor Investigador Titular C, SNI 1, Perfil PROMEP  
Dr. en C. Álvaro Cruz González, Profesor Investigador Titular C, Perfil PROMEP  
Dra. en C. Yeminia Maribel Valle Delgadillo, Profesor Investigador Asociado A, SNI 1, Perfil PROMEP  
Dr. en C. Jorge Ramón Padilla Gutiérrez, Profesor Investigador Asociado AM SNI 1, Perfil PROMEP  
Med. Esp. José Luis Ruiz Sandoval, Profesor Investigador Titular B, SNI 2, Perfil PROMEP

**MISIÓN** generar investigación de alta calidad en Ciencias Biomédicas desde aspectos inmunológicos, genéticos moleculares, celulares y poblacionales que vinculen la investigación básica y la investigación clínica.

**VISIÓN** ser líder en la generación de conocimiento en Ciencias Biomédicas y Construir un vínculo entre la investigación básica y la investigación clínica para la mejora en las condiciones de atención a la salud.

## ANTECEDENTES

La incorporación a nuestra sociedad de productos de investigación de alta calidad con impacto y aplicación clínica a corto, mediano y largo plazo ha sido y es un objetivo fundamental de este grupo de investigadores, que plantea la creación de un Instituto visionario por la importancia que tienen las Ciencias Biomédicas, la cual es una disciplina de investigación obligada, producto de la necesidad de consolidar una activa interacción entre investigadores básicos y clínicos que de manera integral aborden, generen conocimiento y resuelvan problemas específicos de salud. Los resultados de este modelo de trabajo tienen un valor inmediato en la sociedad, ya que permiten impulsar el desarrollo de investigación de vanguardia y otros que impacten en marcadores pronósticos, diagnósticos, así como en el tratamiento y prevención de enfermedades de impacto en la salud pública.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD / DISCIPLINAS CLINICAS  
DEPARTAMENTO DE CLINICAS MÉDICAS  
REUNIÓN DE COLEGIO DEPARTAMENTAL: 29 OCTUBRE 2013

Esto ha motivado a la tarea en primer término de la obtención de apoyos económicos para la realización de proyectos de investigación otorgados por CONACYT (Fondos Mixtos y Sectoriales), COECYTJAL, PROMEP entre otros, generación de recursos humanos de nivel de excelencia para la Investigación, publicaciones Internacionales y como producto de ello múltiples citas. El trabajo conjunto de estos Investigadores ha sido avalado por varios Premios de Investigación Nacional de Prestigio Reconocido (APCCB Research Award Winner. XII Asian Pacific Congress of Clinical Biochemistry, APCCBTravel Award. XII Asian Pacific Congress of Clinical Biochemistry, IBMS Travel Award. International Bone & Mineral Society).

La propuesta del presente Instituto, contempla la inclusión de varias líneas de investigación que incluyen:

- ✓ Inmunogenética Funcional en Enfermedades Crónico Degenerativas
- ✓ Autoinmunidad y genética
- ✓ Inmunidad e infección
- ✓ Inmunología celular y molecular del cáncer
- ✓ Farmacogenómica
- ✓ Enfermedades neurológicas

## JUSTIFICACIÓN

En el campo de la investigación es importante la actualización especializada en un concepto integral de la investigación básica y clínica que permita no solamente el entendimiento y solución de los problemas de salud pública que aquejan a nuestra sociedad, si no también la creación de vínculos institucionales y aplicación del conocimiento a las demandas específicas de salud.

## OBJETIVO GENERAL:

Propiciar el desarrollo de una instancia académica líder a nivel nacional e internacional en el campo de las Ciencias Biomédicas, cuyas actividades incidan directamente en la obtención de productos de investigación originales, de utilidad clínica a corto, mediano y largo plazo, mejoría la calidad de vida de los pacientes y la formación de recursos humanos de excelencia académica en este campo de investigación.

El Dr. Eduardo Ángel Madrigal De León Jefe del Departamento y Presidente del Colegio Departamental, menciona el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOMÉDICAS**, es una propuesta bien planteada cumple los requisitos establecidos en Normatividad de la Universidad de Guadalajara y se adecua a las necesidades actuales; tanto académicas, profesionales y administrativas, que requiere el país a través sus Instituciones Públicas y Privadas, así como la comunidad científica internacional. Además es un Grupo de Destacados Profesores Investigadores, con un amplio Currículo.

**El Dr. Madrigal, Pregunto a los asistentes del Colegio Departamental si es de Aprobarse el la Propuesta de Creación del Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas**

**El Colegio Departamental lo Aprueba por Unanimidad.**



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD / DISCIPLINAS CLINICAS

DEPARTAMENTO DE CLINICAS MÉDICAS

REUNIÓN DE COLEGIO DEPARTAMENTAL: 29 OCTUBRE 2013

También se abordan lo siguiente para conocimiento, seguimiento y participación:

- **Revisión de contenido y redacción de los Programas de Cursos por Competencias Profesionales.**
  - Expuso Dr. Ismael Caballero Quirarte Coordinador de Planeación
- **Entrega de formatos de la Guía Programática y Ejemplo de Guías.**
  - Se entrega y se Explica por parte de:
    - Dr. Eduardo Ángel Madrigal De León
    - Dr. Ismael Caballero Quirarte
    - M. en C. Abel García García
- **Diplomado de Competencias Profesionales.**
  - Exponen
    - Dr. José Luis Munguía Ibarra
    - M. en C. Abel García García
- **Actualización de Expedientes del Personal Académico y Administrativo del Departamento.**
  - Expone
    - Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León
    - Responsable de la Actividad Dr. Juan Antonio Santoscoy Aceves
- **Calificaciones Primer y Segundo Bloque Ciclo Escolar 2013 B**
  - Explica
    - M. en C. Abel García García
- **Estructura del Colegio Departamental Actualizada y Aprobada**
  - Entrega
    - Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

En los Diferentes Puntos tratados, contamos con las Participaciones del

Mtro. Tizoc Cisneros Madrid Coordinador Administrativo

Dr. Luis Alberto Ibarra Verdugo Coordinador Académico en el Hospital Dr. Juan I. Menchaca

Dr. José Enrique Carmona Ruvalcaba Coordinador de Tutoría

También de los Sigüientes Profesores, Coordinadores de Materia y Presidentes de Academia del Departamento, entre otros.

Dra. Esperanza Barrera Chaires

Dr. Enrique Velarde Hernández

Dr. Leonardo Aguirre Portillo

El Dr. Eduardo Ángel Madrigal De León, que si es de aprobarse las actividades e informes que este día fueron tratados en la reunión de Colegio Departamental.

Es Aprobado por UNANIMIDAD.

Se ANEXA LISTA DE ASISTENTES e Imágenes de la Reunión.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jalisco 29 de Octubre de 2013.

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO Y PRESIDENTE DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL

M. en C. ABEL GARCIA GARCIA  
COORDINADOR DE DOCENCIA

DR. ISMAEL CABALLERO QUIRARTE  
COORDINADOR DE PLANEACION

DR. JOSÉ ENRIQUE CARMONA RUVALCABA  
COORDINADOR DE TUTORÍA

MTR. TIZOC CISNEROS MADRID  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

C.C.P. CONSEJO DE DIVISION DE DISCIPLINAS CLINICAS  
C.C.P. ARCHIVO.  
EAMD/L/AGG/

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
División de Disciplinas Clínicas  
Departamento de Clínicas Médicas**



**ESPECIALIDAD EN DERMATOLOGÍA  
Modalidad: Presencial**

**Sede:**

**Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio".  
Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde".  
UMAE No. 25 Instituto Mexicano del Seguro Social. Monterrey, Nuevo León.**

**Autores:**

Oscar Aguirre Jáuregui  
Eusebio Angulo Castellanos  
Ana Esther Mercado González  
Laura Margarita Padilla Gutiérrez  
Jorge Abraham Alcalá Sánchez  
José Fernando Barba Gómez  
Víctor Manuel Tarango Martínez  
Julio César Liparoli Preciado  
Marisol Ramírez Padilla

**Unidad Sede:**

Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio"  
Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio"  
Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde".  
Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"

Guadalajara, Jalisco Octubre 2013

<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>I. Datos generales</b>	04
<b>II. Nombre y orientación del programa</b>	04
<b>III. Fundamentación del programa</b>	04
<b>A. Contexto socioeconómico</b>	04
a) Identificación de las necesidades de la sociedad	06
b) Características y cobertura de su función	07
c) Demanda estimada, su campo actual y potencial	08
d) Preparación y desempeño de egresados con niveles académicos similares.	09
<b>B. Contexto institucional</b>	09
a) Estado Actual de la Docencia y/o la investigación	09
b) Atención dermatológica en las instituciones de salud	10
c) Oferta educativa en otras instituciones	10
<b>IV. Estudio de pertinencia y factibilidad</b>	13
<b>V. Objetivos del programa</b>	13
<b>VI. Criterios para la selección de alumnos</b>	14
a) Requisitos de ingreso a la especialidad	14
b) Requisitos de permanencia	15
c) Requisitos de egreso	15
d) Requisitos para obtención de grado	15
<b>VII. Perfil de ingreso y egreso</b>	16
Perfil profesional de ingreso	16
Requisitos de promoción y acreditación del alumno	16
Perfil de egreso	16
a) Competencias profesionales que debe de poseer el egresado	16
b) Competencias técnico instrumentales	17
c) Competencias socioculturales	17
<b>VIII. Metodología para el diseño curricular</b>	18
<b>IX. Estructura del plan de estudios</b>	22
A. Mapa curricular	26
<b>X. Criterios para su implementación</b>	27
<b>XI. Plan de evaluación del programa</b>	28
A. Factores externos	30
B. Factores internos	30

<b>XII. Planta académica, perfil docente y líneas de investigación</b>	<b>32</b>
A. Competencias docentes	32
B. Líneas de generación y/o aplicación del conocimiento	34
<b>XIII. Infraestructura física y apoyo administrativo en instituciones sede</b>	<b>35</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>36</b>

**ANEXOS:**

Anexo 1 Fundamentación, dimensión externa, identificación de las necesidades

Anexo 2 Normatividad

Anexo 3 Líneas de Generación y/o aplicación del conocimiento (LGCA) y su relación con los profesores

## **PROGRAMA DE ESPECIALIDAD MÉDICA EN DERMATOLOGÍA.**

### **I. DATOS GENERALES**

**Nombre de la Institución**

Universidad de Guadalajara

**Centro que lo imparte**

Ciencias de la Salud

**Nombre del Plan de Estudios**

Especialidad en Dermatología

**Tipo de solicitud**

Creación de plan de estudios

**Entidad Federativa**

Guadalajara Jalisco

**Tipo de Institución**

Pública

**Tipo de Programa**

Profesionalizante, científico-práctico

**Nivel Educativo del Plan de Estudios**

Especialidad

**Modalidad**

Presencial/Tutorial.

**Duración**

3 años.

**Total de Horas 8, 640**

### **II. NOMBRE Y ORIENTACIÓN DEL PROGRAMA**

Programa de Especialidad en Dermatología

Orientación Especializante

### **III. FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **A. CONTEXTO SOCIOECONÓMICO**

Latinoamérica comprende una importante región del planeta que congrega unos 400 millones de habitantes. Por diferentes razones históricas y socio-políticas, nuestros países se encuentran en un estado de desarrollo que varía según la región geográfica y aún dentro de



un mismo país. En los países en vías de desarrollo, no existe la preparación suficiente para competir con el mundo desarrollado. Así como en diferentes especialidades en la dermatología, corremos el riesgo de ser arrasados por una competitividad mucho más eficiente que puede generar desempleo, mayor pobreza, costos más altos para el sector de la salud y limitaciones para el acceso a los medicamentos modernos por su excesivo costo, como ya empezamos a experimentar, por ejemplo: una sola de las múltiples dosis de tratamiento con medicamentos diseñados con técnicas biomoleculares para la psoriasis puede costar de dos a cuatro veces –o más– el salario mensual de un obrero y en otras ocasiones cuando se costea, los pacientes no tienen acceso a ellos. Saber hasta dónde seguirán creciendo en un las terapias alternativas en México, tan de moda en nuestros días como complemento o sustitución de la nueva generación de terapias dermatológicas sofisticadas dependerá de cuán asequibles sean estos medicamentos para un público que no puede obtenerlos, entre otras razones, porque con frecuencia no son cubiertos por los planes de salud.

Para lograr una mejor distribución de los dermatólogos, se plantea la conformación de equipos rotatorios para trabajar en áreas carentes de especialistas, organizados por los centros de salud de las grandes ciudades por períodos a conveniencia, en núcleos rurales distantes, pudiendo ofrecer una oportunidad de empleo y contribuir a la solución de la inequitativa distribución geográfica de especialistas.

Reconocemos que la formación de dermatólogos dedicados a la cosmética y estética cutáneas va en aumento, en la actualidad, la demanda de servicios de embellecimiento corporal, facial y capilar ocupa a un importante número de dermatólogos. Esto nos obliga a pensar que durante la etapa de estudios deberá ofrecerse un panorama sobre esta situación para lograr un balance que permita a los dermatólogos actuar razonablemente dentro del escenario de la cosmetología y estética sin abandonar la Dermatología como ciencia fundamental de su actividad diaria. Por ello exige seguir con la formación de especialistas dedicados a la medicina clínica.

Durante los últimos 20 años hemos tenido un notable desarrollo en el área de la cirugía dermatológica, lo cual ha creado controversias sobre nuestro rol como cirujanos de la piel; mientras unos opinan que la nuestra es una especialidad de carácter médico, los pacientes buscan al dermatólogo para lograr sus servicios quirúrgicos con la convicción de que este especialista conoce exhaustivamente el tegumento y que hará un estupendo trabajo en el área quirúrgica. Es un hecho que la Dermatología está incluida

dentro de las especialidades médico-quirúrgicas y se enseña en todos los servicios de Dermatología con diferencias importantes según las escuelas. El futuro de esta disciplina dependerá del grado de tecnificación que se le quiera impartir, pero deberá incorporar a su currículo modernas técnicas de biología molecular que permitan implementar terapias médico-quirúrgicas para el tratamiento de diversas dermatosis.

Con el mejoramiento de la tecnología de la información, la Tele dermatología será uno de los grandes retos del futuro. La implementación de nuevas tecnologías solucionará las dificultades del excesivo costo actual de los servicios dermatológicos. No obstante, es evidente que el éxito de estos programas dependerá de la accesibilidad a los servicios dermatológicos, del fácil acceso a Internet, de las facilidades administrativas entre otros. Con esta tecnología también será posible reclutar pacientes para que colaboren voluntariamente en proyectos de investigación dermatológica, en especial en dermatosis poco frecuentes.

En otro aspecto, los avances en sistematización harán imprescindible un mejoramiento de las denominaciones referidas a las enfermedades cutáneas; en México y todo Latinoamérica debemos prepararnos para contribuir con este diccionario de términos dermatológicos y diagnósticos, conservando su histórica presencia a nivel internacional.<sup>1</sup>

#### **a) Identificación de las necesidades de la sociedad**

La formación de médicos especialistas en dermatología con un nivel de competencias internacional, es un requerimiento de nuestra sociedad que recae en tres aspectos fundamentales: la relevancia de las manifestaciones de la piel como reflejo de enfermedades sistémicas a medida que conocemos más de su fisiología, bioquímica y aspectos constitucionales, el incremento en la aparición de tumores malignos debido a la mayor exposición de factores como radiación, virus, inmunosupresores, químicos ambientales y una mayor expectativa de vida, la mayor demanda de aspectos cosméticos por parte de la población y considerando que debe ser el dermatólogo quién sea el proveedor de estos servicios.

Podemos decir que para una población cercana a los 117 millones de habitantes, la Dirección General de Profesiones en julio publica 1,427 médicos dermatólogos con Cédula y el Consejo Mexicano de Dermatología certifica 1,262 para el 2013, ambas cifras consideradas como muy pocos.<sup>3</sup>

En las diferentes instituciones de salud tanto del estado de Jalisco como en otros estados la demanda por parte de la población para la atención de las enfermedades de la piel y mucosas se ha reflejado en un incremento importante en la consulta comparando las cifras que reportan entre 1995 al 2012 demuestran definitivamente un aumento en la demanda de atención dirigida a las enfermedades de la piel y mucosas, encontrando entre las dermatosis más frecuentes a las alteraciones de las glándulas sebáceas, enfermedades micóticas, nevos y tumores, dermatitis reaccionales y de contacto, enfermedades por virus y bacterias, discromías, y un aumento en la detección de cáncer cutáneo melanoma y no melanoma.<sup>2</sup>

Concluimos que tanto la demanda de atención por parte de la población como por la necesidad de formación de recursos en la especialidad se ve reflejada en esta información documentada estadísticamente y exige claramente, la formación de especialistas en dermatología de alta calidad. La Dermatología, en este siglo XXI sigue siendo la especialidad clínica por excelencia en su diario quehacer.

#### **b) Características y cobertura de su función**

La dermatología clínica es una rama de la Medicina con grandes avances y ha experimentado un crecimiento de magnitud sin paralelo. La piel a la cual se le tenía simplemente como una cubierta protectora, es un sitio en el que se desarrollan un sin número de procesos inmunológicos, a cual más de complejos y de gran significación etiopatogénica; los avances tecnológicos en el estudio y tratamiento de las enfermedades de la piel han sido de gran significación para beneficio de nuestros enfermos en el siglo XXI.

Con respecto a los avances terapéuticos de los últimos tiempos podemos destacar los de tipo médico, y en este renglón mencionar la aparición de los cortico esteroides tópicos y sistémicos que cambiaron el rumbo de la terapéutica dermatológica. Otros fármacos fueron los retinoides, tanto los tópicos, que aparecieron en el mercado desde los años sesenta, como los sistémicos, a partir de los ochenta; Estos últimos constituyen un hito en el tratamiento de padecimientos desfigurantes como el acné nódulo quístico y la psoriasis en sus formas más severas; además su empleo como preventivo en el proceso de carcinogénesis no sólo en Dermatología sino en otras ramas de la medicina, deparan seguramente buenas nuevas en la investigación de mejores retinoides.

Otro avance lo constituye la fotoquimioterapia o tratamiento con psoralenos más radiaciones

ultra-violeta (PUVA) útiles en diversos padecimientos como psoriasis, vitíligo, linfomas cutáneos, entre otros.

En los procesos médico-quirúrgico, la aparición del rayo Láser en sus diversas modalidades es seguramente el avance mayor en el tratamiento de tumores, como los hemangiomas, nevos y tatuajes.<sup>4</sup> En la actualidad los avances tecnológicos como son: cirugía de Mohs, crioterapia, rayo laser, electrocirugía, cirugía con radiofrecuencia y la cirugía cutánea encaminada a la corrección estética de los problemas de la piel, también es cada vez más común en la Dermatología.<sup>5,6</sup> Como resultado de este avance hay algunas prácticas que se consideran en estos momentos decadentes o que han desaparecido como son: Radioterapia en lesiones benignas, empleo de medicamentos como antimoniales para sífilis, talio para infecciones por hongos en la cabeza, aceite de chalmougra en lepra.<sup>7</sup>

### c) **Demanda estimada y su campo actual y potencial**

La demanda por parte de la población para la atención de las enfermedades de la piel se ha reflejado en un incremento importante en la consulta comparando de 1995 las cifras de 57384 consultas dadas y en año 2006 se dieron 83,559, significa un aumento del 68.67% de la demanda de atención dirigida a las enfermedades de la piel y para el año 2012 se reportaron 93,848 consultas nuevamente con un aumento considerable.<sup>2</sup> sin contar las cifras del Servicio de Dermatología que ofrece el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde".

De las generaciones de dermatólogos que egresaron de las Instituciones sedes del Estado de Jalisco en los últimos 5 años, los 50 residentes tanto nacionales como extranjeros; ejercen la Dermatología en instituciones públicas y privadas, y han presentado el Examen del Consejo de la especialidad siendo acreditados.

Desde que se formalizó la especialidad en la Universidad de Guadalajara hasta la fecha han egresado alrededor de más de 400 especialistas. Actualmente se encuentran 61 residentes en formación, 13 en el primer año de medicina interna en hospitales metropolitanos, 51 en las Unidades sedes de Jalisco, de los cuales 5 son extranjeros,<sup>8,9</sup> aumentando la demanda de ingreso en el último año sustancialmente en comparación de hace 5 años, aumentan los aspirantes rechazados.

En los últimos 5 años la demanda de especialización en los profesionales de la salud ha variado importantemente, por lo que el número de plazas para todas la especialidades ha fluctuado de la misma manera, en el año 2000 se encontraron disponibles 4,171 plazas de especialización en tanto que en el 2009 se reportan un total de 5,750 plazas ofertadas por CIFRHS; en dermatología, la demanda de la especialidad ha aumentado sensiblemente en los últimos años. En el Año 2013 se ofertaron 6,939 nacionales y 7,150 incluyendo los extranjeros.<sup>10</sup>

**d) Preparación y desempeño de egresados con niveles académicos similares**

Hasta el momento de elaboración de este documento, en el Estado de Jalisco se tiene un registro aproximado de 250 especialistas en Dermatología. Destaca la formación de esta disciplina en instituciones sedes.<sup>11</sup>

**B. CONTEXTO INSTITUCIONAL**

**a) Estado actual de la docencia y/o la investigación**

El programa académico de la especialidad de Dermatología se modifica para el año 2006, describiéndose de manera amplia sus fundamentos, objetivos, estructura, contenidos y la forma de organización siendo este verificativo en el dictamen Núm. 4043/2006 del H. Consejo General Universitario. Nuevamente tres años después en el 2009 se propone por el Instituto Dermatológico de Jalisco modificación y cambio de nombre del programa académico de la Especialidad de Dermatología a Dermatología Médico Quirúrgica. Además de este cambio en la nomenclatura del plan de estudios, se integró a la especialidad el año de Medicina Interna quedando el programa de 4 años la especialidad, con el único fin de aceptar a los médicos solicitantes a la especialidad desde su primer año, aprobado por el H. Consejo General Universitario el 14 de Enero del 2009 en el dictamen Núm. 1/2009/046. En virtud a lo anterior cabe señalar que debido a que el Catálogo Nacional de Residencias Médicas reconocido por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud y por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública no reconoce a la especialidad de dermatología en lo siguientes puntos:

1. Que la especialidad sea de entrada directa a las instituciones formadoras a nivel nacional.
2. Desconoce a la Especialidad de Dermatología como Dermatología Médico Quirúrgica, para lo cual se plantea la necesidad de modificar el nombre de la especialidad quedando nuevamente con el nombre de Especialidad de Dermatología y con el fin

de uniformar la especialidad a nivel nacional, bajo la aprobación del H. Consejo General Universitario en el dictamen Núm. 471/2013.

**b) Atención dermatológica en las instituciones de salud**

El programa académico de la especialidad en la Dermatología en Jalisco es el resultado del incremento de la demanda asistencial en las enfermedades de la piel. Como todas las especialidades que en un inicio fueron informales, sin programas y sin docentes para impartir el conocimiento y solo después de iniciada la escuela de graduados en la Universidad de Guadalajara, se reconoce la especialidad de Dermatología hacia el año de 1969.<sup>7</sup>

En la actualidad existen más de ocho instituciones en las que se imparte enseñanza de postgrado en dermatología. Por señalar algunas, cinco en la ciudad de México, dos en Jalisco y una en Monterrey; de estas cinco tuvieron su origen en el servicio de Dermatología del Hospital General de México y en el Centro Dermatológico Pascua, dos en el Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales y una es independiente. (Cuadro1) Existen, por otra parte, dos instituciones dedicadas exclusivamente a la atención de enfermos de la piel y Lepra, el Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio" y el Centro Dermatológico Pascua en la ciudad de México.<sup>7,12</sup>

**c) Oferta educativa en otras instituciones**

Se revisaron y analizaron siete programas educativos en Dermatología, tres programas académicos nacionales (PUEM-UNAM, Hospital Universitario "Dr. José E. González" Facultad de Medicina de la UANL y el plan vigente de la U de G), y cuatro extranjeros (Canadá, Estados Unidos, República Dominicana y Argentina Universidad de Buenos Aires).

La información de las fuentes y documentos que se consultaron, no presentan resultados homogéneos lo que dificulta la comparación de diferentes aspectos como son: Los perfiles de egreso, las cargas horarias y la traducción a créditos.

Para el caso de la formación que se promueve en Estados Unidos, existe un sistema de ingreso a la especialidad con un solo plan de estudios avalado a nivel nacional por la Accreditation Council for Graduate Medical Education (ACCGME), un año de prerrequisito (Transicional year) y tres de especialidad que suman un total de 4 años; en

Canadá (The royal Collage of Physicians and Súrgenos of Canadá CaRMS) no se pide ningún prerrequisito y son cinco años de especialidad. En la Universidad de Buenos Aires (UBA) en Argentina, el prerrequisito son dos años de práctica clínica tres de la especialidad en total cinco años. En el plan de estudios de la residencia de Dermatología y Venereología del Instituto Dermatológico y Cirugía de piel, "Dr. Humberto Bogaert Díaz" de Santo Domingo, República Dominicana presenta como prerrequisito haber realizado un año de postgrado en Medicina Interna y no ser mayor de 40 años de edad, y tres años de especialidad de dermatología en total cuatro años.

Luego a nivel nacional, los planes de residencia actuales se basan en general a lo establecido en el programa único en especialidades medicas (PUEM), encontrándose diferencias en la distribución de cargas horarias y asignación de créditos, como lo analizado en el programa de la UANL, ya que corresponden a un crédito por hora practica, y dos créditos por hora teórica, la presentación del plan de estudios es modular, y distribuyen las horas teoría por semana en plan semestral.

Encontrando coincidencia en la formación de una especialidad médico-quirúrgica, con una duración promedio de cuatro años, solamente en una es de cinco años, en todas se solicita mínimo un año de formación previa en medicina interna, en cada plan académico existe un perfil de ingreso, pero no todas contemplan un perfil de egreso, no se presentan las cargas horarias con claridad, sobre todo en los estudios extranjeros, además no se señalan en todos el sistema de créditos y en quienes lo tienen, sus equivalentes no son semejantes a los del plan actual, ya que corresponden a un crédito por hora practica, y dos créditos por hora teórica, la presentación del plan de estudios es modular, y distribuyen las horas teoría por semana en plan semestral (UANL). En el Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio" contamos anualmente 9 plazas para la especialidad <sup>8</sup> y el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" cuenta con una plaza.

Por otro lado creemos que para aspirar nuevamente a que nuestra especialidad tenga la nomenclatura de médico-quirúrgica se necesita no solo hacer una estrategia formativa en un plan de estudios si no hacer una modificación con colaboración de todas las instituciones formadoras de recursos humanos en salud en el país, con adiestramiento y participación quirúrgica en la especialidad de dermatología, sin que su formación tenga que ver con un tronco quirúrgico, respetando más bien una medicina interna de mínima invasión.

**CUADRO 1**

**PROGRAMAS DE ESPECIALIDAD EN DERMATOLOGÍA  
INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**

Institución	Duración	Años de Medicina Interna	No. De créditos	Sedes	Diploma que otorga
Universidad Nacional Autónoma de México	3 años	1 año	693	UMAЕ Hospitais de Especialidades del Centro Médico Nacional La Raza Dr. Antonio Fraga Mouret UMAЕ Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI Dr. Bernardo Sepúlveda Centro Médico Nacional 20 de Noviembre Hospital General Hospital General Dr. Manuel Gea González Centro Dermatológico Dr. Ladislao de La Pascua Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Dr. Salvador Zubirán	Especialista en Dermatología
Universidad Autónoma de Nuevo León	3 años	1 año		Hospital Universitario de la UANL	Especialista en Dermatología
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	3 años	1 año		Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto"	Especialista en Dermatología
Universidad Pontificia Boliviana	3 años	1 año	168	Campus Robledo, Medellín	Especialista en Dermatología
Universidad Austral., Buenos Aires, Argentina.	3 años	1 año	225	Facultad de Ciencias Biomédicas	Especialista en Dermatología
Universidad Complutense de Madrid	3 años	1 año	360	Hospital Clínico Universidad Complutense de Madrid	Especialidad en Dermatología

Fuente: Páginas web de las instituciones registradas.



#### **IV. ESTUDIO DE PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD**

En la consulta comparando las cifras de 75,475 consultas dadas en el año 2000 y 87,930 consultas en el año 2006, significa un aumento del 58.25% de la demanda de atención dirigida a las enfermedades de la piel y para el año 2012 se reportaron 98,768 consultas con un aumento considerable, y sin embargo el número de dermatólogos formados en este período no se ha incrementado correspondiendo a un total de 10 por año en las Unidades sedes de Jalisco.

En los últimos 5 años la demanda de especialización en los profesionales de la salud ha variado importantemente, por lo que el número de plazas para todas la especialidades ha fluctuado de la misma manera encontrándose que en el año 2000 se encontraron disponibles 4,171 plazas de especialización en tanto que en el 2009 se reportan un total de 5,750 plazas ofertadas por CIFRHS en dermatología, la demanda de la especialidad ha aumentado sensiblemente en los últimos años. En el Año 2013 se ofertaron 6,939 nacionales y 7,150 incluyendo los extranjeros.<sup>10</sup>

#### **V. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

##### **A. Objetivo General**

Formar especialistas en Dermatología, con una visión bio-psicosocial de los problemas de salud en el ámbito de los padecimientos de la piel, bajo un programa académico orientado en las competencias profesionales integradas, con calidad y excelencia en atención médica, investigación y educación, formados ética normativa y jurídicamente en el ejercicio profesional, con actitud autocrítica, creativa profesional, capaz de resolver los problemas inherentes a su campo de acción de forma multidisciplinaria.

##### **B. Objetivos específicos**

1. Formar dermatólogos con alto nivel de competencia y calidad.
2. Facilitar la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno integral determinado por condiciones individuales, sociales e históricas.
3. Desarrollar las competencias cognitivas, metodológicas y técnico- instrumentales para la prevención, diagnóstico, terapéutico y de rehabilitación de las enfermedades dermatológicas.
4. Promover una práctica profesional con sentido crítico ante los problemas médicos de la competencia en dermatología, que procure la búsqueda de su fundamentación

científica y de respuestas pertinentes ante los interrogantes que ellos plantean.

5. Facilitar y promover las competencias al auto aprendizaje que estimulen en el alumno el pensamiento reflexivo, el análisis de la literatura médica en Dermatología para su aplicación y crítica, e impulsar la búsqueda y aportación de otras áreas de las ciencias básicas de la medicina innovadoras y el uso de las nuevas tecnologías renovando su formación académica.
6. Fomentar una actitud humanista ante los pacientes en sus actividades de atención médica, investigación y en educación.
7. Promover la interacción productiva con el personal de salud en la atención de los problemas médicos en relación con la dermatología.

## **VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ALUMNOS.**

Para la selección y admisión de alumnos al programa de posgrado se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- Capacidad académica del solicitante, acreditada a través de los criterios de selección establecidos en el dictamen generado para el programa correspondiente.
- El cupo fijado por la autoridad(es) competente(s).
- Los resultados de las evaluaciones determinados para la especialidad.

### **a) Requisitos de Ingreso a especialidades médicas de la Universidad de Guadalajara**

1. Copia simple del Título de Médico Cirujano y Partero o título equivalente emitido por una institución educativa reconocida.
2. Certificado de la Carrera de Medicina.
3. Acta de nacimiento original.
4. Copia de aprobación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas a la Especialidad de Medicina Interna.
5. Certificado parcial de la especialidad de Medicina Interna, con mínimo de 1 año de estudios, expedido por una universidad reconocida.
6. Carta de aceptación original de la Unidad sede del programa de Dermatología dirigida al Rector del CUCS con atención al Secretario académico.
7. Cubrir los aranceles correspondientes.

Para residentes extranjeros:

1. En el caso de aspirantes extranjeros haber cumplido con la reglamentación anterior debidamente apostillado.
2. Haber aprobado el Examen Nacional de Selección de Residencias Médicas para extranjeros (solo en el caso de cursar Medicina Interna en México).
3. Otra opción es haber cursado un año mínimo de Medicina Interna en su país de origen, ser avalada por una Universidad competente y ser revalidada por la Secretaría de Relaciones Exteriores y por la Universidad de Guadalajara.

**b) Requisitos de permanencia**

Son requisitos de permanencia los siguientes:

1. Aprobar avances anuales de su trabajo de investigación.
2. Dedicarse a tiempo exclusivo a sus estudios
3. Cumplir con la totalidad de sus actividades académicas asistenciales
4. Estar al corriente del pago de aranceles a la Universidad de Guadalajara
5. Aprobar los exámenes que aplique la unidad hospitalaria en la que se imparta el programa y los que determine el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
6. Tener un promedio mínimo de 80 de calificación por ciclo escolar.

**c) Requisitos de egreso**

Además de los establecidos en la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- Cubrir la totalidad de los créditos del plan de estudios de la especialidad
- Aprobar el examen final, defensa y aprobación de la tesis de grado.

**d) Requisitos de obtención del grado**

Para obtener el diploma de Especialidad será necesario conforme a lo establecido en la normatividad universitaria:

- Haber obtenido la totalidad de los créditos
- Haber cumplido con los requisitos del plan de estudios
- Presentar y aprobar el examen final
- Defensa y aprobación del examen de grado
- Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
- Cubrir los aranceles correspondientes.

## **VII. PERFIL DE INGRESO Y EGRESO**

### **Perfil Profesional de Ingreso**

- Ser egresado de la carrera de medicina de una institución educativa reconocida,
- Con interés en el campo de la dermatología,
- Con aptitudes cognitivas para la actualización médica y de investigación,
- Contar con los conocimientos básicos del proceso Salud- Enfermedad.
- Contar con una actitud humanista, positiva y de empatía hacia el paciente.
- Reconocer la importancia en la integridad del paciente y su familia.
- Contar con una personalidad íntegra, de respeto y sensible hacia las necesidades Bio psico-socio- ambientales del paciente.

### **Requisitos de promoción y acreditación del alumno.**

El resultado de las evaluaciones se expresan con una calificación en la escala de 0 a 100.

La calificación mínima aprobatoria por unidad de aprendizaje es de 60 .

El promedio de calificación del total de cursos en un ciclo escolar debe ser de 80 mínimo para permanecer en el programa y optar por el grado y diploma de la especialidad.

### **Perfil de egreso**

El egresado de la especialidad de dermatología debe de ser un profesional de calidad y excelencia, competente en el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades de la piel con capacidad para el análisis científico y de auto aprendizaje, con habilidades para la investigación y el trabajo en equipos multidisciplinarios de salud, con una visión ética, social y de respeto a sus pacientes, con un alto nivel de competencia profesional a nivel regional, nacional e internacional.

#### **a) Competencias profesionales que debe de poseer el egresado:**

- Conocer e identificar al individuo desde una perspectiva compleja bio psico-social, con juicio crítico y respeto a la diversidad ideológica.
- Resolver problemas de la práctica profesional aplicando los principios y métodos científicos para interpretar la realidad.
- Ejercer su práctica profesional de acuerdo a la normatividad estatal, nacional e internacional, con una actitud ética, crítica y propositiva.
- Participar activamente en el trabajo colaborativo inter, multi y transdisciplinar en la solución de problemas profesionales con respeto y ética.
- Identificar, diseñar e implementar los diferentes programas de prevención de la

salud en equipo multi, inter y transdisciplinario para fomentar una cultura de salud.

- Aplicar los conocimientos sobre el proceso administrativo con eficiencia y eficacia de acuerdo a las prioridades del ámbito de la salud, con una actitud prospectiva y propositiva.
- Comprender los procesos de investigación y su impacto en la atención integral del paciente.

#### **b) Competencias Técnico Instrumentales**

- Es un profesional que aplica sus conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas para proporcionar atención de medicina general de alta calidad, a través de la promoción de la salud, protección específica, acciones oportunas de diagnóstico, de tratamiento, limitación del daño y rehabilitación.
- Que utiliza su juicio crítico para la atención o referencia de sus pacientes a otros niveles de atención o profesionales.
- Que actúa respetando las normas éticas para darle un sentido humano a su práctica profesional, dentro de los patrones culturales y económicos de la comunidad donde otorgue sus servicios.
- Que aplica los avances científicos y tecnológicos incorporándolos a su práctica con sentido crítico, colocando los intereses de los pacientes por encima de cualquier otra consideración.
- Que aplica la metodología con enfoque clínico epidemiológico en el ámbito de la investigación científica, buscando siempre nuevos conocimientos para el desarrollo profesional propio y de sus compañeros de profesión, así como, de aquellos en proceso de formación, contribuyendo a la formación, contribuyendo a la difusión y extensión de la cultura médica entre la población.
- Que administra los recursos destinados para la atención de la salud.
- Que actúa dentro de la normatividad que regula su práctica profesional.

#### **c) Competencias Socioculturales**

- Es un universitario comprometido con los principios ideológicos emanados de las políticas contenidas en la Ley orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- Que se integre los equipos de salud que proporcionan asistencia a la población rural con un criterio de prevención en salud.
- Que está dispuesto a trabajar en equipo ejerciendo el liderazgo que le

corresponda y de acuerdo al rol que le sea asignado, participa con responsabilidad en la toma de decisiones y aplica su juicio crítico en los diferentes modelos de práctica médica.

- Comunicar eficaz, eficiente y adecuadamente de manera oral, escrita y gráfica, a través de los diferentes medios de comunicación respetando la diversidad de ideas, con honestidad y ética profesional.
- Analizar e insertarse en los segmentos del mercado de trabajo con actitud autocrítica, creativa y ética profesional con liderazgo en su campo profesional.

## VIII. METODOLOGÍA EMPLEADA PARA EL DISEÑO CURRICULAR

### a) Fundamento Teórico-metodológico para el diseño curricular y su implementación.

Uno de los grandes retos de la educación superior es lograr en los procesos de formación de recursos humanos, una suficiente y adecuada integración entre la teoría y la práctica. Esto plantea, en consecuencia, la necesidad de formar recursos humanos altamente competentes para realizar intervenciones eficaces, integrales y exitosas de las problemáticas que demandan solución en cada campo profesional.

Se plantea una formación profesional acorde con las necesidades sociales, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la problemática y necesidades de los mercados ocupacionales. Se plantea igualmente la necesidad de planes de estudio más flexibles y centrados en las necesidades de aprendizaje del estudiante, que contemplen menos horas presenciales y que fomenten las competencias profesionales en las especialidades médicas y hagan énfasis en las competencias finales para que los egresados se desempeñen exitosamente en sus ámbitos profesionales.

El curriculum constituye un nexo entre la (s) teoría (s) educativa (s) y la práctica pedagógica.<sup>1</sup> Para el siglo XXI se plantean retos que implican una nueva forma de generar modelos educativos que incluyan los avances científicos y tecnológicos; así, en el informe de la UNESCO<sup>1</sup> se plantea que la misión de la Educación “*deberá de transmitir, masiva y eficazmente, un volumen cada vez mayor de conocimientos teóricos y técnicos evolutivos, adaptados a la civilización cognitiva, porque son base de las competencias del futuro*”. (Anexo 1)

Para cumplir el conjunto de las misiones que le son propias, la educación debe estructurarse en torno a cuatro aprendizajes fundamentales que en el transcurso de la vida serán para cada persona, en cierto sentido, los pilares del conocimiento:

**Aprender a conocer**, es decir, adquirir los instrumentos de la comprensión. Aprender para conocer supone, en primer término, aprender a aprender, ejerciendo la atención, la memoria y el pensamiento.

**Aprender a hacer**, para poder influir sobre el propio entorno. Cada vez se exige más que un profesional tenga un conjunto de competencias específicas donde se conjuguen su acción con la formación profesional, las actitudes y aptitudes para trabajar en equipo, la capacidad para asumir riesgos y tomar decisiones. Todo lo anterior combinado con los conocimientos teóricos.

**Aprender a vivir juntos**, para participar y cooperar con los demás en todas las actividades humanas.

**Aprender a ser**, un proceso fundamental que recoge elementos de los tres anteriores.

Con estos principios básicos que deben ser el eje de la formación educativa, es que se propone un Currículum Integrado en donde el egresado de ciencias de la salud sea capaz de responder de manera satisfactoria a las demandas que la sociedad requiere.

El diseño curricular tradicional se estructura fundamentalmente con base en el desarrollo de la disciplina o disciplinas que confluyen en un campo profesional determinado, (en el caso que nos ocupa será el de cada especialidad médica) así como en la lógica en la que se sustenta el proceso de enseñanza. Una forma alterna de estructurar la currícula es atendiendo a los requerimientos de los mercados ocupacionales, pero no sólo eso, sino también recuperando los avances científicos y tecnológicos, las demandas y problemáticas sociales de la región y las características de la profesión en cuestión.

Un enfoque complementario a ésta última alternativa para estructurar un currículum formativo es el enfoque basado en la formación con base en competencias profesionales. La principal característica de la capacitación por competencias es su orientación a la práctica por una parte y la posibilidad de una inserción casi natural y continua en la vida productiva de las personas.

El hecho de que la competencia significa resolver problemas de la realidad y alcanzar resultados, convierte al currículum en una enseñanza integral. Articula en los conocimientos generales, los conocimientos profesionales y las experiencias en el trabajo, áreas que tradicionalmente estaban separadas.<sup>9</sup> Se convierte en una estrategia enfocada a la resolución de problemas.

- Las ventajas de un currículum aplicado a la resolución de problemas son los siguientes: Toma en cuenta cómo se aprende.
- Se concentra en actividades auténticas cuando se requiere un aprendizaje profundo. Concede mayor importancia a enseñar cómo aprender que a la asimilación de conocimientos.
- Es más flexible que otros métodos.
- Trabajar por problemas permite desarrollar la motivación, la creatividad, la iniciativa y la capacidad de toma de decisiones en la práctica de formación y posteriormente en la práctica profesional.
- Exige aprender a discutir y a trabajar en grupo.
- Interacción continua para la mejora de los servicios que se proporcionan.

Otra característica es la posibilidad de una enseñanza individualizada y el avance por objetos de transformación, lo que permite al individuo acoplar mejor sus atributos y capacidades personales con las necesidades de formación. Por lo tanto, las problemáticas señaladas por el contexto, agrupadas como objetos de transformación, contemplarían una construcción sistematizada de la realidad.

Desde este enfoque podríamos decir que las ciencias de la salud abordan las necesidades y requerimientos de la sociedad desde una perspectiva dinámica, por lo que se requiere que se consideren las realidades complejas por áreas de aplicación del conocimiento y su articulación con lo educativo a través del Construccinismo Social, según el cual la construcción de la realidad objetiva se desarrolla a través de la acción humana en interacción simbólica con su entorno.<sup>9</sup>

Bajo este supuesto encontramos que el hombre es activo, y su característica de reflexividad (capacidad de tomar en cuenta los valores, intenciones, motivaciones) se logra a través de la apropiación del conocimiento de manera crítica, al asumir su propio punto de vista y en comparación con el de los demás.



Se busca que el profesional de ciencias de la salud analice e influya en su entorno social e histórico y que sea capaz de construir teorías, métodos y técnicas que incidan en su transformación a través de un proceso de interpretación y relación interdisciplinar. Por lo que se requiere que el profesional de ciencias de la salud se forme a través de competencias integradas<sup>9,13</sup> y que participe cada vez más en la ubicación de sus valores y conocimientos profesionales en un entorno social amplio, en lugar de heredar, reproducir y distribuir un legado cultural.

Gonczi en 1994<sup>14</sup> acuñó el enfoque de *competencia integral u holística*, al que define como una compleja estructura de atributos (conocimientos, actitudes, valores y habilidades) necesarios para el desempeño en situaciones específicas. Este enfoque es holístico e integra y relaciona atributos y tareas; permite que ocurran varias acciones intencionales simultáneas, toma en cuenta el contexto y la cultura del lugar de trabajo donde tiene lugar la acción. Asimismo, incorpora la ética y los valores como elementos del desempeño competente.

Hager y Beckett<sup>15</sup> consideran que las competencias integradas van más allá de la lista de tareas de lo que se hace en un puesto cuando se agregan dos dimensiones holísticas: los atributos del profesional experto (valor agregado al desempeñarse en el trabajo) y las características del contexto o situación (donde se desempeña el trabajo). Por tanto, la formación cultural constituye un enfoque esclarecedor del ejercicio profesional óptimo porque se relaciona central y holísticamente con las complejidades y la dinámica de los valores (tanto individuales como sociales) que constituyen juicios epistemológicos y ontológicos para profesionales.

Las competencias integradas en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud se sustentan en el enfoque holístico y constructivista. Este enfoque articula los conocimientos científicos disciplinares con las acciones profesionales. Estas acciones profesionales se articulan con la realidad objetiva, lo que permite estructurar atributos y tareas propias para la inserción de los egresados en el mercado laboral y su entorno social.

Las competencias integradas se desarrollan a través de una compleja estructura de atributos (conocimientos, actitudes, valores y habilidades) necesarios para el desempeño de acciones profesionales, a través de las cuales pone en juego juicios de valor ante determinada situación específica; así mismo, la cultura y el contexto son

predominantes para el desarrollo holístico de la práctica profesional.

Con base en lo anterior, el cuerpo docente de la especialidad de Dermatología de las diferentes sedes de la ciudad de Guadalajara, con la asesoría del equipo multidisciplinario de diseño curricular de la División de Disciplinas Clínicas del CUCS, se dispuso a la elaboración del presente trabajo, mismo que se realizó en diferentes sesiones por varios meses hasta su revisión por la C. de Educación de la División de Disciplinas Clínicas, quién hizo múltiples observaciones y que en este documento han quedado resueltas.

### IX. ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios de la Especialidad en Dermatología, es un programa escolarizado con tutoría y orientado por competencias profesionales integrales, está estructurado en dos bloques formativos; uno, es el Básico Particular Obligatorio que incluye unidades de aprendizaje (UA) de investigación y de educación médica, otro bloque Especializante Obligatorio con las Unidades de aprendizaje que corresponden a la Atención Médica; ambos bloques tienen las UA seriadas para cada año de los tres de estudio de esta especialidad.

Las Unidades de Aprendizaje se diseñaron en función del modelo educativo del CUCS, un modelo centrado en el aprendizaje y orientado a las Competencias Profesionales Integrales (CPI), para ello, se toma el formato oficial que comprende los siguientes apartados: Identificación general, Presentación, Unidad de competencia, Atributos o saberes, Contenido teórico práctico, Tareas u opciones, Evaluación del desempeño, Acreditación, Bibliografía básica y complementaria.

Lo anterior con base en el Reglamento de Planes y Programas de la Universidad de Guadalajara. El cálculo de créditos se contabiliza sobre el valor de 0.0625 por hora (Art.25 del Reglamento General de Posgrado de la U de G).

AREAS DE FORMACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE HORAS DE TEORÍA Y PRÁCTICA			Créditos	%
		TEORÍA	PRÁCTICA			
			C/Tutor	Sin/Tutor		
Básico-particular obligatoria (Investigación I-II-III y Educación Médica I-II-III)	720	480	0	240	45	8
Especializante obligatoria (Atención Médica I-II-III)	7,920	1,760	4,704	1,216	495	92
<b>TOTALES</b>	<b>8,640</b>	<b>2,240</b>	<b>4,704</b>	<b>1,456</b>	<b>540</b>	<b>100</b>

**Área de Formación: Básico Particular Obligatoria**

(Investigación Médica)

**Investigación Médica I**

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Sesión de Revisión Bibliográfica I		CT	64	32	32	0	4	
Sesión de Análisis de Casos Clínicos I		CT	64	32	32	0	4	
Investigación Médica		CT	32	16	16	0	2	
Medicina basada en evidencias I		C	64	64	0	0	4	
<b>TOTALES</b>			<b>224</b>	<b>144</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	

**Investigación Médica II**

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Sesión de Revisión Bibliográfica II		CT	64	32	32	0	4	
Sesión de Análisis de Casos Clínicos II		CT	64	32	32	0	4	
Seminario de Investigación I		CT	32	16	16	0	2	
Medicina Basada en evidencias II		C	64	64	0	0	4	
<b>TOTALES</b>			<b>224</b>	<b>144</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	

**Investigación Médica III**

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Sesión de Revisión Bibliográfica III		CT	64	32	32	0	4	
Sesión de Análisis de Casos Clínicos III		CT	64	32	32	0	4	
Seminario de Investigación II		CT	32	16	16	0	2	
Medicina Basada en evidencias III		C	64	64	0	0	4	
<b>TOTALES</b>			<b>224</b>	<b>144</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>TOTALES</b>

**Área de Formación Básico Particular Obligatoria  
(Educación Médica)**

**Educación Médica I**

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Aprendizaje basado en problemas		C	16	16	0	0	1	
<b>TOTALES</b>			<b>16</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	

### Educación Médica II

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Diseño de programas de Educación para la salud		C	16	16	0	0	1	
<b>TOTALES</b>			16	16	0	0	1	

### Educación Médica III

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teóricas	Prácticas			
					C/T	S/T		
Evaluación de programas de educación para la salud		C	16	16	0	0	1	
<b>TOTALES</b>			16	16	0	0	1	

### Área de Formación: Especializante Obligatoria (Atención Médica)

#### Atención Médica I

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos
				Teoría	Práctica		
					C/T	S/T	
Propedéutica y semiología de la piel		C	48	48	0	0	3
Morfología de la piel		C	64	64	0	0	4
Introducción a la Dermatología		C	64	64	0	0	4
inmunología clínica		C	64	64	0	0	4
Dermatología Infecciosa I		CT	192	160	32	0	12
Dermatopatología I		C	96	96	16	0	6
Terapéutica dermatológica I		CT	176	64	96	16	11
Trabajo de Atención Médica I		N	1,936	0	1,536	400	121
<b>TOTALES</b>			2,640	544	1,664	416	165

#### Atención Médica II

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos
				Teoría	Práctica		
					C/T	S/T	
Dermatología Infecciosa II		CT	192	160	32		12
Dermatosis reaccionales		CT	48	32	16		3
Dermatosis eritematosa-escamosas y eccematosas		C	48	46			3
Enfermedades Psicocutáneas		C	48	48	0	0	3
Discromias		C	48	48			3

Enfermedades autoinmunitarias del tejido conectivo		C	48	48			3	
Oncología cutánea I		C	48	48			3	
Enfermedades de las mucosas		C	48	48			3	
Enfermedades de los anexos		C	48	48			3	
Terapéutica Dermatológica II		C	64	64			4	
Dermatopatología II		C	64	64			4	
Trabajo de Atención Médica II		N	1,936	0	1,536	400	121	
<b>TOTALES</b>			<b>2,640</b>	<b>656</b>	<b>1,584</b>	<b>400</b>	<b>165</b>	

### Atención Médica III

Unidades de Aprendizaje	Clave	Tipo de curso	Total de horas	TOTAL DE HORAS			créditos	Pre Requisitos
				Teoría	Práctica			
					C/T	S/T		
Enfermedades vesículo-ampollosas		C	64	64	0	0	4	
Oncología cutánea II		C	64	64	0	0	4	
Dermatología pediátrica		C	64	64	0	0	4	
Dermatopatología III		C	64	64	0	0	4	
Terapéutica dermatológica III		C	64	64	0	0	4	
Cirugía Dermatológica		C	80	80	0	0	5	
Dermatoscopia		CT	112	64	48	0	7	
Ulceras cutáneas		C	32	32	0	0	2	
Genodermatosis		C	64	64	0	0	4	
Trabajo de Atención Médica III		N	2,032	0	1,632	400	127	
<b>TOTAL</b>			<b>2,640</b>	<b>560</b>	<b>1,680</b>	<b>400</b>	<b>165</b>	

### Distribución de Créditos por año

DURACIÓN	AÑOS			TOTAL CRÉDITOS
	1º	2º	3º	
Especialidad de 3 años	180	180	180	540

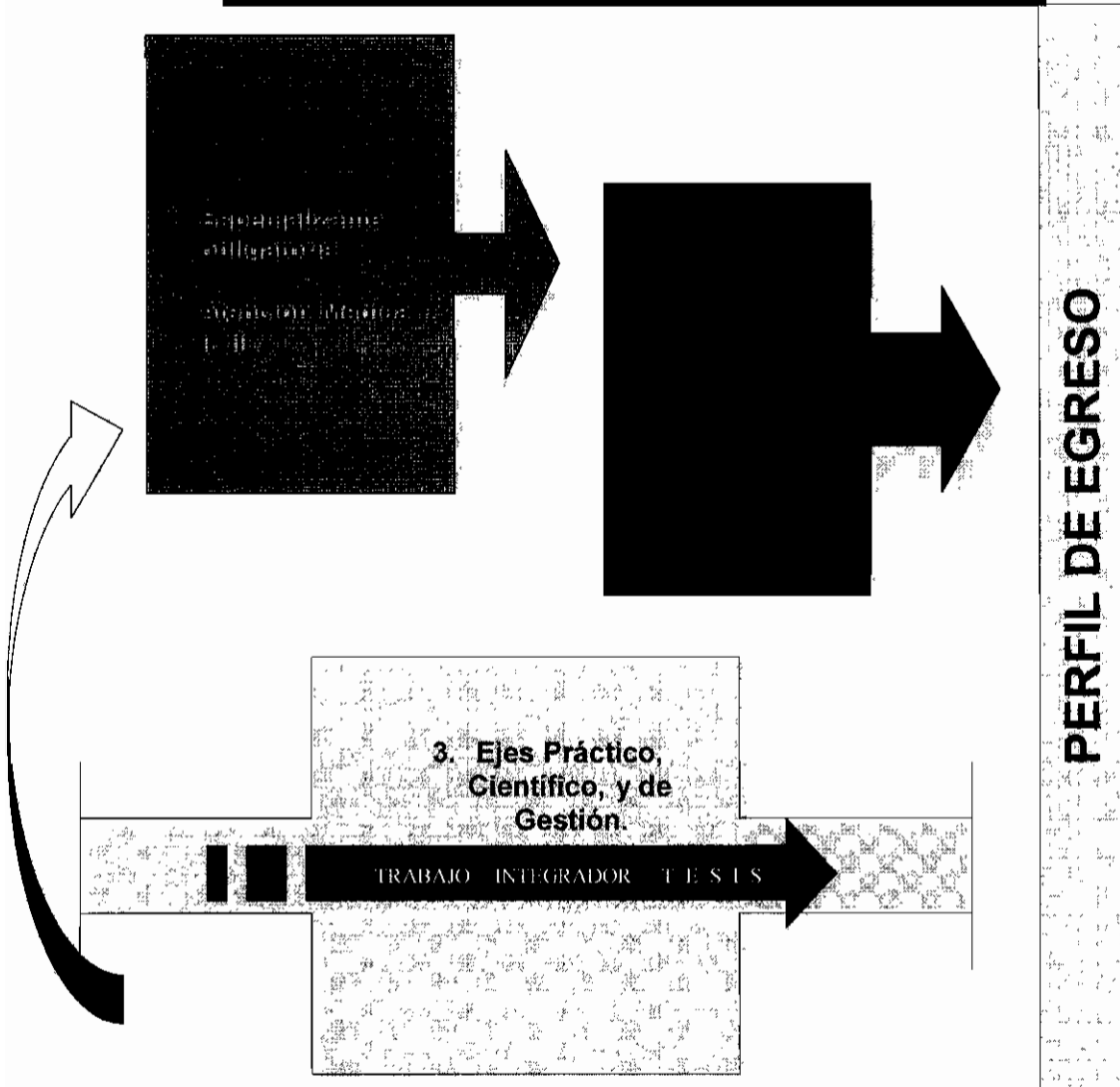
- La carga horaria semanal correspondiente a la atención médica será la misma para todas las especialidades, en congruencia con la Norma 001 SSA de las Residencias Médicas. (ANEXO 2)
- Teoría: Correspondientes a sesión y clase. Práctica con Tutor: corresponde a la actividad asistencial supervisada directamente por un supervisor.
- Práctica sin tutor: corresponde a las actividades desarrolladas sin la supervisión directa de un profesor.

#### Antecedente Normativo

Dictamen del programa de UdeG Núm. 021/21999  
 Dictamen del programa de UdeG Núm. 1/2004/184-Bis  
 Dictamen del programa de UdeG Núm. 4043/2006  
 Dictamen del programa de UdeG Núm. 1/2009/046  
 Dictamen del programa de UdeG Núm. 471/2013

# MAPA CURRICULAR

## ESPECIALIDAD DE DERMATOLOGIA



## X. CRITERIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

Estrategias de operación del programa	
Total de horas	8,640
Duración	Tres años. Antecedente de un año mínimo en Medicina Interna reconocido por una Institución educativa.
Modalidad	Escolarizada
Ingreso	Anual Ciclo "A"
Tutorías académicas	Si
Propedéutico: Conforme lo establezca cada sede.	Si
Requisitos de ingreso	<p>Copia simple del Título de Médico Cirujano y Partero o título equivalente.</p> <p>Certificado de la Carrera de Medicina.</p> <p>Acta de nacimiento original.</p> <p>Copia de aprobación del ENARM a la Especialidad de Medicina Interna.</p> <p>Certificado parcial de la especialidad de Medicina Interna, con mínimo de 1 año.</p> <p>Carta de aceptación original de la Unidad sede del programa de Dermatología.</p> <p>Cubrir los aranceles correspondientes.</p> <p>Aquellos adicionales que establezca el dictamen respectivo.</p> <p>En el caso de aspirantes extranjeros haber cumplido con la reglamentación anterior debidamente apostillado.</p> <p>Haber aprobado el Examen Nacional de Selección de Residencias Médicas para extranjeros (solo en el caso de cursar Medicina Interna en México).</p> <p>Otra opción es haber cursado un año mínimo de Medicina Interna en su país de origen, ser avalada por una Universidad competente y ser revalidada por la Secretaría de Relaciones Exteriores y por la Universidad de Guadalajara.</p>

Promoción, permanencia y acreditación de la especialidad	<p>El resultado de las evaluaciones se expresan con una calificación en la escala de 0 a 100.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria por unidad de aprendizaje es de 60</p> <p>El promedio de calificación del total de cursos en un ciclo escolar debe ser de 80 mínimo para permanecer en el programa y optar por el grado y diploma de la especialidad.</p>
Requisitos para la obtención de grado y el Diploma de la especialidad respectiva.	<p>Haber concluido el programa.</p> <p>Haber cumplido con los requisitos del plan de estudios</p> <p>Presentar y aprobar el examen final</p> <p>Defensa y aprobación del examen de grado</p> <p>Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.</p> <p>Cubrir los aranceles correspondientes.</p>
Sistema de titulación	De acuerdo a la Universidad de Guadalajara
Costo matrícula.	De acuerdo a la Universidad de Guadalajara
Propuesta de transición entre planes de estudio.	No aplica
Mínimo y máximo de alumnos requeridos para abrir una promoción del programa.	De acuerdo a la disponibilidad de Plazas
Costos y financiamiento	<p>Los aranceles se fijan en términos de la normatividad universitaria para pago de inscripción, matrícula, credenciales, etc.</p> <p>No requiere financiamiento</p>

## XI. PLAN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

La evaluación del Programa Educativo (PE) de la Especialidad de Dermatología, será evaluado con apego a los artículos 19, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, enfatizando en el Artículo 19 que establece once criterios de calidad que garantizan la excelencia del desarrollo del PE. Estos criterios son::

1. Valoración general
2. Operación del programa de posgrado.



3. Plan de estudios
4. Evaluación
5. Planta académica
6. Número mínimo y máximo e alumnos
7. Seguimiento de la trayectoria escolar de los estudiantes egresados.
8. Productos académicos de la planta docente
9. Infraestructura
10. Vinculación
11. Recursos financieros para la operación del programa.

Estos criterios responden a lo establecido en el Manual para la Evaluación de los programas de posgrado del CONACYT que incluye las tablas con los indicadores para el registro al Padrón Nacional de Posgrado. Los artículos restantes se refieren a la evaluación y calificación de los alumnos.

La coordinación del proceso de evaluación y seguimiento del curriculum debe estar a cargo de una instancia técnico-científica, tanto interna como externa, que realice evaluaciones periódicas, utilizando elementos de las Ciencias de la Educación, en lo pedagógico y de la especialidad relacionada con el campo de las Ciencias de la Salud. En lo posible esta instancia debe estar formada por un equipo multi e interdisciplinar, dadas las distintas variables que permean el diseño curricular. La evaluación del currículo debe utilizar el marco teórico metodológico basado en el modelo de competencias profesionales integradas. Debe ser un proceso científico, en donde se apliquen la teoría y la metodología curricular en la que se basó la construcción del diseño curricular y no caer en acciones improvisadas.<sup>16</sup>

Debe ser un proceso continuo y permanente, con cortes evaluativos transversales, lo que permitirá la actualización del diseño curricular, de acuerdo a las modificaciones de los factores internos y externos que lo determinan. Este concepto debe basarse en los conceptos del currículo y desarrollo curricular de los que se partió en la reforma universitaria.

Se utilizará la metodología de evaluación participativa, en donde el Comité Evaluación así como, las diferentes instancias involucradas en el desarrollo del

programa: autoridades académico-administrativas, academias e instancias representativas de los alumnos que participen democráticamente en su evaluación.

De acuerdo a los niveles de evaluación, algunos factores que se proponen para evaluar son:

#### **A. FACTORES EXTERNOS.**

- a) Cambios socio-económicos y políticos del estado mexicano y su vinculación con la situación de salud.
- b) Evolución del saber de la especialidad, en relación a las transformaciones científico-tecnológicas en este campo del conocimiento.
- c) Práctica profesional y el empleo de los egresados y su relación con el mercado de trabajo, a través de cortes transversales periódicos.
- d) Análisis de las competencias profesionales que son necesarias de acuerdo al mercado de trabajo y a las necesidades de la población.
- e) Análisis de las políticas del estado mexicano en educación superior y su vinculación con las políticas educativas de la Universidad de Guadalajara y con el Plan Único de las Especialidades Médicas y del CUCS en particular.

#### **B. FACTORES INTERNOS**

- a) La práctica docente y su relación con las tendencias actuales en la formación de especialistas en los diferentes campos del conocimiento de la medicina. Implica la aplicación de metodologías etnográficas para observar el proceso de enseñanza-aprendizaje utilizado por maestros-alumnos en el espacio áulico, las prácticas de campo y la evaluación del rendimiento escolar.
- b) La profesionalización de la docencia. Evaluar la formación docente, disciplinar y de especialidad de los académicos, su incorporación al proceso de investigación educativa y particular de la especialidad, así como a la extensión universitaria.
- c) Análisis de la estructura del plan de estudio. Los elementos que se evaluarán son:
  - Las competencias profesionales: Los conocimientos, habilidades, destrezas en relación mercados de trabajo flexibles.

- El perfil profesional: Aspectos formativos (filosóficos) e informativos (técnico-científicos) del plan de estudios y su pertinencia con los factores externos e internos.
- Los objetivos curriculares: su coherencia con los factores externos y con los objetivos de los programas académicos de la especialidad.
- El mapa curricular: Analizar si las unidades de aprendizaje son coherentes con los factores externos, con el perfil profesional y los objetivos curriculares, así como su integración vertical y horizontal.
- Los programas académicos de las unidades de aprendizaje: Se analizarán y evaluará la coherencia entre la unidad de competencia, contenidos y metodología de acuerdo a la especialidad en relación con los factores externos, con el perfil profesional, los objetivos curriculares y el modelo pedagógico definido.
- El sistema de evaluación y promoción de alumnos: Analizar el rendimiento escolar así como el grado de eficiencia terminal de la Especialidad.
- Análisis del sistema de créditos: Debe ser actualizado de acuerdo a las modificaciones en el mapa curricular y los programas académicos.

d) Acciones de evaluación y seguimiento del curriculum

Las acciones de evaluación se concretarán en diversas investigaciones que en su conjunto a corto, mediano y largo plazo permitan:

- Conocer en qué medida se cumplen los objetivos del proyecto, perfil profesional y los objetivos de aprendizaje.
- Considerar el dinámico contexto regional y nacional que permita la permanente vinculación de la institución en general, y el proyecto en particular, con las problemáticas y necesidades sociales que sean de la competencia del ámbito profesional de la especialidad.
- Conocer los avances científico-disciplinares tanto en el campo de la Dermatología como en relación a otras disciplinas vinculadas directamente con ella.
- Identificar las necesidades de modificación y actualización curricular

que permitan a la propuesta, responder a los requerimientos sociales e incorporar los avances del conocimiento.

## **XII.PLANTA ACADEMICA Y PERFIL DEL DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD DE DERMATOLOGÍA.**

Los docentes que participan en la Especialidad de Dermatología, cumplen con los requisitos de Ingreso, promoción y permanencia establecidos por la Universidad de Guadalajara en su Reglamento correspondiente.

Además de lo anterior, el docente ha de contar con:

- Diploma universitario de Especialista en Dermatología.
- Certificación vigente del Consejo Mexicano de Dermatología, en caso de profesor extranjero contar con certificación vigente del organismo certificador del país de origen.
- Laborar en la Unidad sede del programa donde es propuesto como académico del programa.

**A. Competencias docentes:** De igual manera, el profesor ha de desarrollar diversas competencias que favorecen la calidad de su práctica docente, mismas que a continuación se enlistan:

### **a) Competencias socioculturales**

- Participa con actitud y aptitud para trabajar en equipos colaborativos, con los miembros de la institución en la mejora continua de las funciones sustantivas universitarias, con una visión multi, inter, transdisciplinar en el contexto de la sociedad global y del conocimiento.
- Toma decisiones y asume riesgos con liderazgo, basado en valores de equidad, calidad e interculturalidad en espacios académicos, científicos y sociales complejos a escala local, nacional e internacional.
- Actúa en coherencia con la filosofía de la Universidad de Guadalajara, con valores éticos, convicciones cívicas, pensamiento crítico en su quehacer cotidiano en los diferentes espacios sociales.

## **b) Competencias profesionales**

### **1. Competencias pedagógico-didácticas**

- Analiza problemas de la realidad con base en la teoría y metodologías pedagógico-didácticas para propiciar aprendizajes significativos relevantes en los diferentes espacios formativos.
- Crea, gestiona y propicia aprendizajes significativos relevantes en la diversidad de ambientes de aprendizaje, que fomenten la cultura de aprender a hacer, aprender a pensar, aprender a aprender y aprender a ser en contextos complejos.
- Actúa como facilitador y tutor de procesos de aprendizajes significativos relevantes a través de una relación interactiva, cuestionadora, asertiva, respetuosa y cálida con los académicos y estudiantes en los diferentes espacios de aprendizaje.
- Evalúa aprendizajes en escenarios reales y/o simulados, con base en las teorías y metodologías de la evaluación por competencias profesionales integradas, con juicio crítico y ética profesional tomando en cuenta la complejidad de los contextos.
- Domina las metodologías científicas para investigar e intervenir su propia práctica docente con juicio crítico – científico y actúa de acuerdo a las normas éticas de investigación a escala nacional e internacional en el contexto de la sociedad del conocimiento.

### **2. Competencias disciplinares**

- Domina las teorías, metodologías, técnicas y procedimientos de manera flexible dentro del campo disciplinar en donde ejerce su profesión, en el contexto de las políticas educativas, institucionales, nacionales e internacionales.
- Se actualiza de forma permanente a través de realizar la gestión de la información en medios cibernéticos, bibliohemerográficos presenciales utilizando el juicio crítico científico para discriminar la información no validada en el contexto de la sociedad del conocimiento.

### **3. Competencias técnico-instrumentales**

- Comunica de manera oral y escrita, en medios presenciales y cibernéticos, en su lengua materna y en otro idioma de comunicación universal, los hallazgos

de su propia práctica docente y profesional con sus alumnos, la comunidad académica y científica.

- Utiliza la tecnología para la educación dependiendo de las características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes, para el logro de las metas educativas en el contexto de la revolución científica tecnológica y la sociedad del conocimiento.
- Desarrolla medios y materiales educativos presenciales y no presenciales, para promover el estudio autodirigido para favorecer la cultura de formación permanente en su trayectoria de vida personal y profesional en la sociedad del conocimiento.

#### **B. Líneas de generación y/o aplicación del conocimiento:**

Este trabajo se está realizando a fin de establecer las líneas de investigación más pertinentes para el programa, tomando en cuenta que como integrantes de un sistema nacional de salud, es necesario retomar la Investigación Operativa en Salud, la Investigación Educativa, con el seguimiento de egresados, mercado laboral, proceso enseñanza aprendizaje, satisfacción de los becarios; la investigación que de antemano se realiza como es la clínica para la mejor comprensión de la relación salud-enfermedad, fenómeno multicausal en el cual sobre un sustrato biológico, confluyen factores psicosociales, culturales, económicos y ambientales que lo explican. Sin duda ha ido cambiando la situación de la investigación médica en las últimas décadas

Los ensayos clínicos controlados, el aspecto colectivo de las enfermedades y la investigación de operaciones en los servicios de salud van alcanzando importancia creciente, hasta transformar en forma visible el panorama de la investigación en este amplio ámbito, con el objeto de avanzar en el conocimiento relacionado tanto con la prevención y diagnóstico como con la terapéutica y rehabilitación. Está ligada así mismo a mejorar la calidad de la atención médica y de la prestación individual y a hacer llegar a toda la población las mejores posibilidades que brinda la medicina actual. (Anexo 3)

En la actualidad se cuenta con varios convenios interinstitucionales para el intercambio académico y el mejoramiento de las áreas de investigación principalmente clínica, epidemiológica y educativa.

Existen en las instituciones sedes, áreas específicas para el desarrollo de la investigación, así mismo con la bibliohemeroteca y los espacios designados a la consulta y aulas de enseñanza. En el departamento de enseñanza e investigación se cuenta con los comités respectivos para la evaluación y seguimiento de los protocolos de investigación.

Por lo tanto las Unidades sedes se pueden comprometer en el desarrollo en las siguientes Líneas de generación y/o aplicación del conocimiento:

1. Enfermedades eritemato-escamosas
2. Dermatitis infecciosas
3. Alteraciones pigmentarias
4. Evaluación de fármacos, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos en Dermatología
5. Dermatología pediátrica y análisis de estados mórbidos en la Dermatología Integral
6. Dermatología epidemiológica

## **XII. INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CADA PEEM EN LAS USP (Unidades Sede de Programa).**

Este punto está ampliamente señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, "Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de Residencias médicas". Diario Oficial de la Federación, Viernes 4 de enero de 2013.

-----

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Falabella R. El futuro de la Dermatología en Latinoamérica. Galimberti R, Martín A, Pierini, Bettina A. Historia de la Dermatología Latinoamericana. Éditions Privat. 2007;451- 455.
2. Registros Médicos y Estadística. Base de datos SIS-SS-II de la Secretaría de Salud Jalisco "Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio". (Agosto 2013)
3. [www.consejomexicanodermatologia.org.mx](http://www.consejomexicanodermatologia.org.mx)
4. Domínguez S. L. Seminario: El ejercicio actual de la Medicina. El Dermatólogo ante la medicina moderna y el avance tecnológico. Facultad de Medicina UNAM.
5. Plan de Estudios de la Especialidad en Dermatología. Universidad Autónoma de Nuevo León 2005.
6. Klaus Wolf, Jefe del Instituto Dermatológico de Austria en Viena, Conferencia magistral dictada por el Profesor titulada "Quio vadis Dermatology: A Scenario for the future", presentada en la última Reunión de la American Academy of Dermatology, el pasado mes de Febrero en Nueva Orleans 2005.
7. Barba R, J (1996). Breve historia del Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio". 50 aniversario. Bayer de México. México.
8. Registro de Jefatura de Enseñanza e Investigación. Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. Jose Barba Rubio". Secretaría de Salud Jalisco. 2013.
9. Crocker S. R (2005). Desarrollo curricular por competencias profesionales integradas. Universidad de Guadalajara. Guadalajara, Jalisco.
10. [www.cifrhs.salud.gob.mx](http://www.cifrhs.salud.gob.mx)
11. Registro de médicos dermatólogos de Jalisco. Colegio Médico de Dermatólogos de Jalisco mesa directiva 2009-2011.
12. Barba G. J.F, Tesis Profesional Hidrocloruro de Tetramisole (Levamisole en Lepra) Estudio de 14 casos. Universidad de Guadalajara. Facultad de Medicina 1978. cap. I, 1-29.
13. Jong-Wook, L. La salud y los Objetivos de Desarrollo del Milenio "El mejoramiento de la salud es esencial para que se adelante hacia el logro de los demás Objetivos de Desarrollo del Milenio". Organización Mundial de la Salud (OMS).
14. Gonczi, Andrew. "Problemas asociados con la implementación de la educación basada en la competencia: de lo atomístico a lo holístico. En "Seminario Internacional sobre Formación basada en la competencia laboral: Situación Actual y Perspectivas". CINTERFOR/OIT. México, 1997.



15. Hager, Paul y Beckett, David. "Bases filosóficas del concepto integrado de competencia" En: Argüelles (compilador) "Competencia Laboral y educación basada en normas de competencia". Ed. LIMUSA. SEP, CNCCL. CONALEP, México, 1996.
16. Crocker S. R; Cuevas Á. L.; Vargas L. R; Hunot A. C; González G. M. Desarrollo Curricular por Competencias Profesionales Integradas: el caso del Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Universidad de Guadalajara. 2005

# ANEXOS

## Anexo 1

## Fundamentación, dimensión externa, identificación de las necesidades



## Organización Mundial de la Salud

## La salud en los Objetivos de Desarrollo

Objetivos, metas e indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio Relacionados con la salud

Metas de salud

Indicadores de salud

**Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre**

Meta 1 Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a un dólar por día

Meta 2 Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padezcan hambre

Número de niños menores de cinco años de peso inferior al normal  
Porcentaje de la población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria

**Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal**

Meta 3 Velar por que, para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria

**Objetivo 3: Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer**

Meta 4 Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes del fin del año 2015

**Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil**

Meta 5 Reducir en dos terceras partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad de los niños menores de cinco años

Tasa de mortalidad de los niños menores de cinco años  
Tasa de mortalidad infantil  
Porcentaje de niños de un año vacunados contra el sarampión

**Objetivo 5: Mejorar la salud materna**

Meta 6 Reducir, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna en tres cuartas partes

Tasa de mortalidad materna  
Porcentaje de partos con asistencia de personal sanitario especializado

**Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades**

Meta 7	Haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la propagación del VIH/SIDA	Tasa de morbilidad del VIH entre las mujeres embarazadas de edades comprendidas entre los 15 y los 24 años Tasa de uso de anticonceptivos Proporción de niños huérfanos que asisten a la escuela
Meta 8	Haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la incidencia del paludismo y otras enfermedades graves	Tasas de morbilidad y mortalidad asociadas al paludismo Proporción de la población de zonas de riesgo de paludismo que aplica medidas eficaces de prevención y tratamiento del paludismo Tasas de morbilidad y mortalidad asociadas a la tuberculosis Proporción de casos de tuberculosis detectados y curados con el tratamiento breve bajo observación directa (DOTS)

#### **Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente**

Meta 9	Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente	Proporción de la población que utiliza combustibles sólidos
Meta 10	Reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carezcan de acceso a agua potable y a servicios de saneamiento	Proporción de la población con acceso sostenible a mejores fuentes de abastecimiento de agua, en zonas urbanas y rurales
Meta 11	Haber mejorado considerablemente, para el año 2020, la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios	Proporción de la población, urbana y rural, con acceso a mejores servicios de saneamiento

#### **Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo**

Meta 12	Desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio	
Meta 13	Atender las necesidades especiales de los países menos adelantados	
Meta 14	Atender las necesidades especiales de los países sin litoral y de los pequeños Estados insulares en desarrollo	
Meta 15	Encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales a fin de hacer la deuda sostenible a largo plazo	
Meta 16	En cooperación con los países en desarrollo, elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes un trabajo digno y productivo	
Meta 17	En cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en los países en	Proporción de la población con acceso estable a medicamentos esenciales a precios razonables

desarrollo

Meta 18 En colaboración con el sector privado, velar por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y de las comunicaciones

Fuentes:

Aplicación de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, Informe del Secretario General, documento A/57/270 (31 de julio de 2002). Primer informe anual basado en la «Guía general para la aplicación de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas», documento A/56/326 (6 de septiembre de 2001); División de Estadística de las Naciones Unidas, Base de datos de Indicadores del Milenio, verificado en julio de 2004, Organización Mundial de la Salud, Departamento de ODM, Salud y Políticas de Desarrollo (HDP).

<http://www.who.int/mdg/goals/es/>

Actualizaciones:[http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/monitoring/jmp2012/es/](http://www.who.int/water_sanitation_health/monitoring/jmp2012/es/)

[http://www.who.int/nutrition/topics/nutrition\\_globaltargets2025/es/](http://www.who.int/nutrition/topics/nutrition_globaltargets2025/es/)

## Anexo 2 Normatividad

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 4 de enero de 2013

### SECRETARÍA DE SALUD

#### **NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud. GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y VII, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 353 A, 353 B, 353 C, 353 D, 353 E, 353 F, 353 G, 353 H y 353 I de la Ley Federal del Trabajo; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso A fracción I; 8 fracciones V y VI, 9 fracción IV bis; y 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 21 de septiembre de 2009, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la entonces Subsecretaría de Innovación y Calidad presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, el anteproyecto de modificación de la presente Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha 7 de octubre de 2009, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2007, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentarán sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud.

Que con fecha previa fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, se expide la siguiente:

#### **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SSA3-2012, EDUCACION EN SALUD. PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS MÉDICAS**

#### **PREFACIO**

En la elaboración de esta norma, participaron: CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL SECRETARÍA DE SALUD Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud Dirección General de Calidad y Educación en Salud Dirección General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia Hospital General de México Hospital General Dr. Manuel Gea González Hospital Juárez de México INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD Viernes 4 de enero de 2013 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

SECRETARÍA DE EDUCACION PUBLICA SERVICIOS ESTATALES DE SALUD INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PETROLEOS MEXICANOS SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUTO POLITECNICO

NACIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGIA, A.C. ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA, A.C. ASOCIACION NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS, A.C. Hospital Ángeles Lomas Hospital Ángeles Mocil Escuela Militar de Graduados de Sanidad Fundación Clínica Médica Sur INSTITUTO DE OFTALMOLOGIA. FUNDACION CONDE DE VALENCIANA, I. A. P.

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Disposiciones generales

#### **INDICE**

6. Disposiciones para las unidades médicas receptoras de residentes
7. Ingreso y permanencia en las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas
8. Guardias 9. Disposiciones para los profesores titular y adjunto 10. Derechos de los médicos residentes 11. Obligaciones de los médicos residentes 12. Inasistencias y permisos de los médicos residentes 13. Concordancia con normas internacionales y mexicanas 14. Bibliografía 15. Vigilancia 16. Vigencia 17. APENDICE (INFORMATIVO A)

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 4 de enero de 2013

#### **0. Introducción**

A la Secretaría de Salud por conducto de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud le corresponde establecer la coordinación entre los sectores salud y educativo para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, de acuerdo con las necesidades de salud actuales y futuras de la población; así como emitir y coordinar la expedición de normas oficiales mexicanas. Así mismo, a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, le corresponde proponer normas oficiales mexicanas a las que deberán sujetarse en las instituciones públicas, sociales y privadas, la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud y, promover y vigilar su cumplimiento, con la participación que corresponda a las unidades administrativas competentes.

La presente norma considera elementos indispensables para la realización de residencias médicas expresados en deberes de las instituciones de salud integrantes del Sistema Nacional de Residencias Médicas, como son la existencia de convenios, disposiciones para los profesores titular y adjunto y los requerimientos mínimos de las unidades médicas receptoras de residentes, además de los derechos y obligaciones de los médicos residentes, entre otros y deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas. Cabe destacar que la coordinación de todo lo relativo a la formación de médicos especialistas en las residencias médicas, le corresponde a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud a través de su Comité de Enseñanza de Posgrado y Educación Continua.

En atención a lo antes expresado, la Secretaría de Salud emite la norma oficial mexicana en educación en salud para la organización y funcionamiento de residencias médicas, a fin de garantizar la formación óptima de los médicos especialistas sin menoscabo de la seguridad de los pacientes o de la atención a la salud de la población.

#### **1. Objetivo**

Esta norma tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de residencias médicas, en las unidades médicas receptoras de residentes de las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

#### **2. Campo de aplicación**

Esta norma es de observancia obligatoria para el responsable de enseñanza, así como para quienes convengan e intervengan en los procesos de selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría de las residencias médicas en los establecimientos para la prestación de servicios de atención médica considerados como unidades médicas receptoras de residentes que conforman el Sistema Nacional de Residencias Médicas.

#### **3. Referencias**

Para la correcta aplicación de la presente norma es necesario consultar las siguientes normas oficiales mexicanas o las que las sustituyan:

- 3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de

infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

**3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994,** Para la vigilancia epidemiológica.

**3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012,** Del expediente clínico.

**3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000,** Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

**3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002,** Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

**3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003,** Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.

#### **4. Definiciones**

Para efectos de esta norma se entiende por:

**4.1 Guardia,** conjunto de actividades descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que el médico residente debe realizar durante la jornada laboral, en la unidad médica receptora de residentes en la que está adscrito o asignado.

Viernes 4 de enero de 2013 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

**4.2 Institución de salud,** toda organización con personalidad jurídica de derecho público o privado, con capacidad para ofertar servicios de salud y responder de su orden, estructura y prestaciones en uno o más establecimientos para la atención médica.

**4.3 Jornada laboral,** número de horas que en días hábiles, el médico residente debe desarrollar las funciones y actividades señaladas en el programa operativo de la residencia médica.

**4.4 Médico residente,** profesional de la medicina que ingresa a una unidad médica receptora de residentes para realizar una residencia médica a tiempo completo.

**4.5 Profesor adjunto,** médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes, que coadyuva con el profesor titular en la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica correspondiente.

**4.6 Profesor titular,** médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes, con nombramiento de la institución de educación superior, responsable de la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica de la institución de salud correspondiente.

**4.7 Programa académico,** documento emitido por la institución de educación superior que contiene los elementos del plan de estudios de la residencia médica correspondiente.

**4.8 Programa operativo,** documento que describe las actividades que debe realizar el médico residente, para desarrollar el programa académico de la residencia médica correspondiente en las unidades médicas receptoras de residentes (APENDICE INFORMATIVO A).

**4.9 Residencia médica,** conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el médico residente dentro de las unidades médicas receptoras de residentes, durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondientes.

**4.10 Rotación de campo,** conjunto de actividades de carácter temporal contenidas en el programa operativo que debe realizar el médico residente del último año de la residencia médica correspondiente.

**4.11 Sede,** principal unidad médica receptora de residentes, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el médico residente pueda desarrollar la totalidad o la mayor parte de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente.

**4.12 Sistema Nacional de Residencias Médicas,** conjunto de dependencias e instituciones de salud responsables de la organización y funcionamiento de las residencias médicas para la formación de médicos especialistas, mediante la coordinación con instituciones de educación superior reconocidas y de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud.

**4.13 Subsede,** unidad médica receptor de residentes, en la que el médico residente puede desarrollar parte de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente.

**4.14 Unidad administrativa competente,** dirección general responsable de conducir la política nacional para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; de proponer, promover y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; de normar, controlar y evaluar la asignación de campos clínicos y becas de residencias médicas.

**4.15 Unidad médica receptora de residentes,** establecimiento para la prestación de servicios de atención médica o bien, áreas o servicios de las instituciones de salud que cumplen como escenario



académico, en el cual los médicos residentes deben realizar las residencias médicas.

**4.16 Unidad médica receptora de residentes para rotación de campo**, establecimiento para la prestación de servicios de atención médica donde el médico residente debe realizar su rotación de campo durante el último año de su residencia médica, de acuerdo a lo establecido por la unidad administrativa competente y estipulado en el programa operativo correspondiente.

#### **5. Disposiciones generales**

**5.1** Las relaciones entre los médicos residentes y la institución de salud de la que dependan las unidades médicas receptoras de residentes deben regirse por las disposiciones jurídicas aplicables, la normatividad institucional y las disposiciones de esta norma.

**5.2** Las residencias médicas que se efectúen en las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con el reconocimiento de una institución de educación superior.

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 4 de enero de 2013

**5.3** La organización y el funcionamiento de las residencias médicas deben tener como base la celebración de un convenio específico de colaboración entre la institución de salud y la de educación superior, en el que se especifiquen las obligaciones que ambas asumen.

**5.4** La duración de la residencia médica debe ser por el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondientes.

**5.5** El programa operativo debe incluir la rotación de campo en el último año de las residencias médicas de cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría, medicina familiar y anestesiología, con una duración no menor de tres ni mayor de seis meses en unidades médicas receptoras de residentes de 30 camas censables o más. La unidad administrativa competente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables determinará las demás residencias médicas que se deben incorporar a la rotación de campo.

**5.6** No se deben autorizar cambios en residencias médicas. **5.7** Para coadyuvar a la organización y funcionamiento de las residencias médicas, los responsables de enseñanza de las unidades médicas receptoras de residentes deben desarrollar las siguientes funciones:

**5.7.1** Mantener una relación funcional con las instituciones de educación superior que avalan las residencias médicas.

**5.7.2** Planear y programar las actividades de enseñanza de las unidades médicas receptoras de residentes, que faciliten el cumplimiento de los programas académicos y operativos de todas las residencias médicas que se impartan en dichas unidades.

**5.7.3** Colaborar en la elaboración y en el cumplimiento de los programas académicos y operativos de las residencias médicas.

**5.7.4** Facilitar la utilización de los recursos existentes en las unidades médicas receptoras de residentes para el desarrollo de las actividades educativas.

**5.7.5** Establecer los mecanismos de evaluación en las residencias médicas aplicables en la unidad médica receptora de residentes, de conformidad con las instituciones de educación superior en coordinación con el profesor titular.

**5.7.6** Coordinar la evaluación de los médicos residentes con los jefes de servicio y profesores titulares de las residencias médicas.

**5.7.7** Promover que los profesores de residencias médicas acudan por lo menos a un curso anual de actualización docente con valor curricular en instituciones nacionales o internacionales.

**5.8** Las personas físicas, morales, representantes legales o la persona facultada para ello, en los establecimientos para la prestación de servicios de atención médica ambulatoria y hospitalaria de los sectores público, social y privado, considerados como unidades médicas receptoras de residentes en los cuales se realicen las residencias médicas, en su caso, podrán solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

**6. Disposiciones para las unidades médicas receptoras de residentes** **6.1** Las unidades médicas receptoras de residentes, deben clasificarse en sede, subsede y para rotación de campo.

**6.2** En las sedes en las que el médico residente no puede desarrollar la totalidad de las actividades contenidas en los programas académico y operativo, debe apoyarse en subsedes para el logro de los objetivos establecidos.

**6.3** Las sedes deben establecer coordinación continua con las subsedes correspondientes, a través del profesor titular y los responsables de enseñanza de las unidades médicas receptoras de residentes, para el desarrollo homogéneo de las residencias médicas de que se trate.

6.4 La autorización y evaluación continua de las unidades médicas receptoras de residentes como sedes, subsedes o para rotación de campo, deben ser responsabilidad de la jefatura de enseñanza de la institución de salud de la cual dependen, atendiendo los requisitos de la institución de educación superior que avale las residencias médicas y, en su caso, las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

6.5 Las sedes deben cumplir con las características establecidas en los programas académico y operativo de las residencias médicas.

Viernes 4 de enero de 2013 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

6.6 Las subsedes deben cumplir con las características requeridas para desarrollar el complemento de los programas académico y operativo de las residencias médicas.

6.7 Las unidades médicas receptoras de residentes para rotación de campo, deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para la práctica de la especialidad médica de que se trate y para desarrollar los programas académico y operativo correspondientes. Dichas unidades deben ubicarse en ciudades pequeñas, en zonas rurales o marginadas.

6.8 Las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con una unidad administrativa de enseñanza, la cual debe ser dirigida por un médico que haya efectuado estudios de posgrado en el campo de la salud y que cuente con experiencia docente.

6.9 Las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con comedor; así como con área de descanso para los médicos residentes que estén realizando la guardia correspondiente.

6.10 Las unidades médicas receptoras de residentes deben cumplir en su caso, además de lo anteriormente mencionado con lo especificado en las normas oficiales mexicanas NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios; la NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada; y la NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

## **7. Ingreso y permanencia en las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas**

7.1 Los aspirantes a ingresar a las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas deben:

7.1.1 Presentar la constancia vigente de seleccionado, obtenida mediante el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas.

La sustentación de dicho examen se hará previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria que al efecto emita la unidad administrativa competente, considerando las recomendaciones y propuestas que al efecto realice la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

7.1.2 Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la institución de salud y la institución de educación superior.

7.1.3 Comprobar el buen estado de salud físico y mental, mediante el certificado expedido por una institución del Sector Salud.

7.1.4 Contar con la aptitud requerida para realizar la residencia médica para la cual fue seleccionado. 7.2 Para su permanencia en la residencia médica, los médicos residentes deben cumplir con lo que establezcan las instituciones de salud y de educación superior correspondientes.

**8. Guardias** 8.1 Los médicos residentes deben cumplir solamente las guardias previstas en el programa operativo correspondiente.

8.2 Los médicos residentes deben estar disponibles cuando sus servicios sean requeridos durante la realización de las guardias. Cuando no sea así, podrán hacer uso de las áreas de descanso para médicos residentes con la autorización del responsable del servicio.

8.3 Las guardias deben calendarizarse en el programa operativo correspondiente para desarrollar puntualmente el programa académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración; ocurrirán tres veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos dos días entre cada una de ellas.

8.4 En días hábiles, las guardias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente, de acuerdo a la normatividad de la institución de salud.

**8.5** Los sábados, domingos y días festivos, la duración de las guardias es de 24 horas; iniciando y concluyendo actividades según se especifique en la normatividad de la institución de salud. Los médicos residentes que terminen su guardia en día hábil, deben continuar las actividades descritas para el turno matutino en el programa operativo.

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 4 de enero de 2013

**8.6** El personal de las unidades médicas receptoras de residentes sólo debe aplicar las guardias establecidas en el programa operativo, respetando los roles de guardias correspondientes de los médicos residentes.

**8.7** Los médicos residentes no deben acreditar guardias, a través de otro médico residente.

#### **9. Disposiciones para los profesores titular y adjunto**

**9.1** Cumplir los requisitos académicos y profesionales establecidos por la institución de educación superior que reconoce las residencias médicas.

**9.2** Cumplir los requerimientos siguientes para ser propuestos por las instituciones de salud como profesor titular o adjunto de una residencia médica en unidades médicas receptoras de residentes:

**9.2.1** Ser médico especialista en la disciplina respectiva y contar con cédula con efecto de patente para ejercer profesionalmente la especialidad correspondiente.

**9.2.2** Tener experiencia docente de por lo menos un año en la residencia médica correspondiente. **9.2.3** Estar adscrito en la unidad médica receptora de residentes y, en su caso, desempeñar actividades asistenciales inherentes a la residencia médica de que se trate.

**9.3** Cumplir durante su estancia en la unidad médica receptora de residentes, las actividades siguientes:

**9.3.1** Coordinar y supervisar las actividades asistenciales, académicas y de investigación de los médicos residentes, señaladas en el programa operativo correspondiente.

**9.3.2** Colaborar en la elaboración del programa operativo (APENDICE INFORMATIVO A) de la residencia médica correspondiente, siguiendo los lineamientos de la institución de salud y de la institución de educación superior en su caso; considerando las necesidades en salud de la población relativas a la especialidad médica correspondiente y reforzando la adquisición de destrezas útiles para la aplicación del conocimiento adquirido.

**9.3.3** Evaluar el aprendizaje de los médicos residentes, de acuerdo con los programas académico y operativo correspondientes.

**9.3.4** Supervisar el desarrollo de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente.

**9.3.5** Evaluar el desempeño de los profesores que participan con él, en la residencia médica.

**9.3.6** Notificar por escrito a los médicos residentes su situación de promovidos o no promovidos, en coordinación con la institución de educación superior correspondiente, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la jefatura de enseñanza de las unidades médicas receptoras de residentes.

**9.4** El director, subdirector, jefe de enseñanza o jefes de servicio y sus equivalentes de la unidad médica receptora de residentes, no deben fungir como profesores titulares.

**9.5** Para el desarrollo óptimo de la residencia médica, el profesor titular debe contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes u otros de acuerdo a la nomenclatura existente en la unidad médica receptora de residentes.

#### **10. Derechos de los médicos residentes**

De manera enunciativa y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, entre otros, son derechos de los médicos residentes, los siguientes:

**10.1** Recibir las remuneraciones y prestaciones estipuladas por la institución de salud.

**10.2** Recibir los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente y el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes donde está adscrito; así como la normatividad relativa a las residencias médicas.

**10.3** Recibir la educación de posgrado, de conformidad con los programas académicos de la institución de educación superior y operativo de la residencia médica correspondiente; bajo la dirección, asesoría y supervisión del profesor titular, el jefe de servicio y los médicos adscritos, en un ambiente de respeto.

**10.4** Recibir trimestralmente por parte del profesor titular, las calificaciones de su desempeño en la residencia médica.

**10.5** Contar permanentemente con la asesoría de los médicos adscritos al servicio, durante el desarrollo de las actividades diarias y las guardias.

Viernes 4 de enero de 2013 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

**10.6** Disfrutar de dos periodos vacacionales por año de diez días hábiles cada uno, de conformidad con lo señalado en el programa operativo correspondiente.

**10.7** Recibir alimentación durante la jornada de trabajo y en las guardias, de acuerdo al programa operativo correspondiente.

**10.8** Recibir semestralmente dos uniformes y un par de zapatos blancos. **10.9** Utilizar los servicios de bibliohemeroteca y de apoyo didáctico existentes en la unidad médica receptora de residentes, ajustándose a la reglamentación correspondiente.

**10.10** Utilizar las áreas de descanso durante las guardias.

**10.11** Asistir a eventos académicos extracurriculares, cuando a juicio del profesor titular de la residencia médica, tengan utilidad en relación con los programas académico y operativo y se obtenga el permiso de acuerdo con las normas institucionales respectivas.

**10.12** Recibir de la institución de salud la constancia respectiva, al concluir satisfactoriamente cada uno de los ciclos académicos establecidos en el programa académico.

**10.13** Recibir el diploma de la institución de salud por concluir satisfactoriamente la residencia médica de que se trate, siempre y cuando se hubieran cumplido todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en los programas académico y operativo.

**10.14** Recibir de la institución de salud en la cual realiza la residencia médica, según sus disposiciones en la materia, asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia médica.

**10.15** Realizar actividades de investigación en salud, bajo la asesoría y supervisión del profesor titular de la residencia médica, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la materia, por la institución de salud y la observación de tratados internacionales.

**10.16** Recibir de la institución de salud en la cual realiza la residencia médica, según sus disposiciones en la materia, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.

#### **11. Obligaciones de los médicos residentes**

De manera enunciativa y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, entre otras, son obligaciones de los médicos residentes, los siguientes:

**11.1** Cumplir las actividades establecidas en los programas académico y operativo correspondientes a la residencia médica.

**11.2** Someterse y aprobar los exámenes periódicos de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridas, de acuerdo con los programas académico y operativo correspondientes.

**11.3** Realizar cuando menos un trabajo de investigación médica durante su residencia médica, de acuerdo con los lineamientos y las normas que para el efecto emitan las instituciones de salud, la institución de educación superior y la unidad médica receptora de residentes.

**11.4** Participar, durante su adiestramiento clínico, quirúrgico o de campo, en el estudio y tratamiento de los pacientes o de las poblaciones que se les encomienden, siempre sujetos a las indicaciones y a la asesoría de los profesores y médicos adscritos de la unidad médica receptora de residentes.

**11.5** Permanecer en la unidad médica receptora de residentes de adscripción, durante el tiempo determinado en el programa operativo correspondiente para el cumplimiento de la residencia médica.

**11.6** Portar y utilizar correctamente el uniforme médico de acuerdo a las actividades, durante su permanencia en la unidad médica receptora de residentes.

**11.7** Dar cabal cumplimiento al Código de Ética, el Código de Bioética para el Personal de Salud y el reglamento interno de las unidades médicas receptoras de residentes.

**11.8** Respetar el rol de guardias de los médicos residentes de menor jerarquía calendarizadas en el programa operativo correspondiente, sin imponer guardias adicionales de cualquier denominación.

**11.9** Cumplir, además de lo anteriormente mencionado con lo establecido en las normas oficiales mexicanas NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica; y la NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, así como todas aquellas relacionadas con la atención a la salud y su campo de especialización.

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 4 de enero de 2013

#### **12. Inasistencias y permisos de los médicos residentes**

**12.1** La inasistencia de los médicos residentes por enfermedad, accidente, maternidad o cuidados maternos, en su caso, debe ampararse con el documento correspondiente, de acuerdo con las normas administrativas que para tal efecto existan en la institución de salud de su adscripción, atendiendo lo dispuesto en el numeral 7.2. de esta norma.

**12.2** Solamente la autoridad en turno de la unidad médica receptora de residentes podrá conceder

permisos al médico residente para ausentarse de sus actividades, siempre y cuando se hagan por escrito.

### **13. Concordancia con normas internacionales y mexicanas**

Esta norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana.

**14. Bibliografía** **14.1** Aréchiga UH. El postgrado médico en los hospitales privados de México, Acta Méd. Gpo. Ang. 2003; 1:177-182.

**14.2** Especialidades médicas en América Latina: análisis de su disponibilidad e institucionalidad en ocho países seleccionados. Washington: OPS/OMS; 1999.

**14.3** Flamand EL. Los maestros que necesitamos. Rev. Fac. Méd. UNAM. 45; 2002: 5-6. **14.4** Plan único de especializaciones médicas. México: UNAM, Facultad de Medicina, División de Estudios de Posgrado e Investigación; 2003.

**14.5** Ruelas BE. La calidad de la atención médica y la educación médica. En: De la Fuente JR, Rodríguez CR; coordinadores. La educación médica y la salud en México. Editorial. Siglo XXI; 1996: 203-219.

**14.6** Villalpando CJJ, Jasso GL, Muñoz OE. Experiencia en la formación directa de médicos especialistas en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Rev. Méd. IMSS 24; 1986: 221-225.

**14.7** Villalpando CJJ, Díaz del Castillo CE. La formación de médicos especialistas en el IMSS: 30 años de experiencia. Rev. Méd. IMSS 24; 1986: 278-285.

### **15. Vigilancia**

La vigilancia de la aplicación de esta norma, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **16. Vigencia**

Esta norma, entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TRANSITORIO.** La presente norma deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, publicada el 22 de septiembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci.**- Rúbrica.

### **APENDICE INFORMATIVO A**

PROGRAMA OPERATIVO PARA SEDES Y SUBSEDES DE RESIDENCIAS MEDICAS ENTIDAD FEDERATIVA:

UNIDAD MÉDICA RECEPTORA DE RESIDENTES SEDE: RESIDENCIA MÉDICA: PROFESOR TITULAR:

**PROGRAMA OPERATIVO:** documento que describe las actividades que debe realizar el médico residente, para desarrollar el programa académico de la residencia médica correspondiente en las unidades médicas receptoras de residentes.

Viernes 4 de enero de 2013

DIARIO OFICIAL  
(Primera Sección)

### **CAPITULO**

A.1 Índice. A.2 Datos generales.

A.3 Objetivo del programa operativo.

A.4 Temario unidades didácticas.

A.5 Listado de alumnos.

A.6 Guardias.

A.7 Periodos vacacionales.

A.8 Rotación mensual por los servicios.

### **DESCRIPCION DE CONTENIDO**

Elemento útil para el manejo del documento

Conjunto de datos que identifican la residencia médica:

A.2.1 Nombre de la residencia médica.

A.2.2 Fecha de inicio y término de la residencia médica.

A.2.3 Unidad médica receptora de residentes sede, subsede o rotación de campo.

A.2.4 Institución de Educación Superior que avala la residencia médica. A.2.5 Cuerpo directivo de la unidad médica receptora de residentes sede. A.2.5.1 Director. A.2.5.2 Jefe de Enseñanza.

A.2.6 Personal docente.

A.2.6.1 Profesor titular de la residencia médica, especificar si cuenta con nombramiento universitario y anotar antigüedad.

A.2.6.2 Profesor(es) adjunto(s). Especificar si cuenta(n) con nombramiento universitario y anotar antigüedad.

A.2.6.3 Profesores colaboradores o invitados. Especifica qué se pretende lograr.

Indica las unidades didácticas que comprende la residencia médica y los temas por cada una de ellas. Debe ser congruente con el PUEM y se deben anotar las fechas que comprende su desarrollo. Nombre de los residentes por grado académico.

Conjunto de actividades descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que el médico residente debe realizar durante la jornada laboral, en la unidad médica receptora de residentes en la que está adscrita o asignada.

A.6.1 Nombre del médico residente. A.6.2 Grado académico. A.6.3 Tipo de guardia (A, B, C, D) A.6.4 Horario de guardia.

Son los periodos anuales de descanso a los que tiene derecho el residente: A.7.1 Calendarización anual por grado académico.

A.7.2 En la parte inferior de un cuadro se deberán anotar las fechas a las que corresponden los periodos vacacionales.

Este capítulo contempla el paso por los diferentes servicios que requiere el desarrollo de la residencia médica:

A.8.1 Nombre y grado académico del médico residente. A.8.2 Hospital al que rota. A.8.3 Servicio por el que rota. A.8.4 Fechas que corresponden al periodo de rotación. Se elabora por separado para cada grado académico.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL Viernes 4 de enero de 2013

A.9 Rotación por otros hospitales.

A.10 Actividades clínicas y académicas diarias por servicio.

A.11 Actividades y objetivos por servicio, intra y extrahospitalarias.

Es el paso por los servicios de otros hospitales que apoyan al hospital sede. No debe incluir la información de la rotación de campo:

A.9.1 Nombre del residente. A.9.2 Hospital al que rota. A.9.3 Servicio al que se asigna. A.9.4 Fechas de inicio y término de la rotación por servicio.

Es el conjunto de acciones que debe realizar el médico residente en el servicio en el que está asignado, incluidas las relacionadas con la docencia, en las que debe de participar activamente:

A.10.1 Visita a salas.

A.10.2 Recepción y entrega de servicios.

A.10.3 Revisión de ingresos.

A.10.4 Elaboración de historias clínicas.

A.10.5 Consulta externa.

A.10.6 Elaboración de notas clínicas.

A.10.7 Interconsultas.

A.10.8 Toma de alimentos.

A.10.9 Guardias.

A.10.10 Interpretación de estudios.

A.10.11 Procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

A.10.12 Discusión de diagnósticos.

A.10.13 Revisión de casos clínicos.

A.10.14 Conferencias.

A.10.15 Sesiones bibliográficas.

A.10.16 Sesiones departamentales.

A.10.17 Sesiones generales.

A.10.18 Talleres.

A.10.19 Seminarios.

A.10.20 Otras actividades (se consignan).

A.10.21 Días de la semana.

Estas actividades deberán asignarse con horario y por separado para cada grado académico.

Es el conjunto de actividades clínicas que se realizan en los diferentes servicios hospitalarios y de consulta externa por los que rota el médico residente y que están relacionadas con los objetivos cognoscitivos a alcanzar, con las destrezas y actitudes a desarrollar:

A.11.1 Cuadro de identificación del servicio. A.11.2 Nombre del Hospital A.11.3 Nombre del servicio.

A.11.4 Fechas de rotación.

A.11.5 Objetivo general. A.11.6 Nombre del profesor responsable.

Viernes 4 de enero de 2013

DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

A.12 Asistencia a cursos.

A.13 Lista de protocolos de investigación.

A.14 Evaluación.

A.15 Rotación de campo.

A.16 Bibliografía básica existente en el hospital.

A.17 Bibliografía básica sugerida.

A.18 Otros datos. A.19 Anexos.

A.11.7 Objetivos cognoscitivos relacionados en forma decreciente de importancia.

A.11.8 Destrezas a desarrollar en el servicio.

A.11.9. Actividades a realizar por el alumno, relacionadas en forma decreciente de importancia.

Es la programación anual de cursos y congresos a los cuales los médicos residentes acudirán, 2 cursos y un congreso independientemente si presenta trabajo para exponer.

A.12.1 Calendarización anual por grado académico. A.12.2 Incluir nombre del curso. A.12.3 Fechas del curso. A.12.4 Nombre del médico que acudirá.

A.12.5 Grado académico.

Es la lista de títulos de los protocolos de investigación de los médicos residente del último grado.

La finalidad es que al pasar a su último grado académico ya cuenten con el título y tema a desarrollar. Es el conjunto de procedimientos que se utilizan para medir el grado de aprendizaje, el desarrollo de las destrezas y la actitud del médico residente durante la realización de las actividades clínicas y docentes, de acuerdo a los objetivos del curso:

A.14.1 Procedimientos de evaluación.

A.14.2 Técnicas o instrumentos de evaluación.

A.14.3 Frecuencia de las evaluaciones.

A.14.4 Evaluación final.

A.14.5 Valor porcentual de las evaluaciones.

Es un formato integrador (resumen), por lo que deberán anexarse los formatos intermedios que aplique el Hospital.

Conjunto de actividades que debe realizar el médico residente del último año de la residencia médica correspondiente.

A.15.1 Nombre del alumno.

A.15.2 Hospital al que rota.

A.15.3 Fechas de inicio y término de la rotación de campo.

Libros y revistas indexadas actualizadas en cantidad suficiente existente en el hospital para reforzar el desarrollo de la residencia médica.

Libros y revistas indexadas, actualizadas en cantidad suficiente existente en el hospital, sugerida para lograr el desarrollo de la residencia médica.

Todo lo que se considere de importancia para el programa operativo y que no esté consignado en este documento.

Anexar los lineamientos (reglamento) de residentes, el reglamento interno del hospital, la Norma Oficial Mexicana para la organización y funcionamiento de las residencias médicas y programas académicos correspondientes.

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 4 de enero de 2013

**NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 fracciones III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracción VII, 3o. fracciones I, II y IX, 13 apartado A fracciones I, II y IX, 45, 48, 78, 79, 81, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley General de Salud; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., 4o., 5o., 22, 62, 78, 108, 115, 116 y 119 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud; 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 5 de noviembre de 2009, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de esta norma, en cumplimiento a la aprobación del mismo por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud; de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que en los siguientes 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud.

Que durante el periodo de Consulta Pública de 60 días, que concluyó el 5 de enero de 2010 fueron recibidos en la sede del mencionado Comité, comentarios respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, razón por la que con fecha previa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, se expide la siguiente:

#### **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SSA3-2012, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION PARA LA SALUD EN SERES HUMANOS**

##### **PREFACIO**

En la elaboración de esta norma participaron: CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL SECRETARIA DE SALUD Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud Dirección General de Calidad y Educación en Salud Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez Instituto Nacional de Pediatría

Viernes 4 de enero de 2013 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz Instituto Nacional de Rehabilitación Instituto Nacional de Medicina Genómica Instituto Nacional de Salud Pública Hospital General de México Hospital General Dr. Manuel Gea González Hospital Infantil de México Federico Gómez Hospital Juárez de México Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Comisión Nacional de Arbitraje Médico Consejo Nacional de Salud INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Dirección Médica SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Dirección General de Sanidad Militar INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Subsecretaría de Educación Superior Dirección General de Educación Superior Universitaria CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO Facultad de Medicina INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Escuela Superior de Medicina Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía UNIVERSIDAD ANAHUAC Escuela de Medicina UNIVERSIDAD LA SALLE Facultad de Medicina ASOCIACION NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS, A.C. CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, A.C. FUNDACION



MEXICANA PARA LA SALUD, A.C. HOSPITAL ANGELES DE LAS LOMAS, S.A. DE C.V. HOSPITAL AMERICAN BRITISH COWDRAY, I.A.P. HOSPITAL MEDICA SUR, S.A. DE C.V. SOCIEDAD DE LA BENEFICENCIA ESPAÑOLA, I.A.P.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 4 de enero de 2013

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Generalidades

#### INDICE

6. De la presentación y autorización de los proyectos o protocolos de investigación
  7. Del seguimiento de la investigación y de los informes técnico-descriptivos
  8. De las instituciones o establecimientos donde se realiza una investigación
  9. De la constitución, inscripción y funcionamiento de los Comités de Investigación, Ética en la Investigación y Bioseguridad
  10. Del Investigador principal
  11. De la seguridad física y jurídica del sujeto de investigación
  12. De la información implicada en investigaciones
  13. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
  14. Bibliografía
  15. Vigilancia
  16. Vigencia
- 0. Introducción**

La investigación científica, clínica, biomédica, tecnológica y biopsicosocial en el ámbito de la salud, son factores determinantes para mejorar las acciones encaminadas a proteger, promover y restaurar la salud del individuo y de la sociedad en general, por lo que resulta imprescindible orientar su desarrollo en materias específicas y regular su ejecución en los seres humanos, de tal manera que la garantía del cuidado de los aspectos éticos, del bienestar e integridad física de la persona que participa en un proyecto o protocolo de investigación y del respeto a su dignidad, se constituyan en la regla de conducta para todo investigador del área de la salud.

Esta norma, define los elementos mínimos que deben cumplir de manera obligatoria los investigadores que realizan esta actividad en seres humanos, de acuerdo con las disposiciones que en esta materia se establecen con carácter irrenunciable para la Secretaría de Salud como autoridad sanitaria, según lo establece la propia Ley General de Salud y su Reglamento en materia de investigación para la salud. En este sentido, una vez que se ha cumplido con las disposiciones de carácter obligatorio que establece el marco jurídico-sanitario mexicano, quienes realizan investigación para la salud en seres humanos; deberán adaptarse a los principios científicos y éticos que justifican a la investigación médica que se encuentra en los instrumentos internacionales universalmente aceptados y a los criterios que en la materia emita la Comisión Nacional de Bioética.

#### 1. Objetivo

Esta norma establece los criterios normativos de carácter administrativo, ético y metodológico, que en correspondencia con la Ley General de Salud y el Reglamento en materia de investigación para la salud, son de observancia obligatoria para solicitar la autorización de proyectos o protocolos con fines de investigación, para el empleo en seres humanos de medicamentos o materiales, respecto de los cuales aún no se tenga evidencia científica suficiente de su eficacia terapéutica o rehabilitatoria o se pretenda la modificación de las indicaciones terapéuticas de productos ya conocidos, así como para la ejecución y seguimiento de dichos proyectos.

Viernes 4 de enero de 2013 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

#### 2. Campo de aplicación

Esta norma es de observancia obligatoria, para todo profesional de la salud, institución o establecimiento para la atención médica de los sectores público, social y privado, que pretendan llevar a cabo o realicen actividades de investigación para la salud en seres humanos, con las características señaladas en el objetivo de la presente norma.

#### 3. Referencias

Para la correcta interpretación y aplicación de esta norma, es necesario consultar las Normas Oficiales Mexicanas siguientes o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

#### 4. Definiciones

Para los efectos de esta norma, se entenderá por:

**4.1 Atención médica**, al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de promover, proteger y restaurar su salud.

**4.2 Autorización de una investigación para la salud en seres humanos**, al acto administrativo mediante el cual, la Secretaría de Salud permite al profesional de la salud la realización de actividades de investigación para la salud, en las que el ser humano es el sujeto de investigación, para el empleo de medicamentos o materiales de acuerdo con el objetivo de esta norma.

**4.3 Carta de consentimiento informado en materia de investigación**, al documento escrito, firmado por el investigador principal, el paciente o su familiar, tutor o representante legal y dos testigos, mediante el cual el sujeto de investigación acepta participar voluntariamente en una investigación y que le sea aplicada una maniobra experimental, una vez que ha recibido la información suficiente, oportuna, clara y veraz sobre los riesgos y beneficios esperados. Deberá indicarse los nombres de los testigos, dirección y la relación que tienen con el sujeto de investigación.

**4.4 Comités en materia de investigación para la salud**, al conjunto de profesionales pertenecientes a una institución o establecimiento donde se realiza investigación para la salud o de otros sectores, encargados de revisar, aprobar y vigilar que los proyectos o protocolos de investigación se realicen conforme a los principios científicos de investigación, ética en la investigación y de bioseguridad que dicta la *lex artis* médica y de conformidad con el marco jurídico-sanitario mexicano.

**4.5 Efecto adverso**, al conjunto de signos y síntomas no calculados e inesperados que se presentan en un sujeto de investigación, como consecuencia de la aplicación de maniobras experimentales previstas en un protocolo o proyecto de investigación para la salud en seres humanos y que potencialmente representen un riesgo para su salud.

**4.6 Enmienda**, cualquier cambio a un documento que forma parte del proyecto o protocolo de investigación, derivado de variaciones a la estructura metodológica, sustitución del investigador principal o ante la identificación de riesgos en los sujetos de investigación. Los documentos susceptibles de enmienda son: proyecto o protocolo, carta de consentimiento informado, manual del investigador, documentos para el paciente, escalas de medición y cronograma.

**4.7 Evidencia científica suficiente**, conocimiento del que se puede afirmar la validez de su contenido como verdadero, con certeza y sin duda.

**4.8 Informe anual**, al documento que deben presentar los Comités de Investigación, de Ética en la Investigación y de Bioseguridad a la Secretaría de Salud durante los primeros 10 días hábiles del mes de junio de cada año, sobre la integración y actividades de dichos Comités.

**4.9 Informe técnico final**, al documento que presenta el investigador principal a la Secretaría de Salud, para comunicar los resultados finales de un protocolo o proyecto de investigación conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma, así como, los principales hallazgos obtenidos al inicio, durante y al final de la ejecución.

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 4 de enero de 2013

**4.10 Informe técnico parcial**, al documento que debe presentar el investigador principal a la Secretaría de Salud en cualquier tiempo o al menos una vez al año, para comunicar los avances y resultados parciales de una investigación, conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma.

**4.11 Institución o establecimiento donde se realiza investigación para la salud**, a todo aquel donde se proporcionen servicios de atención médica, perteneciente a los sectores público, social o privado, cualquiera que sea su denominación, que pueda efectuar actividades preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación, por sí misma o subrogadas, dirigidas a mantener o reintegrar el estado de salud de las personas y efectuar actividades de formación y desarrollo de personal para la salud, así como de investigación.

**4.12 Investigación para la salud en seres humanos**, en la que el ser humano es el sujeto de investigación y que se desarrolla con el único propósito de realizar aportaciones científicas y tecnológicas, para obtener nuevos conocimientos en materia de salud.

**4.13 Investigador principal**, al profesional de la salud, a quien la Secretaría de Salud autoriza un proyecto o protocolo para la ejecución de una investigación para la salud en seres humanos, conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma y es responsable de conducir, coordinar y vigilar el desarrollo de dicha investigación.

**4.14 Lex artis médica**, conjunto de reglas y conocimientos generados para el ejercicio de la medicina, contenidos en distintos medios de almacenamiento, conservación y consulta, acerca de técnicas y

procedimientos que han sido universalmente aceptados, que se basan en los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.

**4.15 Maniobra experimental**, al empleo de medicamentos o materiales, respecto de los cuales aún no se tenga evidencia científica suficiente de su eficiencia terapéutica o rehabilitatoria o se pretenda la modificación de las indicaciones terapéuticas de productos ya conocidos, en un sujeto de investigación, con la finalidad de obtener información científica respecto de la eficacia de su uso con fines preventivos, diagnósticos, terapéuticos o rehabilitatorios.

**4.16 Medicamentos o materiales**, a los principios farmacológicos, químicos, biológicos, materiales y dispositivos médicos, utilizados o aplicados en seres humanos con fines de investigación científica, respecto de los cuales no se tenga evidencia científica suficiente para probar su eficacia preventiva, terapéutica o rehabilitatoria.

**4.17 Modificación**, cualquier cambio de tipo administrativo que no altere el proyecto o protocolo de investigación, como son: cambio de domicilio, razón social, cambio en la integración del equipo o grupo de trabajo del investigador, entre otros.

**4.18 Patrocinador**, persona física o moral que acepta responsabilidades que se expresan por escrito, para participar y financiar total o parcialmente un proyecto o protocolo de investigación.

**4.19 Procedimiento invasivo**, es aquel que se vale de una o varias técnicas médicas que invaden el cuerpo, con un fin diagnóstico o terapéutico.

**4.20 Proyecto o protocolo de investigación para la salud en seres humanos**, al documento que describe la propuesta de una investigación para la salud en seres humanos, conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma, integrado al menos por los capítulos de: planeación, programación, organización y presupuestación; estructurado de manera metodológica y sistematizada en sus diferentes fases de trabajo, que se realizarán bajo la responsabilidad, conducción y supervisión de un investigador principal.

**4.21 Sujeto de investigación**, al individuo que otorga su consentimiento informado, por sí mismo o por conducto de su representante legal, para que en su persona sean practicados determinados procedimientos con fines de investigación para la salud en seres humanos.

## **5. Generalidades**

**5.1** Para los efectos de esta norma, cuando se haga mención a "Reglamento", "Secretaría", "investigación" e "institución", se entenderá que se trata del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de investigación para la salud, la Secretaría de Salud, investigación para la salud en seres humanos y la institución o establecimiento donde se realice investigación para la salud, respectivamente. Viernes 4 de enero de 2013

DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

**5.2** Todo proyecto o protocolo de investigación para el empleo de medicamentos o materiales, respecto de los cuales aún no se tenga evidencia científica suficiente de su eficiencia terapéutica o rehabilitatoria o se pretenda la modificación de las indicaciones terapéuticas de productos ya conocidos, deberá contar con autorización de la Secretaría antes de iniciar su desarrollo

**5.3** La Secretaría, para el otorgamiento de la autorización de una investigación para la salud en seres humanos conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma, deberá corroborar que en el proyecto o protocolo de investigación, prevalezcan los criterios de respeto a la dignidad del sujeto de investigación, la protección de sus derechos, principalmente el de la protección de la salud, así como el bienestar y la conservación de su integridad física.

**5.4** Es facultad de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el seguimiento y control de los proyectos o protocolos de investigación autorizados conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma, los cuales deberán ajustarse a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.

**5.5** Toda investigación debe garantizar que no expone al sujeto de investigación a riesgos innecesarios y que los beneficios esperados son mayores que los riesgos predecibles, inherentes a la maniobra experimental.

En el caso de investigaciones en menores de edad o incapaces, se deberá considerar lo señalado en los artículos 38 y 39 del Reglamento. En mujeres embarazadas, se deberá tomar en cuenta lo especificado en el artículo 44 del mismo ordenamiento.

**5.6** Para la autorización de una investigación, conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma, el proyecto o protocolo de investigación debe describir con amplitud los elementos y condiciones que permitan a la Secretaría, evaluar la garantía de seguridad de los sujetos de investigación, en su caso, podrá observar las Buenas Prácticas de investigación clínica.

- 5.7 Toda investigación debe garantizar de manera clara, objetiva y explícita, la gratuidad de la maniobra experimental para el sujeto de investigación, lo cual deberá ser considerado en el presupuesto de la investigación, de conformidad con el numeral 10.6, de esta norma.
- 5.8 En todo proyecto o protocolo de investigación, se deberá estimar su duración, por lo que es necesario que se anoten las fechas tentativas de inicio y término, así como el periodo calculado para su desarrollo.
- 5.9 Las condiciones descritas en el proyecto o protocolo de investigación, incluyendo las fechas estimadas de inicio y término, así como el número necesario de sujetos de investigación, serán considerados requisitos indispensables para la autorización de una investigación para la salud en seres humanos.
- 5.10 La justificación de los proyectos o protocolos de investigación que se presente con la solicitud de autorización de una investigación para la salud en seres humanos, debe incluir: la información y elementos técnicos suficientes para suponer, que los conocimientos que se pretenden adquirir, no es posible obtenerlos por otro medio.
- 5.11 El investigador principal, así como los demás profesionales y técnicos de la salud que intervengan en una investigación, deberán cumplir en forma ética y profesional las obligaciones que les impongan la Ley General de Salud y el Reglamento, así como esta norma.
- 5.12 En toda investigación, los expedientes de los sujetos de investigación serán considerados expedientes clínicos, por lo que se deberá cumplir con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.1 de esta norma.
- 5.13 Quien realice una investigación sin ajustarse a las disposiciones de esta norma, se hará acreedor a las sanciones que establece la Ley General de Salud y su Reglamento.
- 5.14 En el presupuesto de la investigación deberá incluirse la disponibilidad de un fondo financiero, así como los mecanismos para garantizar la continuidad del tratamiento médico y la indemnización a que legalmente tendrá derecho el sujeto de investigación, en caso de sufrir daños directamente relacionados con la misma; en su caso, este fondo financiero puede ser cubierto con el seguro del estudio.
- (Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 4 de enero de 2013
- 5.15 En los establecimientos de los sectores público, social y privado, en los que se desarrollen proyectos o protocolos de investigación para la salud en seres humanos, el responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto, podrán solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.
- 6. De la presentación y autorización de los proyectos o protocolos de investigación**
- 6.1 A efecto de solicitar la autorización de una investigación para la salud en seres humanos, de conformidad con el objetivo y campo de aplicación de esta norma, los interesados deberán realizar el trámite ante la Secretaría, utilizando el formato correspondiente.
- 6.2 Anexo al formato de solicitud de autorización, el proyecto o protocolo de investigación deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
- 6.2.1 Título del proyecto o protocolo de investigación; 6.2.2 Marco teórico; 6.2.3 Definición del problema; 6.2.4 Antecedentes; 6.2.5 Justificación; 6.2.6 Hipótesis (en su caso); 6.2.7 Objetivo general (en su caso, objetivos específicos); 6.2.8 Material y métodos; 6.2.9 Diseño: criterios de inclusión y exclusión, captura, procesamiento, análisis e interpretación de la información; 6.2.10 Referencias bibliográficas; 6.2.11 Nombres y firmas del investigador principal e investigadores asociados (señalar un máximo de 5, en orden de su participación en la investigación); y 6.2.12 Otros documentos relacionados con el proyecto o protocolo de investigación.
- 6.3 Al formato de solicitud para la autorización de un proyecto o protocolo de investigación, se deberá anexar un escrito libre, que contenga la siguiente información:
- 6.3.1 Datos de identificación, que integre el título del proyecto o protocolo de investigación, nombre del investigador e institución o establecimiento donde se desarrollará la investigación, así como en su caso, la unidad, departamento o servicios a la que estará adscrita.
- 6.3.2 Listado de documentos, entre los que se entregarán como mínimo los siguientes:
- 6.3.2.1 Descripción del nivel de riesgo del estudio, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento.
- 6.3.2.2 Duración prevista: señalando mes y año, de las fechas estimadas de inicio y término, así como el

periodo calculado para el desarrollo de la investigación.

**6.3.2.3** Tipo de investigación de que se trate; **6.3.2.4** Apoyo externo: nombre de la institución o establecimiento y tipo de apoyo (recursos humanos, materiales, financieros, asesoría, información y otros);

**6.3.2.5** Copia simple del formato de inscripción de los Comités de Investigación, Ética en la Investigación y en su caso, de Bioseguridad, con acuse de recibo de la Secretaría.

**6.3.2.6** Carta de autorización del titular de la institución o establecimiento para que se lleve a cabo la investigación o parte de ella en sus instalaciones;

**6.3.2.7** En su caso, carta de aceptación expresa del cargo del patrocinador de la investigación, en la que se requiere estén señaladas y aceptadas las obligaciones y derechos que el proyecto o protocolo de investigación impone al patrocinador. En el caso de personas morales, el cargo deberá ser aceptado por la persona facultada para ello o por su representante legal, de acuerdo con su estructura orgánica o régimen constitutivo;

Viernes 4 de enero de 2013 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

**6.3.2.8** Dictamen favorable de los Comités de Investigación y Ética en la Investigación de la institución o establecimiento en que se llevará a cabo la investigación. En caso de que se incluya el uso de radiaciones ionizantes o de técnicas de ingeniería genética, será necesario además, el dictamen favorable del Comité de Bioseguridad;

**6.3.2.9** Descripción genérica de los recursos con que se cuenta para el manejo de urgencias médicas, de acuerdo con el tipo de estudio de investigación que se desarrolle. La atención médica deberá brindarse con recursos propios o a través de terceros, este hecho se deberá consignar en el contenido de la descripción genérica a que se refiere el presente numeral; y

**6.3.2.10** Modelo de carta de consentimiento informado en materia de investigación.

**6.3.2.11** En su caso, los interesados podrán presentar con su solicitud de autorización del proyecto o protocolo de investigación, dictamen emitido por tercero autorizado para tal efecto por la Secretaría de Salud, en los términos del artículo 102 de la Ley General de Salud.

**6.4** La autorización de una investigación para la salud en seres humanos, no autoriza por sí misma la comercialización de los medicamentos, procedimientos o aparatos resultantes, aun cuando se haya oficializado la conclusión de la investigación, mediante la entrega y acuse de recibo del informe final.

#### **7. Del seguimiento de la investigación y de los informes técnico-descriptivos**

**7.1** Se consideran labores de seguimiento: la elaboración y entrega a la Secretaría de un informe técnico-descriptivo de carácter parcial, respecto del avance de la investigación de que se trate y al término de ésta, uno de carácter final, que describa los resultados obtenidos.

**7.1.1** Cuando se obtengan resultados con aplicaciones tecnológicas, deberá señalarse el área en la que se aportarán los conocimientos obtenidos, entre las que pueden destacar: el área metodológica, técnica, de procedimientos clínicos, epidemiológica, nuevos medicamentos o mejora de los existentes, productos biológicos para uso en humanos, equipo médico, prótesis, órtesis y ayudas funcionales, material de curación, quirúrgico y productos higiénicos, agentes de diagnóstico u otros.

**7.2** El titular de la institución o establecimiento, los Comités de Investigación, Ética en la Investigación o Bioseguridad, el investigador principal y en su caso el patrocinador, serán responsables de acuerdo con su ámbito de competencia en materia de:

a) Seguimiento de la investigación; b) Daños a la salud derivados del desarrollo de la investigación; así como aquellos daños derivados de la interrupción o suspensión anticipada del tratamiento por causas no atribuibles al sujeto de investigación; c) Cumplimiento puntual de los términos en los que la autorización de una investigación para la salud en seres humanos haya sido emitida;

d) Oportunidad de la información que debe ser presentada a la Secretaría.

**7.3** La Secretaría realizará el seguimiento de las investigaciones para la salud en seres humanos, mediante el ejercicio de sus facultades administrativas y jurídico-sanitarias, entre las que se encuentra la vigilancia sanitaria.

**7.4** De los informes técnico-descriptivos **7.4.1** Los informes técnico-descriptivos parciales o finales,

deberán contener como mínimo los elementos

siguientes:

**7.4.1.1** Datos de identificación, entre los que se incluirá el carácter parcial o final del informe, la fecha de inicio del estudio y la fase, periodo o etapa del estudio en relación con los resultados o avances reportados de que se trate;

7.4.1.2 Material y métodos, mencionando los aparatos e instrumentos y haciendo referencia a los mecanismos de control de calidad y seguridad con que fueron utilizados;

7.4.1.3 Resultados, mismos que deberán presentarse en forma descriptiva, apoyados con cuadros, gráficas, dibujos o fotografías, según sea el caso, a los que deberá anexarse el análisis e interpretación correspondientes;

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 4 de enero de 2013

7.4.1.4 Conclusiones, las cuales deberán describir si tuvieron o no relación con la o las hipótesis, así como con los objetivos planteados en el proyecto o protocolo de investigación;

7.4.1.5 Referencias bibliográficas, se deben incluir sólo aquellas que sirvieron de base para la planeación y ejecución de la investigación, así como para el análisis de los resultados; y

7.4.1.6 Los anexos que el investigador considere necesarios para el sustento del informe técnico-descriptivo o los que requiera la institución o establecimiento en donde se lleve a cabo la investigación.

7.4.2 El investigador principal deberá entregar a la Secretaría un informe técnico-descriptivo parcial o final según corresponda, de los avances de la investigación y tendrá la responsabilidad de entregar una copia de cada informe a los titulares de los Comités de Investigación, Ética en la Investigación y en su caso de Bioseguridad, de la institución o establecimiento donde se realiza la investigación.

7.4.3 La Secretaría tiene la facultad de solicitar información adicional o el replanteamiento de la investigación, cuando considere que la información proporcionada es insuficiente, no es clara o no cumple con los requisitos que establece la Ley General de Salud, el Reglamento, ésta y otras Normas Oficiales Mexicanas, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

7.4.4 Cuando de la información contenida en los reportes técnico-descriptivos o de la confirmación de algún hecho, se pueda comprobar que la investigación no se ha realizado con apego al proyecto o protocolo de investigación inicial, que sirvió de base para la emisión de la autorización original, la autoridad sanitaria deberá instaurar un procedimiento administrativo en contra del investigador principal y, en su caso, podrá revocar dicha autorización y suspender la investigación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por los hechos posiblemente constitutivos de delito.

7.4.5 En caso de que la investigación sea patrocinada por algún organismo público o privado, deberá garantizarse que ello no generará conflictos de intereses que puedan provocar la interrupción del tratamiento para el sujeto de investigación, para lo cual deberá anexarse al proyecto o protocolo de investigación una explicación detallada de los recursos con que se cuenta y la forma en que serán proporcionados y distribuidos.

#### **8. De las instituciones o establecimientos donde se realiza una investigación**

8.1 Toda investigación en seres humanos, deberá realizarse en una institución o establecimiento, el cual deberá contar con la infraestructura y capacidad resolutive suficiente, para proporcionar la atención médica adecuada o en su caso, a través de terceros, ante la presencia de cualquier efecto adverso de la maniobra experimental expresada en el proyecto o protocolo de investigación autorizado.

8.2 El titular de la institución o establecimiento y los Comités en materia de investigación para la salud correspondientes, deben actuar de manera imparcial y objetiva, con apego estricto a los principios éticos y científicos, en todos los asuntos que se desprendan de la investigación que se esté llevando a cabo en sus instalaciones, especialmente cuando se trate de atender las quejas que formulen los sujetos de investigación, por sí o a través de sus representantes legales.

8.3 Las autorizaciones o consentimiento referente a los proyectos o protocolos de investigación que emita el titular de la institución o establecimiento o sus respectivos Comités, deberán elaborarse y firmarse por separado.

8.4 Toda institución o establecimiento en cuyas instalaciones se realice una investigación, deberá supervisar y garantizar que su desarrollo esté a cargo de profesionales de la salud, con apego a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica y que los sujetos de investigación no sean expuestos a daños ni a riesgos innecesarios o mayores que los beneficios esperados.

8.5 No podrá ser condicionada la atención médica a una persona a cambio de otorgar su consentimiento para participar o continuar participando en una investigación.

8.6 Toda institución o establecimiento, en el que se lleve a cabo o se pretenda realizar una investigación, debe contar con un servicio para la atención de urgencias médicas. En su caso, se deberá contar con un convenio suscrito con un establecimiento para la atención médica de mayor capacidad resolutive, que a manera de tercero, brinde dicha atención de urgencias.

Viernes 4 de enero de 2013 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

8.7 El titular de la institución o establecimiento, debe notificar a la Secretaría, cualquier efecto adverso

derivado de la maniobra experimental, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de su presentación, que incluya las medidas de atención adoptadas, las secuelas identificadas, así como un informe detallado sobre el estado físico del paciente, en el que se mencione si se encuentra libre de todo riesgo hasta el momento de la notificación.

**8.8** El titular de la institución o establecimiento, los Comités de Investigación, Ética en la Investigación, Bioseguridad o el investigador principal, deberán ordenar la suspensión o cancelación inmediata de la investigación, ante la presencia de cualquier efecto adverso severo, que se constituya en impedimento ético o técnico para continuar con el estudio, acerca de lo cual, deberá notificar a la Secretaría, en forma detallada, con la oportunidad que se indica en el numeral 8.7. En tal caso, la reanudación de la investigación requerirá de una nueva autorización.

**8.9** El investigador principal, deberá informar al Comité de Ética en la Investigación, de todo efecto adverso probable o directamente relacionado con la investigación. Asimismo, deberá informar a dicho Comité con la periodicidad que la misma establezca, sobre la ausencia de efectos adversos en los proyectos o protocolos de investigación que estén bajo su responsabilidad.

**8.10** Las reacciones o efectos adversos graves o letales deben ser reportados inmediatamente a la Secretaría. En los casos de sospecha de efectos adversos por medicamentos se debe observar lo que señala la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.2 de esta norma.

## **9. De la constitución, inscripción y funcionamiento de los Comités de Investigación, Ética en la Investigación y Bioseguridad.**

**9.1** De la constitución e inscripción de los Comités de Investigación, Ética en la Investigación y Bioseguridad.

**9.1.1** La constitución de los Comités de Investigación y Bioseguridad, que se requieran en la institución o establecimiento, deberá ser multidisciplinaria, con profesionales de la salud de distintas especialidades relevantes para los temas sobre los que se investiga en la institución, pudiendo o no tener experiencia en metodología científica aplicada a la investigación. Deberán incluir profesionales de otras disciplinas, usuarios y personas de la sociedad civil, que representen los valores morales, culturales y sociales de los sujetos de investigación, pueden provenir de la propia institución o de otras instituciones médicas. En el caso de los Comités de Ética en la Investigación, se deberá observar lo dispuesto en la legislación vigente y en los criterios a que se refiere el artículo 41 Bis de la Ley General de Salud.

**9.1.2** Los Comités de Investigación y Bioseguridad se integrarán con un mínimo de tres científicos, más los representantes de la sociedad civil que se consideren necesarios, contando en total con al menos 6 integrantes y con máximo 20.

**9.1.3** Cuando no sea posible constituir un Comité de Investigación o de Bioseguridad, con personal propio el titular podrá solicitar el apoyo de otros Comités constituidos en el nivel inmediato superior de su propia institución o en instituciones o establecimientos de salud externos.

**9.1.4** El titular de la institución o establecimiento deberá registrar los Comités de Investigación, Ética en la Investigación y Bioseguridad, según corresponda, ante la Secretaría, informar acerca de la modificación, designación o sustitución de alguno de sus miembros y entregar un informe anual de sus actividades, referente a la evaluación de proyectos conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma.

**9.2** Del funcionamiento de los Comités de Investigación, Ética en la Investigación y Bioseguridad **9.2.1** La constitución y funcionamiento de los Comités se sujetarán a lo dispuesto en la legislación vigente y, en su caso, a los criterios a que se refiere el artículo 41 Bis de la Ley General de Salud.

**9.2.2** Los miembros de los Comités permanecerán en funciones el tiempo que se establezca en el acta de instalación, pudiendo ser ratificados al final de cada periodo, en su caso sustituidos de manera escalonada, de lo cual deberá quedar constancia documental. La operación y las actividades de los Comités, deberán ser descritas en las Reglas de Funcionamiento del Comité, que se emitan de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y, en su caso, de conformidad con los criterios a que se refiere el artículo 41 Bis de la Ley General de Salud.

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 4 de enero de 2013

**9.2.3** Los miembros de los Comités de Investigación, Ética en la Investigación y Bioseguridad deberán abstenerse de participar en la evaluación y dictamen de sus propias investigaciones.

**9.2.4** Cada Comité designará a la persona que ocupará el puesto de presidente, mismo que será responsable ante el titular de la institución o establecimiento, de las actividades que desarrolle dicho Comité.

**9.2.5** El secretario de cada Comité deberá realizar las gestiones necesarias para el desarrollo de las actividades del Comité de que se trate, por lo que se le deberá dotar de las facultades de gestión

administrativa para el ejercicio de sus funciones.

**9.2.6** Los Comités de Investigación y Bioseguridad contarán, por lo menos, con cuatro vocales que representen a cada una de las áreas afines a la materia del proyecto o protocolo de investigación en fase de dictamen, puede incluir personal médico, de enfermería, administrativo de la propia institución o establecimiento, así como de otros sectores que integren dicho Comité.

**9.2.7** En las sesiones de cada Comité, podrán participar integrantes de Comités externos o contar con el apoyo de asesores externos, los cuales tendrán voz pero no voto. En estos casos, podrán participar además, los investigadores de la propia institución o establecimiento, siempre y cuando trabajen en áreas afines a la materia del proyecto o protocolo de investigación en fase de dictamen.

**9.2.8** El Comité de Ética en la Investigación debe evaluar al inicio y periódicamente, que los proyectos o protocolos de investigación, se apegan a los principios éticos y a la normatividad vigente aplicable, de conformidad con el reglamento interno que cada Comité haya elaborado. Asimismo, dentro de su ámbito de responsabilidad, tendrá la facultad de aprobar o no, dichos proyectos o protocolos de investigación, que serán sometidos para autorización de la Secretaría.

**9.2.9** El Comité de Ética en la Investigación será el encargado de revisar y en su caso, aprobar la carta de consentimiento informado en materia de investigación, formulada por el investigador principal.

**9.2.10** El Comité de Ética en la Investigación deberá proponer al titular de la institución o establecimiento donde se realice investigación para la salud, que se suspenda o cancele la investigación ante la presencia de cualquier efecto adverso que sea impedimento desde el punto de vista ético o técnico, para continuar con el estudio.

**9.2.11** El Comité de Bioseguridad vigilará que para cada estudio, según sea el caso, con riesgos tóxico, infectocontagiosos o radiológicos deberá cumplir con los requerimientos para su realización, incluyendo que exista una persona encargada de la seguridad radiológica, la cual deberá estar registrada ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

**9.2.12** Es atribución de los Comités, emitir la opinión técnica en materia de investigación, ética y bioseguridad en su ámbito de competencia, de acuerdo con la naturaleza de las investigaciones propuestas.

#### **10. Del Investigador principal**

**10.1** La conducción de toda investigación de conformidad con esta norma, estará a cargo del investigador principal, el cual deberá ser un profesional de la salud con la formación académica y experiencia probada en la materia, que le permitan dirigir la investigación que pretenda realizar.

**10.2** El investigador principal podrá planear y elaborar el proyecto o protocolo de investigación y debe dirigir el mismo en apego a los aspectos metodológicos, éticos y de seguridad del sujeto de investigación.

**10.3** Cuando el investigador principal desee efectuar enmiendas en el diseño metodológico del proyecto o protocolo de investigación inicial, que sirvió de base para la emisión de la autorización original de una investigación para la salud en seres humanos, de conformidad con esta norma, deberá solicitar a la Secretaría una nueva autorización, previo dictamen favorable del Comité que validó el proyecto o protocolo inicial, en los términos del numeral 4.6, de definiciones. En los casos en que se encuentre en peligro la vida de los sujetos de investigación, las enmiendas podrán ser aplicadas de inmediato, previa aprobación del Comité de Ética en la Investigación y posteriormente con la autorización de la Secretaría, de todo lo cual, deberá quedar constancia documental.

Viernes 4 de enero de 2013 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

**10.4** Es atribución del investigador principal, seleccionar y especificar el número de participantes: personal de apoyo técnico y administrativo que participará en la investigación, por lo que será responsable solidario del proceder y pericia de éstos en relación con la investigación, por lo cual deberá tener facultades amplias para, en su caso, solicitar al titular de la institución o establecimiento, que suspenda la participación de cualquiera de ellos.

**10.4.1** Para cada investigador principal o asociado, especificar si está adscrito a la institución o establecimiento, cargo o función, horas/semana que dedicará al proyecto o protocolo de investigación, máximo grado académico, el lugar e institución en que se obtuvo (nacional o extranjera) así como la disciplina; si es el caso, categoría en el Sistema Nacional de Investigadores (investigador nacional o candidato).

**10.5** El investigador es responsable de suspender la investigación, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 100 de la Ley General de Salud.

**10.6** Al formular la carta de consentimiento informado en materia de investigación, el investigador debe cerciorarse de que ésta cumpla con los requisitos y supuestos que se indican en el Reglamento,



cuidando que se hagan explícitas la gratuidad para el sujeto de investigación, la indemnización a que tendrá derecho en caso de sufrir daños a su salud directamente atribuibles a la investigación y la disponibilidad del tratamiento médico gratuito para éste, aun en el caso de que decida retirarse de dicha investigación, antes de que concluya.

**10.7** El investigador deberá abstenerse de obtener personalmente el consentimiento informado, de aquellos sujetos de investigación que se encuentren ligados a él por algún tipo de dependencia, ascendencia o subordinación.

**10.8** Es responsabilidad del investigador principal informar al sujeto de investigación, al familiar, tutor o representante legal, durante el desarrollo de la investigación, acerca de las implicaciones de cada maniobra experimental y de las características de su padecimiento. Asimismo, deberá informar en su caso, acerca de la conveniencia de tomar una opción terapéutica adecuada a sus características particulares.

**10.9** El investigador debe informar al Comité de Ética en la Investigación de todo efecto adverso probable o directamente relacionado con la investigación.

**10.10** El investigador principal debe elaborar y entregar a la Secretaría los informes técnico-descriptivos, parciales o finales correspondientes, a que se refiere el numeral 7.4.1, de esta norma.

#### **11. De la seguridad física y jurídica del sujeto de investigación**

**11.1** La seguridad del sujeto de investigación respecto del desarrollo de la maniobra experimental, es responsabilidad de la institución o establecimiento, del investigador principal y del patrocinador, en los términos del numeral 7.2, de esta norma.

**11.2** El sujeto de investigación, sus familiares, tutor o representante legal, tienen el derecho de retirar en cualquier tiempo, su consentimiento para dejar de participar en la investigación de que se trate, en el momento que así se solicite. Cuando esto suceda, el investigador principal debe asegurar que el sujeto de investigación continúe recibiendo el cuidado y tratamiento sin costo alguno, hasta que se tenga la certeza de que no hubo daños directamente relacionados con la investigación.

**11.2.1** En su caso, el investigador principal también podrá retirar al sujeto de investigación para que deje de participar en ella, si considera que durante el desarrollo de dicha investigación, el riesgo es mayor que el beneficio y que por tal motivo obligue a su retiro.

**11.2.2** Para garantizar la seguridad del sujeto de investigación, al término de ésta, el investigador principal deberá proveer lo necesario para que se continúe con el tratamiento y cuidados, a fin de evitar que se presenten efectos secundarios derivados de la suspensión de la maniobra experimental que le haya sido practicada.

**11.3** La carta de consentimiento informado es requisito indispensable para solicitar la autorización de un proyecto o protocolo de investigación, por lo que deberá cumplir con las especificaciones que se establecen en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento.

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 4 de enero de 2013

En los casos de investigaciones sin riesgo o con riesgo mínimo, la carta de consentimiento informado no será un requisito para solicitar la autorización del proyecto o protocolo de investigación.

**11.4** Cuando la investigación implique la aplicación combinada de un procedimiento en fase experimental con otro método ya probado, la responsabilidad de la seguridad del individuo, a causa de su carácter de paciente-sujeto de investigación, será mancomunada entre el investigador y el médico responsable del método probado.

**11.5** En la investigación, queda prohibido cobrar cuotas de recuperación a los sujetos de investigación, sus familiares o representante legal, por participar en ella.

**11.6** Si durante el desarrollo de un proyecto o protocolo de investigación, el sujeto que participe en ella, presenta signos y síntomas de una patología no contemplada (comorbilidad), que no sea consecuencia de la maniobra experimental y que pudiera llegar a generar daños a su salud o complicarse como resultado de dicha maniobra experimental, el investigador principal deberá evaluar la conveniencia de que el sujeto continúe o sea excluido de la investigación, en concordancia con el numeral 11.2.1, de esta norma. La decisión y su justificación deberán quedar registradas en el expediente clínico del sujeto de investigación.

**11.7** Todo sujeto de investigación tiene derecho a la protección de sus datos personales al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fijen la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que fijen el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública para proteger los derechos de terceros.

## **12. De la información implicada en investigaciones**

**12.1** La información relacionada con cualquier investigación que el investigador principal entregue a la Secretaría, será clasificada como confidencial. Los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, en particular, cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial.

**12.2** Los integrantes de los Comités en materia de investigación para la salud de las instituciones o establecimientos en los que se realice investigación, deben guardar total confidencialidad respecto de los informes y reportes que reciban del investigador principal, especialmente cuando se trate de investigaciones cuyos resultados sean susceptibles de patente o desarrollo y explotación comercial.

**12.3** El investigador principal y los Comités en materia de investigación para la salud de la institución o establecimiento, deben proteger la identidad y los datos personales de los sujetos de investigación, ya sea durante el desarrollo de una investigación, como en las fases de publicación o divulgación de los resultados de la misma, apegándose a la legislación aplicable específica en la materia.

## **13. Concordancia con normas internacionales y mexicanas**

Esta norma concuerda parcialmente con las siguientes normas internacionales:

Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial sobre principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos, y

Protocolo de Estambul: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

No concuerda con ninguna norma mexicana.

## **14. Bibliografía**

**14.1** Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética.

**14.2** Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial sobre principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos. Adoptada por la 18a Asamblea Médica Mundial, Helsinki, Finlandia, junio 1964 y enmendada por la 59a Asamblea General, Seúl, Corea, octubre 2008. Disponible en: Centro de Documentación de Bioética.

Viernes 4 de enero de 2013 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

**14.3** Guías de Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación y de Comités Hospitalarios de Bioética de la Comisión Nacional de Bioética.

**14.5** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. **14.6** Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. **14.7** Ley de la Propiedad Industrial.

**14.8** Méndez Ramírez: "El Protocolo de investigación" Ed. Trillas, México 1990. Cap. 1, Pág. 11-27.

**14.9** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Protocolo de Estambul: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2001.

**14.10** Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

**14.11** Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

## **15. Vigilancia**

La vigilancia de la aplicación de esta norma, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **16. Vigencia**

Esta norma, entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.

**Modificación del numeral 15 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento

Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 17 Bis fracción III, 115 fracciones IV y VI, 194 fracción I, 195, 199, 210, 212, 215 fracciones I, II, III y IV y 216 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, XI y XII, 41, 43, 47 fracción IV, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracción XII, 25, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracciones I incisos c, d y I, y II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 10 de septiembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba; (Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 4 de enero de 2013

Que el apartado de vigencia de dicha Norma Oficial Mexicana indica que ésta entrará en vigor a los 120 días naturales posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación lo cual se llevará a cabo el 8 de enero de 2013;

Que el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas; Que derivado de los resultados de estudios recientes se considera necesario revisar los límites de las vitaminas A, D en las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición pretérmino y en consecuencia realizar una modificación al apartado 15. Vigencia;

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, el 28 de diciembre de 2012, aprobó la modificación del numeral 15 la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012;

Que el anteproyecto de modificación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de manifestación de impacto regulatorio el 28 de diciembre de 2012; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

#### **MODIFICACION DEL NUMERAL 15 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SSA1-2012, PRODUCTOS Y SERVICIOS. FORMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACION Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION. ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LACTANTES Y NIÑOS DE CORTA EDAD. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. ETIQUETADO Y METODOS DE PRUEBA**

**UNICO.-** Se modifica el numeral 15 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012, para quedar como sigue:

**1 al 14 ...**

**15. Vigencia**

**15.1 ...**

**15.2 ...**

**15.3 ...**

**15.4** Se concede un plazo hasta el 30 de abril de 2014 para cumplir con lo dispuesto por el numeral 7.6.3.2.7 del apartado 7 Disposiciones sanitarias para fórmulas.

**Apéndice Normativo A y B...**

#### **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** La presente modificación entrará en vigor el 8 de enero de 2013.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 2 de enero de 2013.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

Anexo 3

Líneas de Generación de conocimiento (LGCA) y su relación con los profesores

TUTOR	TOTAL DE TUTORIADOS	LGCA
Dr. José Fernando Barba Gómez	1	Enfermedades eritemato-escamosas Dermatosis infecciosas Alteraciones pigmentarias
Dr. Marco Antonio Rodríguez Castellanos	3	Evaluación de fármacos, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos en Dermatología Evaluación de fármacos, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos en Dermatología
Dra. Elizabeth Guevara Gutiérrez	2	Dermatología pediátrica y análisis de estados mórbidos en la Dermatología Integral Dermatosis infecciosas
Dr. Víctor Manuel Tarango Martínez	4	Dermatología pediátrica y análisis de estados mórbidos en la Dermatología Integral Dermatología epidemiológica
Dr. Juan Gabriel Barrientos García	1	Alteraciones pigmentarias Dermatosis infecciosas
Dr. Francisco Javier Salazar Torres	2	Dermatología pediátrica y análisis de estados mórbidos en la Dermatología Integral
Dra. D. Guadalupe Villanueva Quintero	3	Enfermedades eritemato-escamosas Dermatosis infecciosas
Dr. Ricardo Quiñones Venegas	3	Enfermedades eritemato-escamosas Alteraciones pigmentarias
Dra. Gabriela Briseño Rodríguez	2	Dermatología epidemiológica Dermatosis infecciosas
Dr. Alejandro García Vargas	1	Enfermedades eritemato-escamosas Dermatología pediátrica y análisis de estados mórbidos en la Dermatología Integral
Dr. Guillermo Solís Ledesma	1	Alteraciones pigmentarias
Dra. María de las Mercedes Hernández Torres	3	Dermatología epidemiológica Dermatología pediátrica y análisis de estados mórbidos en la Dermatología

TUTOR	TOTAL DE TUTORIADOS	LGCA
		<i>Integral</i>
Dr. José Alfredo Soto Ortiz	3	<i>Dermatología epidemiológica Evaluación de fármacos, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos en Dermatología</i>
Dr. Conrado Romo Sánchez	2	<i>Evaluación de fármacos, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos en Dermatología. Dermatología pediátrica y análisis de estados mórbidos en la Dermatología Integral.</i>
Dra. María del Socorro Hernández Arana	2	<i>Dermatología epidemiológica.</i>
Dra. Dra. Sarah Lizette Hernández Peralta	1	<i>Dermatología epidemiológica. Alteraciones pigmentarias. Alteraciones pigmentarias.</i>
Dra. Georgina Sierra Silva	3	<i>Evaluación de fármacos, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos en Dermatología</i>
Dr. Ernesto Velazco Manzo	2	<i>Evaluación de fármacos, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos en Dermatología.</i>



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
 VICERRECTORÍA EJECUTIVA/COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA  
 COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 SECRETARÍA GENERAL

860  
 14 FEB 12 12 23

SECCIÓN: Unidad de Posgrado  
 EXPEDIENTE: Comisión de Educación  
 NÚMERO: CGA/CIP/UP/016/2014

Lic. José Alfredo Peña Ramos  
 Secretario General

At'n. Comisión de Educación del  
 H. Consejo General Universitario

Presente

Por este medio envío a Usted, el proyecto de dictamen correspondiente a la solicitud que presenta el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para la modificación del siguiente programa académico:

- Especialidad en Dermatología.

Lo anterior para consideración de la Comisión de Educación.

Hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración atenta.

Atentamente  
 "Piensa y Trabaja"  
 "Año de Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"  
 Guadalajara, Jalisco, 7 de febrero de 2014

Dr. Alfredo Ignacio Fera y Velasco  
 Coordinador de Investigación y Posgrado

COORDINACIÓN GENERAL  
 ACADÉMICA  
 COORDINACIÓN DE  
 INVESTIGACIÓN  
 Y POSGRADO



c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro. Vicerrector Ejecutivo  
 c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón. Coordinadora General Académica  
 c.c.p. Archivo  
 AFV/smd\*

Lerdo de Tejada 2031, Colonia Americana, C.P. 44160.  
 Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos (33) 31342297, Fax (33) 1380 0078  
 www.cga.udg.mx



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen 1098/2013, de fecha 6 de noviembre de 2013, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone suprimir el programa académico de la **Especialidad en Dermatología Médica Quirúrgica** y aprobar el nuevo programa académico de la **Especialidad en Dermatología**, y

Resultando:

1. Que en el año de 1969, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 021/21999, mediante el cual se crea la Especialidad de Dermatología con sede en este Centro Universitario.
2. Que en sesión del 10 de Agosto de 1996, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 021/1180 en el que se propuso la modificación al plan de estudios de la Especialidad en Dermatología.
3. Que con dictamen número I/2009/046 en sesión extraordinaria del 15 de enero de 2009, el H. Consejo General Universitario aprobó la modificación y cambio de nombre del programa académico de la Especialidad en Dermatología para quedar como Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica, a partir del calendario escolar 2009 A.
4. Que la dermatología clínica es una rama de la medicina con grandes avances y ha experimentado un crecimiento de magnitud sin paralelo. La piel a la cual se le tenía simplemente como una cubierta protectora, es un sitio en el que se desarrollan un sin número de procesos inmunológicos, a cual más de complejos y de gran significación etiopatogénica; los avances tecnológicos en el estudio y tratamiento de las enfermedades de la piel han sido de gran significación para beneficio de nuestros enfermos en el siglo XXI.
5. Que con respecto a los avances terapéuticos de los últimos tiempos podemos destacar los de tipo médico, y en este renglón mencionar la aparición de los cortico esteroides tópicos y sistémicos que cambiaron el rumbo de la terapéutica Dermatológica. Otros fármacos fueron los retinoides, tanto los tópicos, que aparecieron en el mercado desde los años sesenta, como los sistémicos, a partir de los ochenta; Estos últimos constituyen un hito en el tratamiento de padecimientos desfigurantes como el acné nódulo quístico y la psoriasis en sus





formas más severas; además su empleo como preventivo en el proceso de carcinogénesis no sólo en Dermatología sino en otras ramas de la medicina, deparan seguramente buenas nuevas en la investigación de mejores retinoides. Otro avance lo constituye la fotoquimioterapia o tratamiento con psoralenos más radiaciones ultra-violeta (PUVA) útiles en diversos padecimientos como psoriasis, vitiligo, linfomas cutáneos, entre otros.

6. Que en los procesos médico-quirúrgico, la aparición del rayo láser en sus diversas modalidades es seguramente el avance mayor en el tratamiento de tumores, como los hemangiomas, nevos y tatuajes. En la actualidad los avances tecnológicos como son: cirugía de Mohs, crioterapia, rayo láser, electrocirugía, cirugía con radiofrecuencia y la cirugía cutánea encaminada a la corrección estética de los problemas de la piel, también es cada vez más común en la Dermatología. Como resultado de este avance hay algunas prácticas que se consideran en estos momentos decadentes o que han desaparecido como son: radioterapia en lesiones benignas, empleo de medicamentos como antimoniales para sífilis, talio para infecciones por hongos en la cabeza, aceite de chalmougra en lepra.
7. Que la formación de médicos especialistas en dermatología con un nivel de competencias internacional, es un requerimiento de nuestra sociedad que recae en tres aspectos fundamentales: la relevancia de las manifestaciones de la piel como reflejo de enfermedades sistémicas a medida que conocemos más de su fisiología, bioquímica y aspectos constitucionales, el incremento en la aparición de tumores malignos debido a la mayor exposición de factores como radiación, virus, inmunosupresores, químicos ambientales y una mayor expectativa de vida, la mayor demanda de aspectos cosméticos por parte de las población y considerando que debe ser el dermatólogo quién sea el proveedor de estos servicios.
8. Que se podemos decir que para una población cercana a los 117 millones de habitantes, la Dirección General de Profesiones en julio publica 1,427 médicos dermatólogos con Cédula y el Consejo Mexicano de Dermatología certifica 1,262 para el 2013, ambas cifras consideradas como muy pocos. En las diferentes instituciones de salud tanto del estado de Jalisco como en otros estados la demanda por parte de la población para la atención de las enfermedades de la piel y mucosas se ha reflejado en un incremento importante en la consulta comparando las cifras que reportan entre 1995 al 2012 demuestran definitivamente un aumento en la demanda de atención dirigida a las enfermedades de la piel y mucosas, encontrando entre las dermatosis más frecuentes a las alteraciones de las glándulas sebáceas, enfermedades



micóticas, nevos y tumores, dermatitis reaccionales y de contacto, enfermedades por virus y bacterias, discromías, y un aumento en la detección de cáncer cutáneo melanoma y no melanoma.

9. Concluimos que tanto la demanda de atención por parte de la población como por la necesidad de formación de recursos en la especialidad se ve reflejada en esta información documentada estadísticamente y exige claramente, la formación de especialistas en dermatología de alta calidad. La Dermatología, en este siglo XXI sigue siendo la especialidad clínica por excelencia en su diario quehacer.
10. Que debido a que el Catálogo Nacional de Residencias Médicas, reconocido por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud y por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, **no** reconoce el programa académico tal y como se aprobó por lo siguiente:
  - a. Que la especialidad sea de entrada directa a las instituciones formadoras a nivel nacional.
  - b. Que el nombre de "*Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica*", no existe en el Catálogo Nacional de Residencias Médicas.
11. Que se solicita la supresión del programa académico de la Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica con el fin de uniformar la especialidad a nivel nacional y en virtud de que en la revisión del mismo la modificación supera el 25% según se establece en el artículo 27 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y se propone la creación y cambio de nombre de dicho programa académico para quedar como **Especialidad en Dermatología**.
12. Que el Colegio del Departamento de Clínicas Médicas, le extendió al Consejo de la División de Disciplinas Clínicas y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de suprimir el programa académico de la **Especialidad en Dermatología Médica Quirúrgica**, así como la creación del programa académico de la **Especialidad en Dermatología** aprobada mediante dictamen 1098/2013, de fecha 6 de noviembre de 2013.
13. Que las líneas de generación y aplicación del conocimiento, relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:
  - a. Enfermedades eritemato-escamosas
  - b. Dermatitis infecciosas



- c. Alteraciones pigmentarias
  - d. Evaluación de fármacos, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos en Dermatología
  - e. Dermatología pediátrica y análisis de estados mórbidos en la Dermatología Integral
  - f. Dermatología epidemiológica
14. Que el **objetivo general** es formar Especialistas en Dermatología con una visión bio-psicosocial de los problemas de salud en el ámbito de los padecimientos de la piel, bajo un programa académico orientado en las competencias profesionales integradas, con calidad y excelencia en atención médica, investigación y educación, formados ética, normativa y jurídicamente en el ejercicio profesional, con actitud autocrítica, creativa profesional, capaz de resolver los problemas inherentes a su campo de acción de forma multidisciplinaria.
15. Que los **objetivos específicos** del programa son:
- a. Formar dermatólogos con alto nivel de competencia y calidad.
  - b. Facilitar la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno integral determinado por condiciones individuales, sociales e históricas.
  - c. Desarrollar las competencias cognitivas, metodológicas y técnico-instrumentales para la prevención, diagnóstico, terapéutico y de rehabilitación de las enfermedades dermatológicas.
  - d. Promover una práctica profesional con sentido crítico ante los problemas médicos de la competencia en dermatología, que procure la búsqueda de su fundamentación científica y de respuestas pertinentes ante los interrogantes que ellos plantean.
  - e. Facilitar y promover las competencias al auto aprendizaje que estimulen en el alumno el pensamiento reflexivo, el análisis de la literatura médica en Dermatología para su aplicación y crítica, e impulsar la búsqueda y aportación de otras áreas de las ciencias básicas de la medicina innovadoras y el uso de las nuevas tecnologías renovando su formación académica.
  - f. Fomentar una actitud humanista ante los pacientes en sus actividades de atención médica, investigación y en educación.
  - g. Promover la interacción productiva con el personal de salud en la atención de los problemas médicos en relación con la dermatología.
16. Que el **perfil profesional de ingreso**, que debe poseer el aspirante, es el siguiente:



- a. Ser egresado de la carrera de medicina de una institución educativa reconocida,
  - b. Interés en el campo de la dermatología,
  - c. Aptitudes cognitivas para la actualización médica y de investigación,
  - d. Conocimientos básicos del proceso Salud- Enfermedad.
  - e. Contar con una actitud humanista, positiva y de empatía hacia el paciente.
  - f. Reconocer la importancia en la integridad del paciente y su familia.
  - g. Tener con una personalidad íntegra, de respeto y sensible hacia las necesidades bio psico-socio- ambientales del paciente.
17. Que el **perfil de egreso**.- El egresado de la Especialidad en Dermatología es un profesional de calidad y excelencia, competente en el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades de la piel con capacidad para el análisis científico y de auto aprendizaje, con habilidades para la investigación, el trabajo en equipos multidisciplinarios de salud, con una visión ética, social y de respeto a sus pacientes, y con un alto nivel de competencia profesional a nivel regional, nacional e internacional.

**Competencias profesionales que debe de poseer el egresado:**

- a. Conoce e identificar al individuo desde una perspectiva compleja bio psico-social, con juicio crítico y respeto a la diversidad ideológica.
- b. Resuelve problemas de la práctica profesional aplicando los principios y métodos científicos para interpretar la realidad.
- c. Ejerce su práctica profesional de acuerdo a la normatividad estatal, nacional e internacional, con una actitud ética, crítica y propositiva.
- d. Participa activamente en el trabajo colaborativo inter, multi y transdisciplinar en la solución de problemas profesionales con respeto y ética.
- e. Identifica, diseña e implementa los diferentes programas de prevención de la salud en equipo multi, inter y transdisciplinario para fomentar una cultura de salud.
- f. Aplica los conocimientos sobre el proceso administrativo con eficiencia y eficacia de acuerdo a las prioridades del ámbito de la salud, con una actitud prospectiva y propositiva.
- g. Comprende los procesos de investigación y su impacto en la atención integral del paciente.

**Competencias Técnico Instrumentales**



- a. Es un profesional que aplica sus conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas para proporcionar atención de medicina general, de alta calidad, a través de la promoción de la salud, protección específica, acciones oportunas de diagnóstico, de tratamiento, limitación del daño y rehabilitación.
- b. Utiliza su juicio crítico para la atención o referencia de sus pacientes a otros niveles de atención o profesionales.
- c. Actúa respetando las normas éticas para darle un sentido humano a su práctica profesional, dentro de los patrones culturales y económicos de la comunidad donde otorgue sus servicios.
- d. Aplica los avances científicos y tecnológicos incorporándolos a su práctica con sentido crítico, colocando los intereses de los pacientes por encima de cualquier otra consideración.
- e. Aplica la metodología con enfoque clínico epidemiológico en el ámbito de la investigación científica, buscando siempre nuevos conocimientos para el desarrollo profesional propio y de sus compañeros de profesión, así como, de aquellos en proceso de formación, contribuyendo a la formación, contribuyendo a la difusión y extensión de la cultura médica entre la población.
- f. Administra los recursos destinados para la atención de la salud.
- g. Actúa dentro de la normatividad que regula su práctica profesional.

#### **Competencias Socioculturales**

- a. Es un universitario comprometido con los principios ideológicos emanados de las políticas contenidas en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- b. Se integra a los equipos de salud que proporcionan asistencia a la población rural con un criterio de prevención en salud.
- c. Está dispuesto a trabajar en equipo ejerciendo el liderazgo que le corresponda y de acuerdo al rol que le sea asignado, participa con responsabilidad en la toma de decisiones y aplica su juicio crítico en los diferentes modelos de práctica médica.
- d. Comunica eficaz, eficiente y adecuadamente de manera oral, escrita y gráfica, a través de los diferentes medios de comunicación respetando la diversidad de ideas, con honestidad y ética profesional.
- e. Analiza y se inserta en los segmentos del mercado de trabajo con actitud autocrítica, creativa y ética profesional con liderazgo en su campo profesional.

18. Que la Especialidad en Dermatología es un programa profesionalizante de



modalidad escolarizada.

19. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.



- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

**Resolutivos:**



**PRIMERO.** Se aprueba la supresión del programa académico de la **Especialidad en Dermatología Médico Quirúrgica**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2009-A.

**SEGUNDO.** Se crea el programa académico de la **Especialidad en Dermatología**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", y en el en el Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio", así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2009-A.

**TERCERO.** El programa académico de la **Especialidad en Dermatología** es un programa profesionalizante, de modalidad escolarizada y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	45	8
Área de Formación Especializante Obligatoria	495	92
<b>Número de créditos para optar al diploma</b>	<b>540</b>	<b>100</b>

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

Investigación Médica I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Sesión de Revisión Bibliográfica I	CT	32	32	0	64	4
Sesión de Análisis de Casos Clínicos I	CT	32	32	0	64	4
Investigación Médica	CT	16	16	0	32	2
Medicina basada en evidencias I	C	64	0	0	64	4
<b>TOTAL</b>		<b>144</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>224</b>	<b>14</b>





Investigación Médica II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Sesión de Revisión Bibliográfica II	CT	3	32	0	64	4
Sesión de Análisis de Casos Clínicos II	CT	3	32	0	64	4
Seminario de Investigación I	CT	1	16	0	32	2
Medicina Basada en evidencias II	C	64	0	0	64	4
<b>TOTAL</b>		<b>224</b>	<b>144</b>	<b>0</b>	<b>224</b>	<b>14</b>

Investigación Médica III

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Sesión de Revisión Bibliográfica III	CT	3	32	0	64	4
Sesión de Análisis de Casos Clínicos III	CT	3	32	0	64	4
Seminario de Investigación II	CT	1	16	0	32	2
Medicina Basada en evidencias III	C	64	0	0	64	4
<b>TOTAL</b>		<b>224</b>	<b>144</b>	<b>0</b>	<b>224</b>	<b>14</b>

Educación Médica I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Aprendizaje basado en problemas	C	16	0	0	16	1
<b>TOTAL</b>		<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>1</b>



Educación Médica II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Diseño de programas de Educación para la salud	C	16	0	0	16	1
<b>TOTAL</b>		<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>1</b>

Educación Médica III

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Evaluación de programas de educación para la salud	C	16	0	0	16	1
<b>TOTAL</b>		<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>1</b>

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

Atención Médica I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Propedéutica y semiología de la piel	C	48	0	0	48	3
Morfología de la piel	C	64	0	0	64	4
Introducción a la Dermatología	C	64	0	0	64	4
Inmunología clínica	C	64	0	0	64	4
Dermatología Infecciosa I	CT	160	32	0	192	12
Dermatopatología I	C	96	0	0	96	6
Terapéutica dermatológica I	CT	64	96	16	176	11
Trabajo de Atención Médica I	N	0	1536	400	1936	121
<b>TOTALES</b>		<b>560</b>	<b>1664</b>	<b>416</b>	<b>2640</b>	<b>165</b>



Atención Médica II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Dermatología Infecciosa II	CT	160	32	0	192	12
Dermatosis reaccionaes	CT	32	16	0	48	3
Dermatosis eritematosa- escamosas y eccematosas	C	48	0	0	48	3
Enfermedades Psicocutáneas	C	48	0	0	48	3
Discromías	C	48	0	0	48	3
Enfermedades autoinmunitarias del tejido conectivo	C	48	0	0	48	3
Oncología cutánea I	C	48	0	0	48	3
Enfermedades de las mucosas	C	48	0	0	48	3
Enfermedades de los anexos	C	48	0	0	48	3
Terapéutica Dermatológica II	C	64	0	0	64	4
Dermatopatología II	C	64	0	0	64	4
Trabajo de Atención Médica II	N	0	1,536	400	1,936	121
<b>TOTALES</b>		<b>656</b>	<b>1,584</b>	<b>400</b>	<b>2,640</b>	<b>165</b>



Atención Médica III

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Enfermedades vesículo- ampollasas	C	64	0	0	64	4
Oncología cutánea II	C	64	0	0	64	4
Dermatología pediátrica	C	64	0	0	64	4
Dermatopatología III	C	64	0	0	64	4
Terapéutica dermatológica III	C	64	0	0	64	4
Cirugía Dermatológica	C	80	0	0	80	5
Dermatoscopia	CT	64	48	0	112	7
Ulceras cutáneas	C	32	0	0	32	2
Genodermatosis	C	64	0	0	64	4
Trabajo de Atención Médica III	N	0	1,632	400	2,032	127
<b>TOTALES</b>		<b>560</b>	<b>1,680</b>	<b>400</b>	<b>2,640</b>	<b>165</b>

<sup>1</sup>BCA = horas bajo la conducción de un académico  
<sup>2</sup>AMI = horas de actividades de manera independiente  
<sup>3</sup>CT = Curso Taller  
C = Curso  
N = Clínica

**CUARTO.** Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Dermatología, además de los previstos por la normatividad universitaria, serán los siguientes:

- Copia simple del título de Médico Cirujano y Partero o título equivalente emitido por una institución educativa reconocida.
- Certificado de la Carrera de Médico Cirujano y Partero o equivalente.
- Acta de nacimiento original.
- Copia de aprobación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas a la Especialidad en Medicina Interna.
- Certificado parcial de la Especialidad en Medicina Interna, con mínimo 1 año de estudios, expedido por una universidad reconocida.
- Carta de aceptación original de la unidad sede del programa de la Especialidad en Dermatología dirigida al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con atención al Secretario Académico.
- Cubrir los aranceles correspondientes.



Para residentes extranjeros:

1. En el caso de aspirantes extranjeros haber cumplido con la reglamentación anterior debidamente apostillado.
2. Haber aprobado el Examen Nacional de Selección de Residencias Médicas para extranjeros (sólo en el caso de cursar la Especialidad en Medicina Interna en México).
3. Otra opción es haber cursado un año mínimo de Medicina Interna en su país de origen, ser avalada por una universidad reconocida y ser revalidada por la Secretaría de Relaciones Exteriores y por la Universidad de Guadalajara.

**QUINTO.** Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a) Aprobar avances semestrales de su trabajo de investigación, ante las instancias establecidas, en cada unidad sede; y
- b) Presentar y aprobar examen anual de conocimientos, aplicado por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a través de la Junta Académica de la especialidad.

**SEXTO.** Son motivos de baja automática de la Especialidad en Dermatología los siguientes:

- a) No acreditar una unidad de aprendizaje;
- b) No dedicarse de tiempo completo a las tareas de la especialidad, corroborado por la Junta Académica ; y
- c) Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros o profesores.

**SÉPTIMO.** El plan de estudios de la Especialidad en Dermatología tiene una duración de 3 años.

**OCTAVO.** Los requisitos para obtener el diploma correspondiente, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a) Cubrir la totalidad de los créditos del correspondiente plan de estudios;
- b) Aprobar el examen general de conocimientos correspondiente, administrado por la Coordinación de Especialidades Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.



**NOVENO.** Los certificados y el diploma se expedirán como Especialidad en Dermatología.

**DÉCIMO.** Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

**DÉCIMO PRIMERO.** El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara.

**DECIMO SEGUNDO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente del programa.

**DÉCIMO TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"

Guadalajara, Jal.; 28 de enero de 2014

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros  
Cárdenas

Dra. Leticia Leal Moya

Mtro. José Alberto Castellanos  
Gutierrez

Página 15 de 16



Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Dr. Martín Vargas Magaña

C. Dejanira Zirahuen Romero  
Lupercio

C. Jose Alberto Galarza Villaseñor

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Actas y Acuerdos